



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 29 de septiembre de 2005.

No.06

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 5
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA	Pag. 5
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.	Pag. 8
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO.	Pag. 12
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.	Pag. 13
COMUNICADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pag. 13
COMUNICADO DEL SENADOR CARLOS CHAURAND ARZATE, VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.	Pag. 14

Continúa en la pag. 2

TOMA DE PROTESTA DEL MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. Pag. 15

PROYECTO CON INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 15

INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pag. 27

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 33

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN EL QUE SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO. Pag. 56

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Pag. 59

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. Pag. 64

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS RECURSOS QUE SE TIENEN PRESUPUESTADOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS GRATUITOS. Pag. 68

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTÚE CON VERACIDAD Y CONGRUENCIA ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA. Pag. 71

Continúa en la pag. 3

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL USO DEL METROBUS A LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL.

Pag. 74

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NOTARIADO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 80

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LAS PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE SOLÍCITA INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL ESTADO DEL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A LAS TAREAS PROPIAS DE LA SECRETARÍA, Y POR EL QUE SE SOLÍCITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DEL PARQUE VEHICULAR CON QUE CUENTA, CONSIDERANDO LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y LAS QUE HAN DEJADO DE FUNCIONAR, A EFECTO DE PROPONER UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE PATRULLAS, CONSIDERANDO LAS COORDINACIONES TERRITORIALES CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 86

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN , QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO CITA A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL LICENCIADO JOSÉ SALVADOR FRANCO TODOBERTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A FIN DE QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CORPORACIÓN A SU CARGO.

Pag. 90

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INFORME RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE POLICÍAS NO UNIFORMADOS QUE REALIZAN ACCIONES COMO PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 94

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE

Continúa en la pag. 4

AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INFORME DETALLADAMENTE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 98

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, DE DEPORTE Y JUVENTUD A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 102

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL DÍA 10 DE ABRIL.

Pag. 109

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO, PARA QUE GARANTICE LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ESTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 16 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DE LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.

Pag. 115

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE SE ABSTENGA DE MANIFESTAR SU POSICIÓN RESPECTO A CUALQUIER CAMPAÑA POLÍTICA.

Pag. 120

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS AL COMUNICADO DEL LICENCIADO ALFONSO MARTÍNEZ PIMENTEL, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE ENVÍA EL DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DE DICHO CONGRESO EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, RELATIVO AL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Pag. 125

A las 11:40 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 45 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al orden del día de esta sesión.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 29 de septiembre de 2005.

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del orden del día.
3. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

4. Uno de la Comisión de Fomento Económico.
5. Uno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
6. Uno del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
7. Uno del Senador Chaurand Arzate, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

Toma de protesta

8. Toma de protesta del maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Iniciativas

9. Iniciativa que crea la Ley de la Contraloría General del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10. Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11. Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal, que presenta el diputado Víctor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Iniciativa de Ley de Responsabilidades Civil para la Protección del Derecho a la Vida, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal, que presenta el diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Iniciativa de adiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario, del Partido Acción Nacional.

14. Iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Acuerdos

15. Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de las Secretarías de Gobierno del Distrito Federal durante el primer período de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio.

Dictámenes

16. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto que reforma al artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Hacienda.

17. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas, información acerca de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que presenta la Comisión de Hacienda.

18. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informe a este órgano legislativo de los recursos que se tienen presupuestados para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

19. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, que

actúe con veracidad y congruencia ante la opinión pública, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.

20. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen una discapacidad visual, que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

21. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de reforma al artículo 18 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Notariado.

22. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del parque vehicular asignado a las tareas propias de la Secretaría y por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que se cuenta considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

23. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, cite a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública al Licenciado José Salvador Franco Todoberto, en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe sobre la situación que guarda la incorporación a su cargo, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

24. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, informe respecto al funcionamiento de policías no uniformados que realizan acciones como parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

25. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, informe detalladamente en estado que guarda la administración y operación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

26. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley del Deporte para el Distrito Federal y al Código Financiero del Distrito Federal, que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte y de Juventud.

27. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de Acuerdo sobre la conmemoración del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata el día 10 de abril, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

28. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Presidenta de la Diputación Permanente de este Honorable Órgano Legislativo para que garantice las prerrogativas de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa, esto en relación a los hechos ocurridos el pasado 16 de febrero del presente año, en contra de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

29. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

30. Discusión y en su caso aprobación del dictamen del comunicado del Licenciado Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día 3 de mayo de 2005 relativo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

31. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de reformas del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

32. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la propuesta con punto de acuerdo sobre la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

33. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Derechos Humanos.

34. Discusión y en su caso aprobación del dictamen a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Propuestas

35. Con punto de acuerdo sobre la dictaminación de la iniciativa de la Ley de Sociedades de Convivencia, que presenta la diputada María de Lourdes Rojo e Incháustegui, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

36. Con punto de acuerdo sobre la Delegación Xochimilco, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

37. Con punto de acuerdo para exhortar a la Comisión de Transporte y Vialidad de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que dictamine la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal presentada el 28 de septiembre de 2004, que presenta la diputada independiente, Martha Teresa Delgado Peralta.

38. Con punto de acuerdo sobre la rehabilitación de las Unidades Habitacionales, que presenta el diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

39. Con punto de acuerdo sobre el Día Mundial Sin Auto, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. PRESIDENTE.- Un momentito.

EL C. SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momentito, por favor, diputado.

¿Con qué objeto, diputado Agundis?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Para recomendarle, diputado Presidente, de manera amable y respetuosa, que solicite al Pleno la omisión de la lectura del orden del día o la dispensa de la lectura del orden del día para poder seguir con el mismo.

EL C. PRESIDENTE.- La lectura del orden del día es necesaria, queda en la versión estenográfica y no se puede omitir, diputado; forma parte del mecanismo del procedimiento y no podemos eludirla, diputado. Está ya casi a punto de terminar.

Por favor, el micrófono al diputado Agundis.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS (Desde su curul).- Diputado Presidente, es para agilizar la sesión, en virtud de que ha sido distribuido, esa

mi solicitud, y le quiero decir que sí, el Pleno efectivamente, si lo solicita o lo pone a disposición del pleno esta consulta de dispensa de lectura, sí se puede dispensar, como lo ha hecho usted con anterioridad al planteamiento, a la lectura de iniciativas que se han presentado, usted ha solicitado la dispensa de la lectura del dictamen que también como lo menciona ahorita, forma parte de la estructura del orden del día de las sesiones.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia, atendiendo a la solicitud del diputado Agundis, le pide a la Secretaría en votación económica, someta a consideración la propuesta hecha por el diputado Agundis.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se somete a consideración lo propuesto por el diputado del Partido Verde Ecologista, de dispensar la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se dispensa, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe con la lectura, por favor, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Punto número:

40. Punto de acuerdo sobre la vacuna del neumococo que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

41. Punto de acuerdo sobre el CENDI del Distrito Federal que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

42. Con punto de acuerdo para hacer un llamado al Colegio de Notarios del Distrito Federal para que envíe un informe pormenorizado a esta Soberanía en relación a las diversas quejas que han presentado ciudadanos contra el servicio de algunos notarios públicos que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43. Con punto de acuerdo sobre la seguridad pública en el Distrito Federal, que presenta la diputada Silvia Oliva Fragoso, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

44. Con punto de acuerdo sobre los nudos viales en la delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45. Con punto de acuerdo sobre el Sistema Penitenciario que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala,

del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Con punto de acuerdo sobre la delegación Álvaro Obregón, que presenta la diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47. Con punto de acuerdo referente al costo de la tarifa del Metrobús que presenta la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

48. Con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal que dentro de los 10 penales que existen en la capital, se realice un operativo conjuntamente con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para que se decomise todo tipo de telefonía celular y aparatos electrónicos como son radios, televisores y aparatos de video que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

49. Con punto de acuerdo para solicitar a la Licenciada María Magdalena Gómez Rivera, titular de la Procuraduría Social del Distrito Federal, la información y datos relativos a la aplicación del Programa del Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

50. Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal información estadística de manera desagregada por sexo, además de publicar en Internet las reglas generales de operación en los programas a su cargo, con sus respectivos padrones de beneficiarios, que presenta la diputada María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

51. Con punto de acuerdo sobre los recursos provenientes de la deuda pública que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

52. Con punto de acuerdo sobre los procesos de adopción en el Distrito Federal, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

53. Con punto de acuerdo referente a la seguridad pública en la delegación Cuauhtémoc, que presenta la diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

54. Con punto de acuerdo sobre el 2 de octubre de 1968, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Con punto de acuerdo para hacer un llamado a los Secretarios de Gobierno y de Transporte del Distrito Federal

para que atiendan con prontitud y eficacia las demandas del movimiento social del transporte en el Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56. Con punto de acuerdo sobre anuncios espectaculares en el Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Efemérides

57. Sobre el Día del Turismo, que presenta el diputado Miguel Ángel Solares Chávez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Elección de la Mesa Directiva

58. Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura durante el mes de octubre del año 2005.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil cinco, con una asistencia de 42 diputadas y diputados, la presidencia declaró abierta

la sesión. Se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que en relación al comunicado presentado por las Comisiones Unidas de Asuntos Laborales y Previsión Social y de Equidad y Género, en la sesión del jueves 22 de septiembre del año en curso, determinó instruir a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacerlo del conocimiento al Congreso del Estado de Jalisco y tomar nota a la Secretaría.

Posteriormente, se ordenó la lectura de un comunicado del Ciudadano Dionisio A. Meade y García de León, Subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remitió copia del similar No. SIEDO/828/2005, suscrito el 14 del actual, por el Lic. José Luis Santiago Vasconcelos, Subprocurador de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a través del cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el que se exhortó al Gobierno Federal a instrumentar acciones necesarias para combatir eficazmente el crimen organizado de manera preventiva. Se ordenó hacerlo de conocimiento al Diputado Julio Escamilla Salinas.

En el siguiente punto se presentaron seis comunicados del Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal. El primero, remitió copia del similar, suscrito por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente, mediante el cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el cual se exhortó al ejecutivo local y jefes delegacionales que junto con la Secretaría del Medio Ambiente, se convocara a la organización de un foro tendiente a posicionar la importancia de los trabajos que desarrollan los Consejos Consultivos del Distrito Federal y analizar los trabajos del Consejo Consultivo Regional Poniente, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Héctor Guijosa Mora. El segundo, remitió copia del similar, suscrito por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Secretaria del Medio Ambiente, mediante el cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el cual se solicitó informar sobre los criterios técnico, jurídicos para llevar a cabo los desalojos en las distintas delegaciones con motivo de la invasión en suelo de conservación, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Sara Guadalupe Figueroa Canedo. El tercero, remitió copia del similar, suscrito por la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el cual se solicitó se informara a los vecinos de la Unidad Habitacional Lomas de Plateros, el lugar donde será reubicado el estacionamiento, así como la fecha de inicio de operación, en cumplimiento al convenio en la materia,

se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza. El cuarto, remitió copia del similar, suscrito por la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el cual se exhortó a la Comisión Bilateral de Límites del Distrito Federal, se reunieran con el Estado de México, para proponer soluciones a los problemas limítrofes, se ordenó hacerlo del conocimiento de la Diputada María Araceli Vázquez Camacho. El quinto, remitió copia del similar, suscrito por la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el cual se solicitó información sobre solicitudes para cambio de uso de suelo en diversos predios de la Ciudad, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Gerardo Díaz Ordaz Castañón. El sexto, remitió copia del similar, suscrito por la Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante el cual proporcionó respuesta al punto de acuerdo por el cual se solicitó se conforme un grupo de trabajo para que se elaborara un programa de atención a las contingencias por lluvias y estiaje en la Ciudad de México, se ordenó hacerlo del conocimiento del Diputado Arturo Escobar y Vega.

La presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 6, 9, 32 y 34 del orden del día, fueron retirados.

Continuando con el orden del día, se presentó una iniciativa de reforma, al artículo 693 del Código de Procedimientos Civiles; que presentó el Diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien solicitó se integrara el texto en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia concedió la palabra a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien presentó una iniciativa de Ley de Apoyo Económico para Madres Solteras en Situación de Pobreza Extrema para el Distrito Federal, quien solicitó se insertara el texto en su totalidad en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

Acto seguido, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Efraín Morales Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local

Conforme el orden del día, se presentó una iniciativa con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Aguas del Distrito Federal; se concedió la palabra al Diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien solicitó la integración de la iniciativa en el Diario de los Debates. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

Como siguiente punto, se concedió el uso de la palabra al Diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 319 del Nuevo Código Penal para el Distrito. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales 13, 16, 17 y 29 del orden del día fueron retirados.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES

Posteriormente se presentó un dictamen para su discusión y en su caso aprobación, a la iniciativa de reforma al artículo 1368 del Código Civil para el Distrito Federal; que presentó la Comisión de Notariado. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen. Para fundamentar el mismo, se concedió la palabra al Diputado Andrés Lozano Lozano a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal con 46 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. Se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación la Comisión de Administración Pública Local, presentó un dictamen para su discusión y en su caso aprobación, en relación a las observaciones del decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura; se concedió el uso de la palabra al Diputado Alberto Trejo Villafuerte a nombre de la comisión dictaminadora para fundamentar el dictamen. Se concedió el uso de la palabra hasta por diez minutos para razonar su voto a los siguientes diputados: Diputado Héctor Mauricio López Velázquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; al Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional y al Diputado Alberto Trejo Villafuerte, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación nominal con 46 votos a favor; 0 votos en contra y 0

abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Inmediatamente después se presentó un dictamen para su discusión y en su caso aprobación en relación a la propuesta con punto de acuerdo para que esta Asamblea se pronuncie a favor de que los titulares del Ejecutivo Federal y del Distrito Federal encuentren los mecanismos que permitan el diálogo y la conciliación sobre los asuntos del Distrito Federal; que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen. Se concedió la palabra al Diputado Obdulio Ávila Mayo a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal se aprobó el dictamen con 43 votos a favor, 7 votos en contra y 0 abstenciones. Se ordenó hacerlo del conocimiento al Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

El siguiente punto tratado, fue la presentación de un dictamen para su discusión y en su caso aprobación, a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo quinto transitorio del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra al Diputado Obdulio Ávila Mayo a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal con 51 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ

Posteriormente se presentó un dictamen para su discusión y en su caso aprobación al punto de acuerdo para que a las afueras del Recinto Legislativo de esta Asamblea Legislativa se establezca una placa conmemorativa en reconocimiento de los cuerpos policíacos del Distrito Federal que perecieron en el cumplimiento de su deber; que presentó la Comisión de Seguridad Pública. En votación económica se dispensó la lectura del dictamen. Se concedió la palabra al Diputado Gerardo Díaz Ordaz Castañón a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal con 43 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen. Se ordenó hacerlo del conocimiento del Coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Continuando con el orden del día, se procedió a discutir y en su caso aprobar un dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal información en cuanto a la forma aplicada para la integración de las estadísticas sobre inseguridad en el Distrito Federal; que presentó la Comisión de Seguridad Pública. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió la palabra al Diputado Benjamín Muciño Pérez a nombre de la comisión dictaminadora. En votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen de referencia. Se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se hiciera del conocimiento al Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Posteriormente se presentó para su discusión y en su caso aprobación un dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Secretario de Seguridad Pública, Marcelo Ebrard Casaubón, realice una investigación a fondo para detectar en la ciudad, organizaciones delictivas integradas por “Maras Salvatruchas”; de la Comisión de Seguridad Pública. En votación económica se dispensó la lectura y se concedió el uso de la palabra a la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora. Con 43 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen. Se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se hiciera del conocimiento al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, al Secretario de Seguridad Pública, Ing. Joel Ortega Cuevas y a la Comisionada del Instituto Nacional de Migración Lic. Magdalena Carral Cuevas, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acto seguido, la Comisión de Seguridad Pública, presentó para su discusión y en su caso aprobación un dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado sobre las acciones que en materia de capacitación y equipamiento reciben los elementos policíacos adscritos a dicha secretaría, en votación económica se dispensó la lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Silvia Oliva Fragoso, a nombre de la comisión dictaminadora. Con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen. Se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se hiciera del conocimiento al Secretario de Seguridad

Pública, Ing. Joel Ortega Cuevas, para los efectos legales a que hubiere lugar.

La Presidencia hizo del conocimiento a la Asamblea que los puntos enlistados en el orden del día con los numerales 24, 26, 36,37 y 38 fueron retirados.

Como siguiente punto del orden del día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación un dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, informe sobre la reducción del personal de base y la eliminación de prestaciones a los trabajadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social. En votación económica se dispensó la lectura. Se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, para fundamentar el dictamen a nombre de la comisión dictaminadora. En el proceso de votación la Secretaría observó falta de quórum por lo que la Presidencia solicitó se pasara lista de asistencia, se continuó la sesión con una asistencia de 41 diputadas y diputados. La presidencia solicitó nuevamente se realizara el procedimiento de votación nominal, la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional indicó a la presidencia que ya había habido un pronunciamiento y se había tomado la votación al respecto, la presidencia explicó que tenía facultades para realizar una segunda votación. Con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, se aprobó el dictamen. Se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se hiciera del conocimiento al Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se pronuncien en contra de la reducción presupuestal que el Gobierno Federal propone en los rubros de participaciones y transferencias federales para el Gobierno del Distrito Federal en el próximo Ejercicio Fiscal 2006; que presentó el Diputado Francisco Chiguil Figueroa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. La presidencia concedió la palabra hasta por diez minutos para hablar en contra al Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La presidencia hizo del conocimiento a la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 35 y 41 del orden del día fueron retirados.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ**

A continuación la presidencia concedió la tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal haga un extrañamiento a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación a su revisión administrativa 18/2004. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. En votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arquitecta Laura Itzel Castillo, realice un padrón de víctimas del sismo de 1985 que aún habitan en los albergues, campamentos o módulos para que se les dote de vivienda digna, a través de un programa implementado por el Director del Instituto de Vivienda; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Derechos Humanos.

La presidencia hizo del conocimiento a la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 31 del orden del día fue retirado.

La presidencia concedió la palabra a la Diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información sobre los proyectos de ampliación del sistema de corredores estratégicos metrobus; En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

La Presidencia concedió la palabra a la Diputada María Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien presentó una propuesta con punto de acuerdo sobre las escuelas a nivel medio superior. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Educación.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la huelga en el Colegio de Bachilleres, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

La presidencia instruyó a la Secretaría para continuar con el orden del día, informando la Secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las dieciséis horas con cuarenta minutos del día al inicio señalado la presidencia levantó la sesión y citó para la siguiente, que tendrá lugar el jueves veintinueve de septiembre del presente año a las once horas rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, diputado Secretario.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Fomento Económico y una de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

México, D.F., a 27 de septiembre de 2005
ALDF/CFE/P-AEV/013/05

Dip. Miguel Ángel Solares Chávez
Presidente de la Mesa Directiva
PRESENTE.

El suscrito, Presidente de la Comisión al rubro citada, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32 párrafo segundo, 87 párrafo primero, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior de éste Órgano Legislativo, con relación al artículo 12 del Reglamento Interior de sus Comisiones, solicito a Usted poner a consideración del PLENO, en la próxima sesión del día jueves 29 de septiembre del presente, la aprobación de ampliación al PLAZO para dictaminar el siguiente asunto:

- “Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales que los establecimientos Mercantiles proporcionen el servicio de estacionamiento gratuito para la clientela que generan y aquellos que proporcionan el servicio de acomodadores por no proporcionar el estacionamiento en el mismo inmueble, lo hagan en forma gratuita”, “que presentó la Diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario de la Revolución Democrática.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día 14 de septiembre de 2005, fue turnada a ésta Comisión por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada.

Una vez recibido el turno correspondiente, este fue remitido a todos los integrantes de la Comisión, con el objeto de abocarnos al estudio del mismo y así poder estar en oportunidad de que éste Cuerpo Colegiado fije

su postura con relación al contenido del asunto que nos ocupa.

Actualmente, el cuerpo técnico de ésta Comisión se encuentra, recabando y procesando la información necesaria en la materia para la correcta elaboración del dictamen correspondiente.

Es por ello que éste cuerpo colegiado, recurre a éste H. Pleno a efecto de solicitar la ampliación del plazo que conforme a Derecho corresponde.

ÚNICO.- Que se apruebe la ampliación del término a que tiene derecho ésta Comisión, para dictaminar el siguiente asunto:

- “Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los Jefes Delegacionales que los establecimientos Mercantiles proporcionen el servicio de estacionamiento gratuito para la clientela que generan y aquellos que proporcionan el servicio de acomodadores por no proporcionar el estacionamiento en el mismo inmueble, lo hagan en forma gratuita”, que presentó la Diputada Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

ATENTAMENTE

DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA
PRESIDENTE

— O —

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA

No. Oficio: CDIU/093/05
México D. F., a 27 de septiembre de 2005

DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, III LEGISLATURA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica y 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la ampliación del término o prórroga para dictaminar la **Propuesta con Punto de Acuerdo sobre la posible instalación de oficinas del ISSSTE en Polanco**, recibida en esta Comisión el 1° de septiembre del año en curso.

Lo anterior con motivo de estar en condiciones de llevar a cabo un amplio y responsable análisis de los temas, así como por la amplia agenda de trabajo que se tiene en esta Comisión.

Segura de la atención brindada a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MA ELENA TORRES BALTAZAR
PRESIDENTA

Esta presidencia, después de revisar las solicitudes recibidas, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si son de aprobarse las solicitudes presentadas por las comisiones señaladas.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si son de autorizarse las solicitudes de prórroga de las comisiones de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Hágase del conocimiento del titular de la Comisión de Fomento Económico y de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura al comunicado de referencia.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Dip. Miguel Ángel Solares Chávez
Presidente de la Mesa Directiva
Presente:

Los abajo firmantes queremos dejar de manifiesto a través de este medio nuestro rechazo a las declaraciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, Laura Itzel Castillo, quien en un acto de irresponsabilidad realizó una serie de declaraciones en donde se señala que el Partido Verde Ecologista de México cortó ramas de un árbol en Reforma 2655 para que se apreciara un anuncio publicitario.

Creemos que la actitud de una funcionaria de su rango no debe dirigirse a realizar declaraciones prematuras y

sin fundamento real. No es posible afirmar que el Partido Verde tiene una demanda por tala de árboles cuando no se está enterado del procedimiento real y del estatus del mismo, en caso de existir, pues nuestro Instituto Político hasta la fecha no ha sido notificado de este hecho, por lo que afirmarlo categóricamente es una acción imprudente y lejos de toda ética profesional.

Queremos recordarle a la Secretaría de Desarrollo Urbano, que el Partido Verde es el que más ha protestado por la tala desmedida de árboles en Insurgentes por el Metrobús, en la tercera Sección del Bosque de Chapultepec, en el Desierto de los Leones, entre otros tantos lugares donde la misma autoridad es quien violenta la normatividad ambiental y de desarrollo urbano, sin que haya sanciones reales para los autores, por lo que resulta una vergüenza que responsabilice de actos que no están comprobados y que más aún no se realizaron.

De igual forma, le informamos que nuestro partido ha cuidado mucho la contratación de espectaculares para promover a nuestro candidato a la Presidencia, por lo que no existe intención alguna y mucho menos algún acto que dañe o corte algún árbol para lograr una mejor visibilidad de nuestra propaganda.

Exhortamos a la Secretaria Laura Itzel Castillo a ser más cuidadosa de sus declaraciones, que en la mayoría de los casos son desafortunadas e infundadas y a no aprovechar coyunturas políticas para dañar a un instituto como el Partido Verde y mucho menos a una persona que de forma legal y legítima aspira al máximo cargo de elección popular. La Secretaría de Desarrollo Urbano actúa de esta forma a manera de revancha política por haber hecho evidente las mentiras dichas por la Secretaría de Salud, Asa Cristina Laurell, respecto de las vacunas contra el neumococo, en donde informó que ya estaban compradas y aplicándose, cuando la realidad es que no se ha tenido ventas con el único laboratorio que distribuye las vacunas para niños menores de dos años.

Por todo ello, le solicitamos que mejor se aboque a resolver los problemas que le competen y que tanto dañan a la ciudadanía como los planes de desarrollo urbano, los cuales en su mayoría presentan severas deficiencias y favorecen a personas en lo particular, perdiendo el objetivo por el cual fueron creados.

Firman los diputados del Partido Verde Ecologista de México: Dip. Francisco Agundis Arias, Coordinador, Dip. Arturo Escobar y Vega, Vicecoordinador.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Senador Carlos Chaurand

Arzate, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores. Proceda la Secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado.

CAMARA DE SENADORES

LEG231

Oficio No. III-1792

México, Distrito Federal, a 6 de septiembre de 2005.

*Dip. Julio Escamilla Salinas
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa del
Distrito Federal
Presente.*

Me permito hacer de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha se aprobó el siguiente punto de Acuerdo.

“Único.- El Senado de la República exhorta a la Asamblea Legislativa, así como a las autoridades de la Ciudad de México a que con el interés de esclarecer las presuntas irregularidades que rodean el proyecto metrobús, investigue y aclare el proceso de licitación y del peaje y operación del mencionado servicio público”.

Atentamente

Sen. Carlos Chaurand Arzate
Vicepresidente.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Hágase del conocimiento de la Comisión de Transporte y Vialidad para los efectos conducentes.

Esta presidencia informa que se encuentra a las puertas de este recinto el Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quien rendirá protesta de ley como presidente de dicho organismo para un segundo período y para acompañarlo al Salón de Sesiones, se designa en comisión de cortesía a las siguientes diputadas y diputados: Arturo Escobar y Vega, Mónica Leticia Serrano Peña, Araceli Vázquez Camacho, Martha Teresa Delgado Peralta y Norma Gutiérrez de la Torre.

Se solicita a la comisión designada cumpla con su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, le da la más cordial bienvenida.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a través de esta presidencia, da la más cordial bienvenida a los ciudadanos Consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Doctora Patricia Galeana Herrera, Doctora Claudia Jusidman Rapoport, Doctor Daniel Cases Merache, Armando González de la Cruz y Licenciada Ángeles González Gamio.

Asimismo da la más cordial bienvenida a la señora Blanca C. Irachini, defensora del pueblo de la ciudad de Neuquen, Argentina; al Doctor Manuel Vidaurri Aréchiga, Procurador de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y a la Licenciada Beatriz González Vega, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie y al maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta constitucional.

EL C. MAESTRO EMILIO ÁLVAREZ ICAZALONGORIA.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa, le desea éxito en su encargo. Pueden tomar asiento.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez y demás autoridades competentes.

Se solicita a la comisión de cortesía acompañe al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a su salida del Recinto cuando así desee hacerlo.

Muchas felicidades.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del quinto semestre de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México. Bienvenidos.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 9, 11, 13 y 50 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su permiso, diputado Presidente.

Diputado Presidente, entrego el texto íntegro y solicito se inscriba tal cual en el Diario de los Debates.

PROYECTO CON INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, base Primera, fracción V incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I; 11, y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita, diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del PRD, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto con iniciativa de Decreto por el que se crea la Ley de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia es una de las manifestaciones más crueles de la inequidad económica, política, cultural y de poder que se vive en nuestra sociedad.

La Carta Magna tutela el establecimiento de condiciones para el desarrollo de los individuos, las familias, las comunidades y los pueblos indígenas. Es decir, por ley, todas las personas tienen derecho a la protección a su salud integral y a la igualdad jurídica y social; sin embargo, en los hechos las inequidades existen de manera acentuada.

Éstas son condiciones para la generación de la violencia hacia las personas más débiles, ya sea por condición física (las personas con alguna discapacidad son especialmente vulnerables), edad (los niños y los adultos mayores), y por género (las mujeres son las afectadas en el 93 por ciento de los casos).

La Constitución Política de los Estados en su artículo cuarto, plantea la igualdad de hombres y mujeres ante la ley, pero la violencia que se ejerce hacia el género femenino contradice esta sentencia constitucional.

Solamente en los últimos años, como sociedad, comenzamos a ser concientes de que en el ámbito laboral los hombres acceden más al empleo –en un 65 por ciento– y ganan más que las mujeres (incluso haciendo el mismo trabajo). Según reportes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el 60 por ciento de mujeres que trabajan ganan menos de dos

salarios mínimos, lo que significa una tercera parte de la remuneración promedio.

Del total de mujeres en la capital del país, 561 mil 618 son jefas de familia, muchas de ellas madres solteras en quienes recaen las responsabilidades de garantizar educación, vivienda, alimentación y salud a sus dependientes.

Su promedio de escolaridad también es menor que el de los hombres y, aún cuando las mujeres son una mayoría en este país, en política están subrepresentadas.

Al analizar la composición por género de la Cámara de Diputados, se obtiene el dato de que sólo el 26 por ciento son legisladoras. En el Distrito Federal, en la presente legislatura de la Asamblea Legislativa el porcentaje de mujeres asciende a 36 por ciento, poco más de la tercera parte. La población femenina, en cambio, rebasa el 51 por ciento del total de mexicanos, según el INEGI, con datos del año 2000. En el Distrito Federal alcanza el 52.23 por ciento, con una población de 4,494,754 mujeres sólo en las 16 delegaciones, es decir, sin tomar en cuenta la población flotante del área conurbada.

En la práctica, estos hechos se reflejan en la programación del presupuesto, que a la vez es la proyección de las políticas públicas; en la falta de una visión conciente de esta inequidad; en la ausencia de información desagregada por género a nivel gubernamental que nos permita conocer mejor la realidad que se vive todos los días en diversos ámbitos. Recientemente esta clasificación está comenzando a operar en algunas instituciones, aunque no sin resistencia.

Esta desventajosa realidad, aunada a la condición cultural y a la marginalidad en que viven muchas mujeres se transforma en una actitud que predispone a la violencia, como lo revelan las cifras en aumento en los ministerios públicos, en los centros de salud, en la deserción escolar y la productividad laboral. Una violencia acaso producto de usos y costumbres propios de un sistema patriarcal, en donde tradicionalmente la mujer ha sido menos valiosa que el hombre.

De este modo, se reproducen los roles en donde lo femenino significa objetivación con base en la apariencia y en el servicio; inferioridad, menor capacidad y/o preparación, mayor pobreza, menores posibilidades de acceso a la propiedad; trabajo en el hogar sin remuneración, roles que, además, han acentuado las televisoras comerciales y la publicidad -espacios en donde la cultura se masifica.

No se trata de un mal exclusivo de México ni del Distrito Federal. La violencia se encuentra presente en casi todas las sociedades urbanas contemporáneas y en todos los grupos sociales: es un fenómeno que tiene que ver más

con las relaciones de poder entre dos personas basadas en la edad, la condición física y los valores entre un género y otro que con el estrato socioeconómico o cultural.

Tampoco es exclusivo del ámbito de convivencia familiar: se manifiesta en espacios de la vida pública: en el medio laboral, educativo, en el transporte público, en los servicios médicos, aunque es dentro del contexto de la familia donde se da con mayor frecuencia.

Según datos de la Secretaría de Desarrollo Social, en el último año 137 mil 565 personas fueron atendidas víctimas de violencia familiar, de las cuales solamente 501 fueron ingresadas a algún albergue, por tratarse de casos extremos de violencia y vulnerabilidad, pero también por ser sumamente limitados los recursos con que se cuenta para dar atención integral a esta problemática.

El fenómeno se extiende hacia la violencia sexual y psicológica, y toma diversas formas, por ejemplo, los insultos que involucran la integridad sexual, el menosprecio, las relaciones sexuales forzadas, las ofensas a la autoestima, las amenazas, la manipulación, e incluso la omisión de las responsabilidades paternas y el abandono.

Mayormente, los generadores de violencia son hombres, y las receptoras de esa violencia son mujeres. En México, según reportes del INEGI de 2004, 47 de cada 100 mujeres mayores de 15 años que conviven con su pareja sufren algún tipo de violencia por parte de su compañero o esposo, y 45 de cada 100 que tiene este problema se convierte también en agresora de sus hijos, cifras que muestran una tendencia a elevarse si se analizan los datos de la última década.

De acuerdo a un reporte del Tribunal Superior de Justicia del DF de 2003, una de las principales causas de divorcio es la violencia familiar en sus diferentes manifestaciones. En siete de cada diez casos, la violencia es ejercida por una persona que vive bajo el mismo techo que la víctima.

Por su parte, el Sistema de Atención y Prevención de la Violencia Familiar revela que una mujer es asesinada cada ocho horas en el DF, y cada siete minutos otra es agredida sexualmente. Incluso, según reportes de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, en los casos de maltrato y abuso infantil, las niñas son las más afectadas, al alcanzar el 82 por ciento del total.

Pero además, sólo son resultado de encuestas dentro del ámbito familiar (nunca reflejan la realidad en los espacios públicos) y se calcula que representa sólo el 10 por ciento de los casos reales, ya que el 90 por ciento restante no se denuncia. En algunas ocasiones se pide ayuda psicológica, pero el ciclo víctima-victimario continúa.

Es por eso que resulta difícil cuantificar la violencia en su justa magnitud, sobre todo si consideramos que, ante

una agresión, en la mayoría de los casos el receptor prefiere callar por considerar que es un problema personal, o incluso por desconocer tanto sus derechos como las instancias que le pueden brindar protección y apoyo, si bien éstas son insuficientes.

La violencia es el resultado de un desequilibrio de poder en una sociedad culturalmente desigual, que se agrava cuando el receptor tiene menos ingresos, o carece de ellos; y se recrudece cuando depende económicamente del generador y tiene un bajo nivel educativo.

También es un problema de discriminación. Una discriminación inconcebible hacia una mayoría, que son las mujeres y las niñas, mientras la mujer es agente de desarrollo, y como tal, parte fundamental para el crecimiento económico de la ciudad y del país.

Esta problemática fue abordada en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y asentado en el documento de Belem do Pará (Brasil 1994) y en 1988 México suscribió los compromisos ahí vertidos, que establecen a la violencia contra la mujer como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, además de limitar a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, y que su eliminación es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación social.

El tema fue sancionado posteriormente en la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre Mujeres de Beijing, en 1995, en donde se establece el compromiso de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas.

A una década de estos importantes documentos, que son un compromiso con la comunidad internacional, no sólo no se ha logrado la erradicación del problema, sino que las cifras muestran una tendencia creciente, y sólo se ha avanzado en su identificación, en su denuncia parcial, su clasificación, y en el reconocimiento de las responsabilidades asumidas por el Estado.

Y uno de los compromisos firmados, la armonización y actualización legislativa, tampoco se ha cumplido, por ello es preciso emprender acciones a fin de cambiar, poco a poco, las estructuras mentales de la sociedad que permiten y toleran la violencia, que comienza en la familia, con la discriminación en el trato entre niños y niñas.

Si atendemos a sus consecuencias, en lo individual la violencia produce miedo, inseguridad, depresión, angustia, asilamiento, lo que repercute en la productividad de una persona.

En lo social, el fenómeno trasciende el ámbito personal o familiar para convertirse en un problema de desarrollo,

que necesita cada vez mayores recursos materiales y humanos para atenderlo; de seguridad pública, al incrementarse los casos de víctimas que denuncian y que no necesariamente son atendidas como es debido; de salud pública, al requerir también cada vez más atenciones psicológicas y médicas.

Implica también repercusiones económicas, al reducirse la productividad y el rendimiento escolar de quienes sufren violencia.

Llevar una vida libre de violencia dentro del ámbito familiar, laboral, público o cualquier otro, es un derecho. Tener acceso a una educación y a un desarrollo equitativo también. Lograr las mismas oportunidades de desarrollo económico entre hombres y mujeres y entre todas las personas es imperativo. Pero no sólo eso: éstas son condiciones para que podamos avanzar y desarrollarnos como sociedad.

Por otro lado, es conveniente recordar que la familia es la célula con la cual está formada la sociedad (si bien en los últimos años su estructura en la ciudad de México ha ido cambiando) y es una de las instituciones más respetadas por los ciudadanos; por ello las tres instancias de gobierno se deben coordinar para apoyar su fortalecimiento y combatir la violencia, toda vez que de ello depende una sociedad más justa e incluyente y con una mayor calidad de vida.

En el ámbito de la familia, la víctima (predominantemente del género femenino) tolera la violencia sistemática porque su desigual posición económica y social no le ha dejado alternativas. Pero si la excesiva tolerancia, la dependencia económica, la falta de preparación y la baja autoestima son sus principales enemigos, el silencio lo es aún más.

Una sociedad que aspira a alcanzar una democracia plena, que entiende la democracia como un valor, como una forma de alcanzar la igualdad en oportunidades para todos, pero que a la vez presenta estas evidencias de desequilibrio y de sometimiento entre los dos géneros y entre personas cuyo valor se considera desigual no puede desarrollarse plenamente. No puede aspirar a la equidad, a ser una sociedad justa, civilizada, en donde impere el diálogo, la razón, y no la barbarie.

No cabe duda que en la última década ha habido importantes avances en la materia. A partir de la promulgación de la ley vigente, se crearon las Unidades de Atención a las Víctimas de Violencia; y en 1998 el Instituto de la Mujer del Distrito Federal, a fin de consolidar y ampliar los mecanismos tendientes a equilibrar el desarrollo de los habitantes desde una perspectiva de equidad de género, “así como a profundizar las políticas y acciones que atiendan rezagos e inequidades que viven las mujeres”.

En cuanto al ordenamiento jurídico vigente, no obstante, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar emitida por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1996, con reformas en 1998, responde a una realidad que en la última década ha ido cambiando, al registrar el problema cifras crecientes e identificarse que las víctimas de violencia son predominantemente del género femenino y que el fenómeno trasciende el ámbito familiar a los espacios públicos y laborales.

Dicho ordenamiento hace referencia a una estructura administrativa que ha cambiado desde las elecciones donde por primera vez se eligió al Jefe de Gobierno de manera directa, y por ello es necesario actualizar, además de que en algunos casos se otorga facultades que no corresponden a ciertas instancias de gobierno, mientras que en otros hay un vacío respecto a quién pertenece la responsabilidad.

El Reglamento vigente -expedido por parte del Presidente de la República antes de las modificaciones de 1998- no señala claramente los criterios que deberá aplicar la Secretaría de Desarrollo Social respecto a la operación y coordinación de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, dependientes de la Dirección de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, ni tampoco sobre la operación del albergue temporal.

Para los casos de violencia extrema, actualmente sólo existe un albergue temporal en toda la ciudad que fue creado originalmente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en 1997, y no se encuentra contemplado en la Ley. Por eso proponemos la creación de cuatro albergues regionales, a fin de satisfacer las necesidades que impone el tema que nos compete.

Por ello, el gobierno del DF publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se Establecen los Criterios Conforme a los Cuales Deben Operar las Unidades de Atención a la Violencia Familiar, Ubicadas en las Delegaciones del Distrito Federal, con fecha de 12 de septiembre de 2000, que debieron quedar dentro del Reglamento.

Es preciso buscar mecanismos para que la procuración de la justicia se dé de manera más expedita, y por ello es pertinente ampliar las alternativas de instancias que proporcionan asistencia. Incluimos, en este caso, al Tribunal Superior de Justicia y a la Consejería Jurídica del Gobierno del DF y hacemos énfasis en la capacitación que debe recibir el personal que administra la estructura encargada de combatir la violencia (los elementos policíacos, instancias médicas y funcionarios encargados de la aplicación de la ley), a fin de no retardar la atención en situaciones de violencia.

Tratamos de involucrar también a la ciudadanía y buscamos alternativas para reencausar los valores y

modificar los patrones sociales de conducta de hombres y mujeres que tienen la premisa de inferioridad, o donde se exagera la violencia hacia la mujer y la desigualdad entre las personas.

DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIOS EN EL ARTICULADO

En el título de la ley vigente se cambia el orden, colocando al principio la prevención, toda vez que es el aspecto donde requiere dar una mayor importancia. Hasta ahora, las medidas han sido reactivas y la prevención había quedado en segundo término. Se coloca entonces la prevención, luego la asistencia. Al identificarse que la problemática está asociada principalmente a una cuestión cultural que afecta a diversos grupos vulnerables y a las mujeres y las niñas, se enviará la iniciativa a Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Equidad de Género.

En el artículo 1 de la ley vigente se plantean “las bases y los procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal”. La redacción es incorrecta, puesto que no se asiste para prevenir. En la modificación se especifica que se trata de las bases para prevenir y para asistir, y se señala que la “violencia familiar” es un delito, como lo establece el Código Penal.

Los artículos 2 y 3 se unificaron, ya que en ambos se definían los conceptos. De este modo, el artículo 2 es el que quedó como el de “Definiciones”. En esta disposición se cambia el orden de acuerdo al nombre de la Ley, se agrega el Tribunal Superior de Justicia en inciso nuevo, toda vez que es un órgano competente en la materia; se agrega la Consejería en inciso nuevo, toda vez que es un órgano facultado para dar difusión al contenido de la ley en el Distrito Federal. El inciso VIII se pone en concordancia con el nombre de la Ley y se especifica que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social en cada demarcación política. El término “receptor” se cambia por el de “víctima”, toda vez que la violencia familiar se concibe como delito en el Nuevo Código Penal, y se adecuan las definiciones de violencia familiar (y sus ramificaciones) de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas. También, de acuerdo a las normas oficiales, se agrega un inciso para colocar al Abandono como una de las formas que toma la violencia familiar.

En el artículo 3 se actualiza la nomenclatura de la administración pública y se agrega el Tribunal Superior de Justicia como una instancia facultada para participar en la problemática de la violencia familiar, toda vez que, en la práctica, ya cuenta con una instancia de mediación para solucionar estos conflictos.

Se integra un nuevo artículo que establece las facultades del Tribunal para fungir como medio alterno a la solución del conflicto. El Tribunal no estaba integrado a la Ley,

aún cuando tiene facultades para conciliar y cuenta con un Centro de Justicia Alternativa en donde se dirimen, entre otros asuntos, los que tienen que ver con conflictos de violencia familiar.

Se agregan, sin embargo, dos incisos: el III) que establece la coordinación de la creación de albergues temporales para víctimas de la violencia, toda vez que tampoco aparecen en el articulado de la ley y actualmente el gobierno del DF solamente cuenta con uno; y el IV) que establece un vínculo entre el gobierno con la ciudadanía, de modo que ésta tenga una participación más activa como actor en la prevención de la violencia familiar, que aporte elementos para ser considerados en el Programa General.

En el artículo 5 se integraron los incisos III y IV del artículo 13. Se agregan dos incisos: el III) que establece la coordinación de la creación de albergues temporales para víctimas de la violencia, toda vez que tampoco aparecen en el articulado de la ley y actualmente el gobierno del DF solamente cuenta con uno; y el IV) que establece un vínculo entre el gobierno con la ciudadanía, de modo que ésta tenga una participación más activa como actor en la prevención de la violencia familiar, que aporte elementos para ser considerados en el Programa General.

Se simplifica el Título Segundo “La coordinación”, ya que se refiere a la relación entre los mismos niveles jerárquicos. Concertación, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, quiere decir “pactar”, “ajustar”, “componer”. Se entiende en una acepción más política que operativa.

Del artículo 6 el segundo párrafo se modifica, ya que actualmente las diferentes instancias de gobierno que asisten y sancionan la violencia familiar se encuentran desarticuladas, pues la responsabilidad de coordinarse es de todas ellas. Por este motivo se propone que sea la Secretaría de Desarrollo Social la responsable de coordinar, toda vez que los alcances de la presente Ley se encuentran en el ámbito de sus atribuciones.

Se agrega un nuevo artículo que contiene disposiciones no previstas en la ley vigente, pero que se encuentran actualmente vigentes por acuerdo firmado por la jefa de gobierno, publicadas el 12 de septiembre de 2000 en la Gaceta del Distrito Federal.

En el artículo 7 al Consejo se integran la Consejería Jurídica, como órgano de gobierno facultado para difundir la Ley y se agrega su participación a través de la Dirección de Justicia Cívica. También se precisa que los diputados que integran el consejo por parte de la Asamblea Legislativa serán miembros de las comisiones de Grupos Vulnerables, Equidad de Género y Derechos Humanos, al identificarse que el problema de violencia

familiar daña en particular a personas vulnerables por edad y discapacidad, pero que afecta principalmente a las mujeres y las niñas. Se establece la atribución de sesionar cada tres meses. Esta disposición se encuentra vigente actualmente en el artículo 12 del Reglamento de la Ley.

Respecto al artículo 9, se especifican las comisiones de la Asamblea Legislativa a las que se debe enviar el informe del Consejo. Consideramos pertinente proponer que se envíe a las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, Equidad de Género y Derechos Humanos.

Se agrega un nuevo artículo para crear el Patronato como una medida para obtener recursos, con una perspectiva de equidad de género y de igualdad entre los individuos. Se hace énfasis en ambos, primero porque las mujeres son las violentadas con mayor frecuencia, y en segunda porque también existen otros grupos vulnerables que, siendo del género masculino, son víctimas de violencia, como menores, las personas de la tercera edad, con discapacidad o que tienen alguna preferencia sexual distinta a la heterosexual. En un artículo transitorio se señala que el Consejo instalará el Patronato en un plazo no mayor a seis meses después de la entrada en vigor de la Ley.

De acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el término “asistencia” significa la “acción de prestar socorro, favor o ayuda”; “son también los medios que se dan a alguien para que se mantenga”, así como el servicio “que los abogados prestan a las personas que precisan de sus conocimientos jurídicos para defender sus derechos”. Consideramos que estas tres acepciones son suficientes para describir el capítulo que refiere la “Asistencia y Atención”. Al cambiar el título de la Ley, y colocar en primera instancia a la Prevención, se cambia también el orden de los capítulos en el mismo sentido.

Se dividen los capítulos entre Prevención y Asistencia. En el primero se establecen los principios de la prevención, tomando en cuenta las causas culturales que generan la violencia familiar, así como las instancias facultadas para esta etapa.

Las disposiciones del artículo 17 solamente cambian de sitio, a fin de dar coherencia a la estructura de la Ley. Se agrega el inciso II), para establecer que el Programa planteará como uno de sus valores principales la equidad de género entre hombres y mujeres y la plena igualdad entre todas las personas; y el párrafo IV) donde se hace énfasis que los programas educativos se implementen en la educación media superior, ya que el noviazgo en la edad adolescente es una etapa delicada en donde la violencia comienza tomar forma.

Se agrega un nuevo artículo en donde se otorgan atribuciones de difusión de la Ley a la Consejería Jurídica,

en términos del inciso VII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que indica su atribución de “Definir, unificar, sistematizar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; así como unificar los criterios que deben seguir las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal”. En la ley vigente estas atribuciones se otorgan a la Secretaría de Gobierno, pero quedan sin efecto ante el acuerdo firmado por la Jefa de Gobierno, publicadas el 12 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial, en donde se reconoce que esa facultad es de la Consejería.

También se propone que la Consejería realice acciones para capacitar y sensibilizar a los defensores y personal auxiliar en la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, así como a los Jueces Cívicos adscritos a la Consejería a efecto de mejorar la asistencia a las víctimas de la violencia familiar que requieran su intervención.

Se agrega un artículo para establecer que la Secretaría de Desarrollo Social tomará conocimiento de aquéllos casos sometidos a consideración de las instituciones a que se refiere la Ley, a efecto de emprender las acciones en materia de presencia familiar.

Las atribuciones que expone el artículo 12 pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Social, y no a las Delegaciones. Por otra parte, se aclara que los programas delegacionales de prevención y asistencia de la violencia familiar deben ir de acuerdo a las necesidades de cada demarcación.

La misma invasión de facultades se encuentra también en el artículo 14, por lo que se cambió por la Secretaría de Desarrollo Social.

En este capítulo III, de las unidades de prevención y asistencia de la violencia familiar, se da un capítulo específico a las áreas operativas, a fin de dotarles de mayor importancia jurídica.

El título “De los Procedimientos conciliatorio y de amigable composición o arbitraje” se cambia por “De los medios alternos de solución del conflicto”, considerando que la amigable composición o arbitraje generalmente se aplica en materia laboral y, en algunos casos en materia mercantil, por lo que es más adecuado plantear medios alternos para la solución del conflicto. En este apartado se agrega al Tribunal Superior de Justicia, y que actualmente hay un centro de justicia alternativa en materia familiar dependiente del TSJDF. Los cambios propuestos nos enfrentaron a la necesidad de reenumerar los artículos.

El problema de la violencia familiar es una obligación de atender por parte de los tres niveles del Estado porque afecta al desarrollo integral de quien la sufre y a la vida pública. Mientras avanzamos hacia la equidad en todos sus aspectos, es necesario asumir la responsabilidad de hacerle frente y tratar de frenarla.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL**

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos para prevenir y asistir el delito de violencia familiar en el Distrito Federal.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por

Administración Pública: La administración pública del Distrito Federal.

Consejo: El Consejo para la Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar en el Distrito Federal.

Delegaciones: Los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Ley: La Ley de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

Tribunal: El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Consejería: La Consejería Jurídica y de Servicios Legales del gobierno del Distrito Federal

Organizaciones Sociales: Las instituciones legalmente constituidas cuya materia de trabajo sea el estudio, la prevención y la asistencia de la violencia familiar, y que se distingan por su labor realizada.

Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar: Las unidades dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social a través de las delegaciones, encargadas de las labores operativas de prevención y asistencia a las víctimas y generadores de violencia, de acuerdo al Programa General.

Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional, sexual o

de abandono hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

Víctimas de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional, sexual o de abandono en su esfera biopsicosexual; y

Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, único, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

Maltrato Físico: Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

Maltrato Psicoemocional: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono, y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad, daños psicológicos o trastornos siquiátricos. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

Maltrato Sexual: Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir, o que generen dolor; practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio y que generen un daño.

Respecto a aquellos delitos sancionados en el Nuevo Código Penal que atentan contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito preventivo y asistencial.

Abandono: Acto de desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la vida y la salud.

Artículo 3.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Gobierno; a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Procuraduría

General de Justicia del Distrito Federal y a las Delegaciones, así como al Tribunal Superior de Justicia, la aplicación de esta Ley.

Artículo 4.- Al Tribunal corresponde, a través de su Centro de Justicia Alternativa, dirimir las controversias que sean puestas de su conocimiento por las partes.

Establecer vínculos permanentes con los grupos de ciudadanos organizados, y con los habitantes en general, para la identificación de los problemas relacionados con esta Ley.

Artículo 5.- A la Secretaría de Gobierno corresponde:

- I. Vigilar y garantizar el cumplimiento de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública establece.
- II. Emitir los lineamientos técnico-jurídicos a que se sujetará el procedimiento para prevenir y asistir la violencia familiar.
- III. Coordinar la creación de albergues temporales para víctimas de violencia familiar

TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 6.- Para efectos de la aplicación de la Ley, la Secretaría de Desarrollo Social será encargada de establecer los mecanismos de coordinación entre las instituciones responsables.

Artículo 7.- El Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal es el órgano honorario, de apoyo, análisis, evaluación y programación, integrado por 14 miembros, presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, e integrado por la Secretaría de Desarrollo Social y un representante de cada uno de los órganos que tienen en la aplicación de esta Ley, señalados en el artículo 3, además de una persona representante del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal miembros de las comisiones

Artículo 8.- El Consejo debe contar con un equipo técnico integrado por expertos honorarios con reconocida trayectoria en la materia y nombrados por el propio Consejo.

Artículo 9.- El Consejo tiene las siguientes facultades:

- I. Participar en la elaboración del Programa General para la Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;
- II. Junto con la Secretaría de Desarrollo Social, fomentar y fortalecer la coordinación,

colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;

- III. *Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General;*
- IV. *Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia, así como actualizar los modelos de asistencia más adecuados para la problemática;*
- V. *Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, de Equidad de Género y de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; de Atención a Grupos Vulnerables, de Equidad de Género y de Derechos Humanos y tres representantes de las organizaciones sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia, invitados por el Jefe de Gobierno.*
- VI. *Contribuir a la difusión de la legislación que establece mediadas para prevenir y asistir la Violencia Familiar; Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley; y Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.*

El Consejo sesionará cada tres meses de manera ordinaria, sin perjuicio de reunirse cuando lo considere necesario, a juicio de la Presidencia.

Los Consejos para la Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar Delegacionales en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal funcionarán con las mismas características del Consejo del Distrito Federal.

Cada Consejo delegacional será presidido por el delegado político de la demarcación correspondiente, integrado por los Directores Jurídico y de Gobierno, y de Desarrollo Social; el Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de la región correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública, el titular de la Unidad de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, el coordinador del área de educación correspondiente y el titular de la jurisdicción sanitaria, un Juez Cívico de la Consejería, tres representantes de organizaciones sociales o asociaciones vecinales convocados por el Delegado y dos Diputados de la Asamblea Legislativa, correspondientes a los Distritos Electorales que se encuentren comprendidos en la demarcación de que se trate.

Artículo 10.- *Se crea el Patronato para Prevenir y Asistir la Violencia Familiar. Su objeto será el obtener recursos que coadyuven en la prevención y asistencia de la*

violencia familiar, así como a la difusión de los valores de equidad entre hombres y mujeres y de igualdad de derechos de todas las personas.

El Patronato para Prevenir y Asistir la Violencia Familiar será coordinado por el Consejo.

TÍTULO TERCERO DE LA PREVENCIÓN Y LA ASISTENCIA

CAPÍTULO I DE LA PREVENCIÓN

Artículo 11.- *Los órganos de la administración pública señalados en la presente Ley realizarán acciones encaminadas a promover la cultura de la igualdad entre todos los miembros de la familia y la equidad entre los géneros masculino y femenino, en un marco de respeto a la vida y a la integridad física de las personas.*

Artículo 12.- *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:*

- I. *Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que planteará, como uno de sus valores principales, la equidad de género entre hombres y mujeres y la plena igualdad entre todas las personas.*
- II. *Operar y coordinar las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, y vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley;*
- III. *Desarrollar programas educativos para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes, y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas.*
- IV. *Llevar a cabo programas de sensibilización, proporcionar la formación y capacitación para prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente de la Secretaría de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría.*
- V. *Celebrar convenios con instituciones de salud privadas; a efecto de extender en ellas los programas antes mencionados.*
- VI. *Promover campañas públicas encaminadas a sensibilizar y conscientizar a la población sobre las formas en que se expresa y se puede prevenir y combatir la violencia familiar, en coordinación con los organismos competentes;*

- VII. *Llevar acabo el sistema de registro de la información estadística en el Distrito Federal sobre violencia familiar;*
- VIII. *Llevar un registro de instituciones gubernamentales y de organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal;*
- IX. *Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales vínculos de colaboración, a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal;*
- X. *Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir la violencia familiar desde donde se genera, incorporando a la población en la operación de los programas;*
- XI. *Impulsar la formación de promotores comunitarios, cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar;*
- XII. *Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y asistencia de la violencia familiar.*
- XIII. *Concurrir a sitios diversos con fines preventivos o de seguimiento donde exista violencia familiar, mediante personas especializadas en trabajo social y médicos, con el fin de desalentarla;*
- XIV. *Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad a las personas con discapacidad, así como a aquellas personas que pertenezcan a algún grupo étnico.*

Artículo 13.- *Corresponde a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales:*

- I. *Difundir masivamente el contenido y alcances de la presente Ley, valiéndose de los medios impresos, electrónicos, informáticos, y de cualquier nueva tecnología con que se cuente.*
- II. *Llevar acabo acciones para brindar capacitación y sensibilización de los defensores y personal profesional auxiliar, que presten sus servicios en la Defensoría de Oficio del Fuero Común en el Distrito Federal, en materia familiar y penal, así como a los Jueces Cívicos adscritos a la Consejería a efecto de mejorar la asistencia a las víctimas de la violencia familiar que requieran su intervención;*

- III. *Diseñar y promover programas de difusión de la Ley que sean accesibles a los vecinos de las delegaciones, en colaboración con las autoridades competentes. Estos programas vecinales se apegarán a los principios establecidos en el Programa General y tendrán como objetivo propiciar la comprensión sobre las atribuciones que corresponden a cada autoridad, así como la participación ciudadana.*

CAPÍTULO II DE LA ASISTENCIA

Artículo 14.- *La Secretaría de Desarrollo Social tomará conocimiento de aquéllos casos sometidos a consideración de las instituciones a que se refiere esta Ley, a efecto de emprender las acciones en materia de violencia familiar.*

Artículo 15.- *La asistencia especializada que proporciona en materia de violencia familiar cualquier institución, ya sea privada o perteneciente a la Administración Pública, será tendiente a la protección de los receptores de tal violencia, así como a la reeducación respecto a quien la genere en la familia.*

Del mismo modo, estará libre de prejuicios de género, raza, condición socioeconómica, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo, y no contará entre sus criterios con patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o de subordinación.

Artículo 16.- *La asistencia a quienes incurran en actos de violencia familiar, se basará en modelos psicoterapéuticos reeducativos tendientes a disminuir y, de ser posible, de erradicar las conductas de violencia que hayan sido empleadas y evaluadas con anterioridad a su aplicación.*

En la reeducación dirigida a los generadores de violencia se pondrá énfasis en la aplicación de mecanismos a fin de evitar la reincidencia y se trabajará con valores de equidad entre hombres y mujeres y de igualdad de derechos de todas las personas

Se podrá hacer extensiva la atención en instituciones públicas a quienes cuenten con ejecutoria relacionada con eventos de violencia familiar, a solicitud de la autoridad jurisdiccional de acuerdo con las facultades que tiene conferidas el juez penal o familiar; o bien, a solicitud de la propia persona interesada.

Artículo 17.- *El personal de las instituciones que tenga a su cargo prevenir y asistir la violencia familiar, deberá ser profesional y acreditado por instituciones educativas públicas o privadas, debiendo contar con la inscripción y registro correspondiente ante la Secretaría de Desarrollo Social. Este personal deberá participar en los*

procesos de selección, capacitación y sensibilización que la misma Secretaría establezca, a fin de que cuente con el perfil y aptitudes adecuadas.

Artículo 18.- *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia en las Delegaciones:*

- I.- *Dejar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;*
- II.- *Citar a los involucrados en actos de violencia familiar, a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales tendientes a erradicarla;*
- III.- *Diseñar, instrumentar y aplicar un procedimiento administrativo para la asistencia a la problemática de la violencia familiar, de acuerdo a las necesidades de cada unidad en las diferentes demarcaciones políticas;*
- IV.- *Resolver, en los casos en que funja como conciliador en la solución del conflicto, y sancionar el incumplimiento de la resolución;*
- V.- *Proporcionar a las víctimas de la violencia familiar, generadores o familiares involucrados, terapia psicológica y asesoría jurídica, especializadas y gratuitas, en coordinación con las instituciones autorizadas.*
- VI.- *Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;*
- VII.- *Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;*
- VIII.- *Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con la víctima;*
- IX.- *Emitir opinión, informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera, de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal; y*
- X.- *Avisar al Juez de lo Familiar y, en su caso, al Ministerio Público, para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.*
- XI.- *Aplicar acciones y programas de protección social a las víctimas de violencia familiar; y*

- XII.- *Promover la asistencia a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por parte de especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de los casos.*

Artículo 19.- *La Secretaría de Desarrollo Social, a través de las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar en las delegaciones, podrá solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal:*

- I.- *Le sean canalizadas las víctimas y probables generadores de la violencia familiar para los efectos del procedimiento que le confiere la Ley, cuando no existe ilícito penal o se trate de delitos de querrela;*
- II.- *Que requiera la certificación de las lesiones y el daño psicoemocional causado como consecuencia de la violencia familiar;*
- III.- *Que intervenga, de conformidad con lo establecido en los Códigos Civil y Penal, en los asuntos que afecten a la familia;*
- IV.- *Que solicite al órgano jurisdiccional competente dictar las medidas provisionales a fin de proteger a las víctimas de violencia familiar.*

Artículo 20.- *La Secretaría de Seguridad Pública:*

- I. *Contará con elementos especializados en cada una de las Delegaciones para la prevención de la violencia familiar;*
- II. *Hará llegar los diversos citatorios a que hace alusión el artículo 18, fracción II de la Ley a los presuntos generadores de violencia familiar;*
- III. *Llevará a cabo la presentación para hacer efectivos los arrestos administrativos que se impongan con motivo de la Ley; y*

Incluirá en su programa de formación policíaca capacitación sobre violencia familiar.

Artículo 21.- *Los órganos jurisdiccionales, a través de sus titulares, y una vez que conozcan de juicios o procesos, en donde se desprenda que existe el delito de violencia familiar, podrán solicitar a las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, o en su caso, a las instituciones debidamente sancionadas por el Consejo o que se encuentren señaladas expresamente por el Reglamento de la Ley, la realización de los estudios e investigaciones correspondientes.*

Éstas remitirán los informes, dictámenes, procesos psicoterapéuticos de agresores y receptores de la

violencia familiar; las opiniones que conforme a los Códigos de Procedimientos Civiles y Penales, deban de allegarse para emitir una sentencia, y en general todos aquellos que les sean de utilidad.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 22.- Corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal proporcionar el espacio físico adecuado donde se ubicará la Unidad de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, y efectuar el pago de todos los servicios generales y de mantenimiento que genere el inmueble.

Artículo 23.- En ejercicio de su facultad para operar y coordinar a las Unidades de Prevención y Asistencia a la Violencia Familiar, la Secretaría de Desarrollo Social, deberá:

- I. Establecer los criterios de atención al público conforme a la Ley, su Reglamento y los lineamientos técnico-jurídicos, con la participación que corresponda por a los órganos de la Administración Pública encargadas de la aplicación de esta Ley.
- II. Elaborar los modelos de asistencia de las distintas áreas que integran a las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, así como de los albergues temporales, conforme a la Ley, su Reglamento y los Lineamientos técnico-jurídicos;
- III. Supervisar la debida aplicación de los modelos de asistencia por parte del personal profesional, así como de los procedimientos legales previstos en la Ley, su Reglamento y los Lineamientos Técnico-Jurídicos;
- IV. Normar los criterios y procesos de selección del personal profesional y administrativo de las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Seleccionar y capacitar al personal profesional y administrativo de las Unidades de Asistencia a la Violencia Familiar; y
- VI. Operar -administrativa y presupuestariamente; tanto a las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, como al personal profesional y administrativo adscrito a ellas.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

Artículo 24.- Las partes en un conflicto donde suceden actos de violencia familiar podrán resolver sus diferencias mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Conciliación;

II. Amigable composición o arbitraje;

III. Mediación en sede judicial

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar y del Tribunal. Quedan exceptuadas aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil irrenunciables, o delitos que se persigan de oficio.

Es obligación de las Unidades de Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar, antes de iniciar cualquier procedimiento, preguntar a las partes si éstas se encuentran dirimiendo sus conflictos ante autoridad civil o penal; informar a las partes del contenido y alcances de la presente Ley y de los procedimientos administrativos, civiles y penales que existan en la materia; así como de las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incumplimiento o reincidencia.

Los procedimientos previstos en la presente Ley no excluyen ni son requisito previo para llevar a cabo el procedimiento jurisdiccional. Al término del proceso de conciliación o del arbitraje, en caso de que existiera un litigio en relación con el mismo asunto, el conciliador o el árbitro enviará al juez de la causa la amigable composición o la resolución correspondiente.

Artículo 25.- Cada procedimiento en que se utilice algún medio alternativo de solución de los conflictos familiares a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo en una sola audiencia.

La amigable composición y resolución podrá suspenderse por una sola vez, a efecto de reunir todos los elementos de convicción necesarios para apoyar las propuestas de las partes.

En todo caso, tratándose de menores, antes de dictar la resolución o de establecer la conciliación, deberá oírseles atendiendo a su edad y condición a fin de que su opinión sea tomada en cuenta en todos los asuntos que le afecten.

Artículo 26.- Al iniciarse la audiencia de conciliación, el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación o mediación judicial se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en él.

Artículo 27.- De no verificarse el supuesto anterior, las Delegaciones o el Tribunal procederán, una vez que las partes hubiesen decidido por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución, la cual será de carácter

vinculatorio y exigible para ambas partes, informándoles las consecuencias que puede generar el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales.

Artículo 28.- El procedimiento ante el amigable conponentor a que se refiere el artículo anterior, se verificará en la audiencia de amigable composición y resolución de la siguiente forma:

1. Se iniciará con la comparecencia de ambas partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 18, fracción I, de esta Ley, que contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento;
2. Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable conponentor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y
3. Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable conponentor a emitir su resolución.

Artículo 29.- Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios, o en la resolución del amigable conponentor o mediador, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

Artículo 30.- La mediación en sede judicial se desahogará en términos de lo dispuesto por la legislación correspondiente.

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- Se consideran infracciones a la presente Ley:

- I. El no asistir, sin causa justificada, a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 18 fracción II de la Ley;
- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimientos de conciliación;

III. El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo;

IV. El incumplimiento del acuerdo en la mediación judicial, y

V. Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 2º de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

Artículo 32.- Si del resultado del procedimiento se desprendiera la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito de violencia familiar establecido en el Nuevo Código Penal del Distrito Federal, el Ministerio Público iniciará, de oficio, la averiguación previa correspondiente de manera expedita.

Artículo 33.- Las sanciones aplicables a las infracciones serán:

- I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o
- II. Imposición de jornadas de trabajo a favor de la comunidad. Las jornadas podrán ser de 10 a 30 horas en un periodo no mayor a 10 días hábiles sin exceder de tres horas diarias.
- III. Arresto administrativo inmutable hasta por 36 horas.

Artículo 34.- Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento de a la fracción I del artículo 31 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida.

El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 29 de la Ley.

Artículo 35.- Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable conponentor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.

CAPÍTULO III MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 36.- Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece

la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del DF el 8 de julio de 1996 y en el DOF el 9 de julio de 1996, con reformas en Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2 de julio de 1998.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El Consejo instalará el Patronato en un plazo no mayor de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- En un plazo de 90 días, la Secretaría de Gobierno ejecutará las acciones tendientes a la implementación de cuando menos cuatro albergues regionales para la asistencia a víctimas de violencia familiar.

QUINTO: Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al contenido de la presente Ley.

Recinto Legislativo, 29 de septiembre de 2000.

Cualquier autoridad que tenga conocimiento de conductas de las que se pueda desprender la comisión de un delito sancionado por las leyes penales relacionadas con violencia familiar deberá dar aviso, a la brevedad posible, a las instancias correspondientes.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA OLIVA FRAGOSO

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Equidad y Género.

Esta presidencia informa, que recibió una iniciativa de Ley de Responsabilidades Civil para la protección del derecho a la vida, el honor y la propia imagen en el Distrito Federal, suscrita por el diputado Carlos Reyes Gámiz, solicitando su inserción en el Diario de los Debates. Se instruye su incorporación.

INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

El suscrito Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 89 párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para su Gobierno Interior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la presente INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Derechos de la Personalidad son la base de los sistemas jurídicos, en nuestra Constitución se protegen a través de las Garantías Individuales. Los Derechos de Personalidad forman parte de lo que en la Doctrina Italiana se denomina Patrimonio Moral. En nuestro sistema jurídico pocos son los que han explorado esta vertiente del Patrimonio en los que destaca el Dr. Ernesto Gutiérrez y González.

Desde la década de los ochenta en que se hizo la última revisión al Código Civil en materia del Daño Moral se han presentado diversos problemas en la aplicación e interpretación de los artículos 1916 y 1916 bis que lo contempla. La forma de protección de los derechos de personalidad se ha manejado desde la vía penal con los delitos de difamación y calumnia y desde la civil con el Daño Moral. Los Derechos de Personalidad deben convivir armónicamente con los Derechos a la información las Libertades de Expresión e Información.

Los Derechos de Personalidad deben convivir armónicamente con los Derechos a la información las Libertades de Expresión e Información.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que quienes están bajo la protección de la Convención Americana de Derechos Humanos *(Recuérdese que la Convención forma parte del sistema jurídico mexicano en los términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.) tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. En el decreto por el cual se aprueba la Declaración

para el reconocimiento de la competencia contenciosa de la CIDH (D.O.F. 24 de febrero de 1999), México reconoce como obligatoria de pleno derecho a competencia contenciosa de la CIDH, sobre los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención de conformidad con el artículo 62(1) de la misma, a excepción de los casos derivados de aplicación del artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la Corte, la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social. Con respecto a la segunda dimensión social del derecho a la libertad de expresión es menester señalar que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todos a conocer opiniones, relatos y noticias vertidas por terceros. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia. *(Coso Ivcher Bronstein. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No 74, párr. 146; Caso “La última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros). Sentencia de 5 de febrero de 2001. Serie C No 73, párr 64 y La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5 párr 30.)

Por otra parte, por razones técnicas se han creados dos figuras relacionadas, la libertad de expresión cuando se refiere únicamente a la transmisión de ideas, opiniones y conjeturas sobre cualquier materia y la libertad de información, cuando trata de la búsqueda, la investigación y la difusión de hechos y datos de interés público, razón por la cual por analogía la libertad de expresión está prevista en el artículo 6° constitucional y la libertad de información en el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *(Cfr Ernesto Villanueva. Derecho mexicano de la información. México Oxford University Press 2000)

De la misma manera, la Corte ha hecho referencia a su Opinión Consultiva OC-5/85, a la Corte Europea de Derechos Humanos a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, al Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y a los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas *(Aprobaron el 11 de septiembre de 2001 la carta Democrática Interamericana.) quienes se han pronunciado en establecer la estrecha relación existente entre democracia y libertad de expresión.

Existe una coincidencia en los diferentes sistemas regionales de protección a los derechos humanos y en el universal, en cuanto al papel esencial que juega la

libertad de expresión en la consolidación y dinámica de una sociedad democrática. Sin una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se empiezan a tornar inoperantes y, en definitiva, se empieza a crear el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad.

Se ha reconocido por la Corte que los medios de comunicación social juegan un rol esencial como vehículos para el ejercicio de la dimensión social de la libertad de expresión en una sociedad democrática, razón por la cual es indispensable que recojan las más diversas informaciones y opiniones. Los referidos medios, como instrumentos esenciales de la libertad de pensamiento y de expresión, deben ejercer con responsabilidad la función social que desarrollan.

En este sentido, la Corte ha indicado que es fundamental que los periodistas que laboran en los medios de comunicación gocen de la protección y de la independencia necesarias para realizar sus funciones a cabalidad, ya que son ellos quienes mantienen informada a la sociedad, requisito indispensable para que ésta goce de una plena libertad y el debate público se fortalezca. *(Cfr. Caso Ivcher Bronstein, supra nota 1, párr. 150)

Con todo, es importante destacar que el derecho a las libertades de expresión e información no son un derecho absoluto, sino que pueden ser objeto de restricciones, tal como lo señala el artículo 13 de la Convención en sus incisos 4 y 5. Asimismo, la Convención Americana, en su artículo 132, prevé la posibilidad de establecer restricciones a la libertad de expresión, que se manifiestan a través de la aplicación de responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho, las cuales no deben de modo alguno limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el alcance pleno de la libertad de expresión y convertirse en un mecanismo directo o indirecto de censura previa. Para poder determinar responsabilidades ulteriores es necesario que se cumplan tres requisitos, a saber: 1) deben estar expresamente fijadas por la ley; 2) deben estar destinadas a proteger ya sea los derechos o la reputación de los demás, o a protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral pública; y 3) deben ser necesarias en una sociedad democrática.

Respecto de estos requisitos la Corte señaló que: la “necesidad” y, por ende, la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión fundadas sobre el artículo 13.2 de la Convención Americana, dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido. Dado este estándar, no es suficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito

útil u oportuno; para que sean compatibles con la Convención las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno goce del derecho que el artículo 13 garantiza y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en dicho artículo. Es decir, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo *(Cfr. La colegiación obligatoria de periodistas, supra nota 1, párr. 46; ver también Eur. Court H. R. Case of *The Sunday Times v. United Kingdom*, Case of *The Sunda y Times v United Kingdom Judgment of 29 March, 1979, Series A no. 30*; y Eur. Court H. R., Case of *Barthold v Germany Judgement of 25 March, 1985, Series A no 90. para. 59*)

A su vez, la Corte Europea de Derechos Humanos, al interpretar el artículo 10 de la Convención Europea, concluyó que “necesarias”, sin ser sinónimo de “indispensables”, implica la “existencia de una ‘necesidad social imperiosa’ y que para que una restricción sea “necesaria” no es suficiente demostrar que sea “útil”, “razonable” u “oportuna” *(Cfr. La Colegiación obligatoria de periodistas, supra nota 85, párr. 46; Eur Court H. R., Case of *The Sunday Times*, supra nota 5, para. 59.) Este concepto de ‘necesidad social imperiosa’ fue hecho suyo por la Corte en su Opinión Consultiva OC-5/85.

De este modo, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

En México, cuando entra en colisión el derecho a las libertades de expresión e información con otros bienes jurídicos protegidos como el derecho a la vida privada, al honor y a la propia imagen, se ha buscado resolver de manera paralela por la vía penal y por la vía civil. Es importante señalar que la vía civil debe ser la única vía legítima para resolver este conflicto de derechos. Así, por ejemplo, cabe recordar que en el voto concurrente razonado del juez Sergio García Ramírez a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *HERERERA ULLOA VS. COSTA RICA*, de 2 de julio de 2004, el jurista mexicano ha señalado que:

14. Creo que antes de resolver la mejor forma de tipificar penalmente estos ilícitos, habría que decidir si es necesario y conveniente, para la adecuada solución de fondo del problema -consecuente con el conjunto de bienes e intereses en conflicto y con el significado que tienen las opciones al alcance del legislador-, recurrir a la solución penal, o basta con prever responsabilidades de otro orden y poner en movimiento reacciones jurídicas de distinta naturaleza: administrativas y civiles, por

ejemplo, como ocurre en un gran número —de hecho, en el mayor número, con mucho— de supuestos de conducta ilícita, que el Derecho no enfrenta con instrumentos penales, sino con medidas de diverso género.

15. En este punto del análisis, es preciso recordar que, en general -y salvo rezagos históricos y tentaciones autoritarias, que no son pocas ni se hallan en receso-, prevalece la corriente favorable al denominado Derecho penal “mínimo”, es decir, al empleo moderado, restrictivo, marginal, del aparato punitivo, reservado precisamente para aquellos casos en que es imposible o francamente inadecuado optar por soluciones menos abrumadoras. El aparato penal constituye la herramienta más severa con que cuenta el Estado -la sociedad, mejor todavía-, en el despliegue de su monopolio de la fuerza, para enfrentar conductas que atentan gravemente -muy gravemente- contra la vida de la comunidad y los derechos primordiales de sus integrantes.

16. En un “ambiente político autoritario” se recurre con frecuencia al expediente punitivo: éste no constituye el último recurso, sino uno de los primeros, conforme a la tendencia a “gobernar con el Código penal en la mano”, una proclividad que se instala tanto sobre el autoritarismo, confeso o encubierto, como sobre la Ignorancia, que no encuentra mejor modo de atender la legítima demanda social de seguridad. Lo contrario sucede en un “ambiente democrático”: la tipificación penal de las conductas y la aplicación de penas constituyen el último recurso, una vez agotados los restantes o demostrado que son ineficientes para sancionar las ni graves lesiones a los bienes jurídicos de mayor jerarquía. Es entonces, y sólo entonces, cuando se acepta el empleo del remedio penal: porque es indispensable e inevitable. E incluso en esta circunstancia, la tipificación debe ser cuidadosa y rigurosa, y la punición debe ser racional, ajustada a la jerarquía de los bienes tutelados, a la lesión que se les causa o al peligro en el que se les coloca y a la culpabilidad del agente, y elegida entre diversas opciones útiles que están a la roano del legislador y del juzgador, en sus respectivos momentos. Por supuesto, se debe distinguir entre la “verdadera necesidad” de utilizar el sistema penal, que debe tener un claro sustento objetivo, y la “falsa necesidad” de hacerlo, apenas como consecuencia de la ineficacia de la autoridad, que se pretende “corregir” con el desbocamiento del aparato represivo.

17. Reservar el expediente penal para el menor número de casos no significa, en nodo alguno, justificar conductas ilícitas o autorizar la impunidad de éstas, dejando sin respuesta el agravio cometido, lo cual implicaría el incumplimiento de deberes estatales frente a la víctima de aquél. Sólo implica reconducir la respuesta jurídica hacia una vía en la que los hechos puedan ser juzgados

racionalmente, y su autor sancionado como corresponda. Esta alternativa permite atender, en forma pertinente y con el menor costo social, la necesidad de preservar bienes estimables que entran en aparente colisión, sin incurrir en castigos innecesarios - que serían, por lo mismo, excesivos-, y dejando siempre viva la posibilidad -más todavía: la necesidad- de que quienes incurrir en comportamientos ilícitos reciban la condena que merecen. En suma: despenalización no significa ni autorización ni impunidad.

Esta forma de enfrentar la ilicitud parece especialmente adecuada en el supuesto de (algunas o todas las) afectaciones al honor, la buena fama, el prestigio de los particulares. Esto así, porque a través de la vía civil se obtienen os resultados que se querría derivar de la vía penal, sin los riesgos y desventajas que ésta presenta. En efecto, la sentencia civil condenatoria constituye, de suyo, una declaración de ilicitud no menos enfática y eficaz que la condena penal: señala, bajo un título jurídico diferente, lo mismo que se espera de ésta, a saber, que el demandado incurrió en un comportamiento injusto en agravio del demandante, a quien le asiste el derecho y la razón. De esta suerte, la sentencia c entraña, por sí misma, una reparación consecuente con la necesidad de satisfacer el honor de quien reclama la tutela judicial.

En esta iniciativa se busca proteger el derecho a la vida privada, al honor y a la propia imagen a la luz de los estándares democráticos internacionales, tal y como se han expuesto, en los párrafos anteriores. Para tal efecto, esta iniciativa considera que las figuras de la difamación y de las calumnias previstos como tipos penales en el Código Penal vigente en el Distrito Federal y la figura del daño moral incluida en el Código Civil vigente deben ser sustituidas por una ley especial de naturaleza civil que, por un lado, despenalice los denominados delitos contra el honor y, por otro, que permita un proceso ágil, eficaz y pertinente para resarcir los derechos de la personalidad lesionados con motivo del ejercicio del derecho a las libertades de expresión e información.

Los contenidos de la ley se integra con cinco Títulos : Primero.- Disposiciones Comunes, Segundo.- Vida Privada, Honor y Propia Imagen, Tercera.- Afectación al Patrimonio Moral, Cuarto.- Medios de Defensa del Derecho a la Vida Privada, al Honor y la Propia Imagen, Quinta.- Responsabilidades y Sanciones con sus respectivos transitorios.

La presente ley es de la primera en integrar las propuestas de avanzada de os tratadistas europeos, norteamericanos y latinoamericanos que se han ocupado de la forma de regulación de esta materia. Por primera vez se integra el concepto de Malicia Efectiva y se modifican los alcances del Daño el Patrimonio Moral. Se integran las sanciones de defensa del Patrimonio Moral en el ámbito civil quitando es medidas intimidatorias en materia Penal.

PROPUESTA DE LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, AL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN EN EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Distrito Federal.

Artículo 2. A falta de disposiciones de este ordenamiento, será aplicable las del derecho común contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal.

Artículo 3. La presente Ley tiene por objeto garantizar el Derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen de los capitalinos.

Artículo 4. Se reconoce el Derecho a la Información y las Libertades de Expresión e información como base de la democracia fundada en el sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo que tiene como presupuesto fundamental la defensa de los derechos de personalidad de los mexicanos.

Artículo 5. El derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen, serán protegidos civilmente frente a todo daño que se les pudiere causar derivado de acto ilícito, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Artículo 6. Los derechos de la personalidad corresponden a las personas físicas y son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables e inembargables.

Goza de estos derechos también la persona moral, en lo que sea compatible con a naturaleza jurídica de ésta.

Artículo 7. Para los efectos de esta ley se entiende por:

- I. Ley.-** La Ley de Responsabilidad Civil para la protección del Derecho a la vida privada, al honor y la propia imagen en el Distrito Federal.
- II. Interés Público.-** Conjunto de datos y hechos ordenados que tienen como propósito servir a las personas para la toma de decisiones, de manera que se enriquezca la convivencia y participación democrática.
- III. Servidor Público.-** Representantes de e popular, a los miembros del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del Distrito Federal, así

como Servidores de los Organismos Autónomos por ley.

- IV. Derecho de Personalidad.**- Son los bienes constituidos por determinadas proyecciones, físicas o psíquicas del ser humano, relativas a su integridad física y mental, que las atribuye para sí o para algunos sujetos de derecho, y que son individualizadas por el ordenamiento jurídico. Los derechos de personalidad tienen, sobre todo, un valor moral, por lo que componen el patrimonio moral de las personas.
- V. Protección al Derecho de Personalidad.**- Facultad que tienen los individuos para no ser molestados, por persona alguna, en el núcleo esencial de las actividades que legítimamente deciden mantener fuera del conocimiento público.
- VI. Patrimonio Moral.**- Es el conjunto de bienes no pecuniarios, Obligaciones y derechos de una persona, que constituyen una Universalidad de Derecho. Se conforma por los derechos de personalidad.
- VII. Figura pública.**- Es aquella persona que posee notoriedad o trascendencia colectiva, sin ostentar un cargo público, y aquellas otras que alcanzan cierta publicidad por la actividad profesional que desarrollan o por difundir habitualmente hechos y acontecimientos de su vida privada.

TÍTULO SEGUNDO

VIDA PRIVADA, HONOR Y PROPIA IMAGEN

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 8. El ejercicio de las Libertades de Expresión e información y el Derecho a informar se debe ejercitar en armonía con los derechos de personalidad.

CAPÍTULO II

VIDA PRIVADA

Artículo 9. Es vida privada aquella que no constituye vida pública.

Artículo 10. El derecho a la vida privada se materializa al momento que se protege del conocimiento ajeno a la familia, domicilio, papeles o posesiones y todas aquellas conductas que se llevan a efecto en lugares no abiertos al público.

Artículo 11. Como parte de la vida privada se tendrá derecho a la intimidad que comprende conductas y situaciones que, por su naturaleza y que por desarrollarse en un ámbito estrictamente privado, no están destinados al conocimiento de terceros, o a su divulgación.

Artículo 12. En principio, los hechos y datos sobre la vida privada ajena no debe constituir materia de información.

CAPÍTULO III

DERECHO AL HONOR

Artículo 13. El honor es la valoración que otros hacen de la personalidad ético- social de un sujeto. Comprende las representaciones que el sujeto tiene de sí mismo que se identifica con la buena reputación y la fama.

El honor es el bien jurídico constituido por las proyecciones psíquicas del sentimiento de estimación que la persona tiene de sí misma, atendiendo a lo que la colectividad en que actúa, considera como sentimiento estimable.

Artículo 14. El carácter molesto e hiriente de una información no constituye en sí un límite al derecho a la información, para sobrepasar el límite de lo tolerable, esas expresiones deberán ser insultantes, insinuaciones insidiosas y vejaciones innecesarias en el ejercicio de las libertades de expresión e información. Por tanto, la emisión de juicios insultantes por sí mismas en cualquier contexto, que no se requieren para la labor informativa o de formación de opinión que se realice, supone un daño injustificado a la dignidad humana.

Artículo 15. En ningún caso se considerará como ofensas al honor; los juicios desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica, científica o profesional; el concepto desfavorable expresado en cumplimiento de un deber o ejerciendo un derecho siempre que el modo de proceder o la falta de reserva cuando debió haberla, no demuestre un propósito ofensivo.

CAPÍTULO IV

PROPIA IMAGEN

Artículo 16. La imagen es la reproducción identificable de los rasgos físicos de una persona sobre cualquier soporte material.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho sobre su imagen que se traduce en la facultad para disponer de su apariencia autorizando o no la captación o difusión de la misma.

Artículo 18. Constituirá acto ilícito la comercialización de la imagen de una persona sin su consentimiento expreso

Artículo 19. La fotografía o la imagen de una persona no deben ser publicada, reproducidas, expuestas o vendidas en forma alguna sino es con su consentimiento, a menos que dicha reproducción esté justificada por la notoriedad de aquella, por la función pública que desempeñe o cuando la reproducción se haga en con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público.

Artículo 20. Cuando la imagen de una persona sea expuesta o publicada, fuera del caso en que la exposición o la publicación sea consentida, con perjuicio de la reputación de la persona, la autoridad judicial, por requerimiento del interesado, puede disponer que cese el abuso, y se reparen los daños ocasionados.

Artículo 21. El derecho a la propia imagen no impedirá:

- I. Su captación, reproducción o publicación por cualquier medio, cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público o una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público o en lugares abiertos al público.
- II. La utilización de la caricatura de dichas personas, de acuerdo con el uso social.
- III. La información gráfica sobre un suceso o acontecimiento público cuando la imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesorio.

TÍTULO TERCERO AFECTACIÓN AL PATRIMONIO MORAL

CAPÍTULO I EL DAÑO AL PATRIMONIO MORAL

Artículo 22. Para la determinación de las obligaciones que nacen de los actos lícitos se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal

Artículo 23. Los derechos a la vida privada, al honor y a la propia imagen constituyen un menoscabo del patrimonio moral y su afectación será sancionada en los términos y condiciones establecidos en el presente capítulo.

Artículo 24. El daño se reputará moral cuando el hecho ilícito perjudique a los componentes del patrimonio moral de la víctima. Enunciativamente se consideran componentes del patrimonio moral, el afecto del titular del patrimonio moral por otras personas, su estimación por determinados bienes, el derecho al secreto de su vida privada, así como el honor, el decoro, el prestigio, la buena reputación y la imagen de la persona misma.

Artículo 25. No se considerará daño al patrimonio moral cuando se emitan opiniones, ideas o juicios de valor sobre cualquier persona, siempre y cuando no se utilicen frases o expresiones insultantes por sí mismas, innecesarias para el ejercicio de la libertad de expresión.

Las imputaciones de hechos o actos que se expresen con apego a la veracidad, y sean de interés público tampoco podrán ser motivo de afectación al patrimonio moral.

CAPÍTULO II AFECTACIÓN EN CUANTO A PROPIA IMAGEN

Artículo 26. La captación, reproducción o publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de la imagen de una persona en lugares o momentos de su vida privada o fuera de ellos sin la autorización de la persona constituye una afectación al patrimonio moral.

La utilización del nombre, de la voz o de la imagen de una persona para fines publicitarios comerciales o de naturaleza análoga dará lugar a la indemnización que por la difusión de la misma se genere.

Artículo 27. No se reputarán intromisiones ilegítimas las actuaciones autorizadas o acordadas por la Autoridad competente de acuerdo con la ley, ni cuando predomine un interés público, histórico, científico o cultural.

CAPÍTULO III MALICIA EFECTIVA

Artículo 28. La malicia efectiva se configura en los casos en que el demandante sea un servidor público y se sujetará a los términos y condiciones del presente capítulo.

Artículo 29. Se prohíbe la reparación del daño a los servidores públicos que se encuentren contenidos en los supuestos contenidos en el presente título, a no ser que pruebe que el acto ilícito se realizó con malicia efectiva.

Artículo 30. Los servidores públicos afectados en su patrimonio moral por opiniones o informaciones difundidas a través de los medios de comunicación deberán probar:

- I. Que la información fue difundida a sabiendas de su falsedad;
- II. Que la información fue difundida con total despreocupación sobre si era falsa o no.
- III. Que se hizo con el único propósito de dañar.

Artículo 31. En el caso de las figuras públicas, la acción procederá siempre y cuando se pruebe la fracción I del artículo anterior.

Artículo 32. En los demás casos bastará que se demuestre a negligencia inexcusable del demandado.

Artículo 33. Los servidores públicos tendrán limitado su derecho al honor, a la vida privada y a su propia imagen como consecuencia del ejercicio de sus funciones sometidas al escrutinio público.

Artículo 34. Las informaciones de interés público son:

- I. Revelación de datos y hechos sobre el desempeño, en el sentido más amplio, de los mandatarios, la

administración pública y empresas privadas que ejerzan gasto público o cumplan funciones de autoridad.

- II. Revelación de datos sobre acontecimientos naturales, sociales, políticos, económicos y culturales que pueden afectar, en sentido positivo o negativo, a individuos, grupos o a la sociedad en su conjunto.
- III. Aquella información que sirva para la toma de decisiones de las personas.

TÍTULO CUARTO

MEDIOS DE DEFENSA DEL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, AL HONOR Y LA PROPIA IMAGEN

Artículo 35. La tramitación de la acción se tramitará bajo los plazos y condiciones establecidos en los procedimientos de Controversia establecidos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 36. Para que se produzca el daño al patrimonio moral se requiere:

- I. Que exista afectación en la persona, de los bienes tutelados en la presente ley;
- II. Que esa afectación sea a consecuencia de un acto ilícito; y
- III. Que haya una relación de causa-efecto entre ambos acontecimientos.

Para la procedencia de la acción se deberá tomar en cuenta la mayor o menor divulgación que el hecho lesivo ha tenido, las condiciones personales de la víctima y las demás circunstancias del caso.

Artículo 37. La carga de la prueba pesa, en principio sobre el actor, quien deberá demostrar el hecho ilícito.

La valoración del daño al patrimonio moral debe ser realizada tomando en cuenta la personalidad de la víctima, en cuanto a su edad, posición socioeconómica y naturaleza pública o privada, la índole del hecho ilícito, la gravedad objetiva del perjuicio, a mayor o menor divulgación.

Artículo 38. Las acciones para exigir la reparación del daño contenidas en la presente ley prescribirán a los dos años de la fecha en que se causó efectivamente el daño que contará a partir de la realización del acto que se presume ilícito.

TÍTULO QUINTO RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 39. La reparación del daño comprende la publicación o divulgación de la sentencia condenatoria,

a costa del demandado, en el medio y formato donde fueron difundidos los hechos y/o opiniones que constituyeron la afectación al patrimonio moral.

Artículo 40. En ningún caso, las sanciones derivadas del daño al patrimonio moral serán privativas de la libertad de las personas.

Artículo 41. Mientras no sea ejecutoriada la sentencia no se tendrá por totalmente concluido el expediente. El juez podrá dictar las medidas de apremio que la ley le autorice para el debido cumplimiento de la sanción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan los artículos 1916 y 1919 bis del Código Civil para el Distrito Federal.

TERCERO.- Se deroga el Título Décimo Cuarto del Código Penal para el Distrito Federal nominado: "Delitos contra el honor" Artículos 214, 215, 216, 217, 218 y 219.

CUARTO.- Los juicios que se estén tramitando antes de la entrada en vigor de la presente ley se sujetarán en los sustantivo a la ley vigente al momento en que ocurrieron los hechos. En cuanto a procedimiento las partes de común acuerdo podrán solicitar al juez que tenga a su cargo el caso la continuación del procedimiento en los términos de la presente ley.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Responsabilidad Ambiental para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidente.

Pediré la paciencia a mis compañeros diputados porque presentaré una iniciativa que es un tanto larga en su exposición, pero sin duda trascendente para la vida ambiental del Distrito Federal. Les pido que sonrían, pidan un café y pongan atención.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.

FRANCISCO AGUNDISARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA, SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO Y GERARDO DÍAZ ORDAZ CASTAÑÓN, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracción XIV y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracción I, 17, fracción IV, y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la presente: INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso asumido por México en el desarrollo de la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente y a las personas.

En 1992, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y el Desarrollo, la comunidad internacional acordó adoptar un enfoque para el progreso de los pueblos que protegiera el medio ambiente, mientras se aseguraba el desarrollo económico y social.

Desde entonces, México, al igual que el resto de la comunidad internacional, se comprometió a legislar en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación, y para hacer posible el acceso efectivo de la ciudadanía a los tribunales que impartan justicia en materia ambiental.

Los principios 10, 13 y 16 de la histórica Declaración de Río de Janeiro de 1992, señalan que:

“Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales,

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda,

Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el de resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”

En congruencia con lo anterior, nuestros legisladores establecieron como principio de política ambiental de México: que quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente, esta obligado a reparar los daños que se causen, así como a asumir los costos que dicha afectación implique” , apuntando con ello la necesidad de desarrollar la legislación sustantiva y procesal relativa a la responsabilidad ambiental.

A pesar de esta declaración, la normatividad mexicana no responde aún a las expectativas de justicia de las comunidades, de la sociedad, no garantiza en los hechos los principios reconocidos por el derecho ambiental. Es necesario legitimar a los ciudadanos para posibilitar su acceso a los tribunales. Es indispensable propiciar la intervención del Poder Judicial en la solución de los conflictos ambientales. Es impostergable construir un sistema de justicia que posibilite la acción corresponsable del gobierno y la sociedad civil en la protección del ambiente, que garantice la efectiva reparación de los daños, la atención a las víctimas de la contaminación, al mismo tiempo que desincentive económicamente a quienes no han optado por el cumplimiento de la normatividad que tutela el ambiente.

Resulta de la mayor trascendencia legislar para que las aspiraciones de justicia, y el compromiso de México frente a sus ciudadanos y a la comunidad internacional, se traduzcan en un sistema jurisdiccional que atienda con toda eficacia, los conflictos sociales producidos por los daños que se ocasionan al ambiente, y las afectaciones de la salud e integridad de los mexicanos.

La magnitud de los daños ocasionados al ambiente y a las personas como justificante de un nuevo sistema de responsabilidad.

El desarrollo legislativo en materia de responsabilidad ambiental, se ha vuelto inaplazable a la luz de numerosos casos de daños graves ocasionados al ambiente y a la salud e integridad de las personas.

En los últimos años se han registrado en nuestra ciudad un sinnúmero de acontecimientos que han tenido como resultado la contaminación atmosférica, de cuerpos de agua, suelos, subsuelo y manto freático. Se han hecho públicos casos de emisiones puntuales de contaminantes que han impactado a sectores amplios de la sociedad, descargas ilícitas de aguas residuales, desecho clandestino de residuos sólidos y peligrosos, así como la construcción ilegal de proyectos sobre suelo de conservación y en zonas en las que se ocasiona ilegítimamente la deforestación y el cambio de uso de suelo de nuestros bosques.

Estos precedentes, así como la naturaleza del daño ambiental disímil a la del daño civil patrimonial, son elementos determinantes que justifican la necesidad de crear un régimen especial de responsabilidad ambiental, fuera del Código Civil y de Procedimientos Civiles.

La responsabilidad ambiental. Institución jurídica diversa a la responsabilidad civil.

En efecto, la reparación del daño ambiental no puede ser abordada por el sistema de responsabilidad civil ordinario, que resulta para ello ineficaz e insuficiente.

El daño ambiental es un daño social y difuso dado a que recae sobre bienes que son objeto de interés general y colectivo, y que puede o no concretarse sobre derechos individuales. Puede considerarse como un daño público, teniendo en cuenta que muchos de los bienes con carácter ambiental cumplen una función social. En contraste, el daño civil o privado, con el que la normatividad vigente incorrectamente pretende asociar al daño ambiental, siempre ha de ser individualizado, atribuido en detrimento de una persona en lo particular, lo que resulta incompatible con la naturaleza de los bienes ambientales.

De lo anterior deviene la necesidad de contar con un sistema de responsabilidad ambiental al alcance de la ciudadanía, en el cual el Juez pueda allegarse oficiosamente de elementos probatorios, suplir las deficiencias de la parte actora como sucede en las materias laboral y agraria, valerse de las opiniones de las instituciones administrativas ambientales, e incluso de instituciones académicas y de investigación especializadas.

El daño ambiental en muchas ocasiones es de difícil o imposible valoración económica. El daño civil tradicional, en contraste, para ser resarcido ha de evaluarse económicamente. En los casos de daños ambientales los reclamos deben ser de restauración o de descontaminación, y sólo ante su imposibilidad técnica o material, de compensación, aunque ésta no deberá ser en términos monetarios, sino en función de los servicios ambientales perdidos.

La reparación del daño patrimonial civil, con el cual no puede identificarse al daño ambiental, se hace habitualmente a través de instrumentos de reparación sustitutiva, como la indemnización, instrumento que resulta insuficiente para la reparación de la mayoría de los daños ambientales. En materia de responsabilidad ambiental no se trata de restituir el equilibrio patrimonial de un perjudicado, sino de restituir las cualidades físicas, químicas o biológicas de los elementos naturales, hábitat y ecosistemas pérdidas.

Los daños ambientales pueden ser jurídicos o antijurídicos, pueden ser producidos por conductas

activas u omisivas, pueden tener efectos diferidos o sobrevenidos en los que se requiere del transcurso de un lapso prolongado de tiempo, desde que se produjo el hecho o actividad causante del daño, hasta el momento en que se manifiestan sus efectos. Todo lo cual debe ser reconocido en un sistema de responsabilidad especial, que atienda a plazos de prescripción de las acciones para acudir a los tribunales amplios, diversos a los contenidos en los insuficientes preceptos de la normativa civil ordinaria.

El daño ocasionado al ambiente puede manifestarse en lugares lejanos a aquél en el que se produjo el acto que lo originó, lo que hace necesario considerar la responsabilidad ambiental no solamente por daños directos, como sucede en materia civil, sino fundamentalmente indirectos, como ha sido reconocido por la Ley de Responsabilidad por Daños Nucleares. Los daños ambientales pueden ser irreparables, lo que hace necesario prever figuras de compensación ambiental ajenas al factor económico.

Finalmente, los daños ambientales pueden ocasionar efectos adversos sobre la salud humana, lo que justifica un sistema de responsabilidad ambiental que reconozca esta vinculación causal.

La realidad indica que nuestra sociedad se preocupa por el daño infligido a los componentes del ambiente, y lo percibe como un peligro para la calidad de vida, la salud y los intereses de los seres humanos. Un sistema de responsabilidad ambiental debe atender con eficacia dicha preocupación.

El acceso de la ciudadanía a la jurisdicción y la intervención activa del Poder Judicial en la resolución de los conflictos ambientales.

La necesidad de crear un sistema de responsabilidad ambiental, no solo obedece al reclamo de reparación de daños ocasionados al entorno, sino fundamentalmente a la demanda social de participación directa en la tutela del ambiente, que requiere del acceso efectivo y sin intermediación a los tribunales del Poder Judicial, así como la participación activa de éste en la resolución de los conflictos ambientales.

Lo anterior, ha sido expresado con claridad por expertos de todo el mundo, en el marco de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible de Johannesburgo, que fue celebrada en el 2002 para revisar los compromisos de a Conferencia de Río de Janeiro. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, auspició seis simposios de jueces, ministros, magistrados y expertos en el tema de justicia ambiental de todo el mundo, que concluyeron con la expedición de una declaración. Los Jueces y magistrados a través de la Declaración de Johannesburgo manifestaron:

Afirmamos que un poder y un proceso judiciales independientes son decisivos para la ejecución, el desarrollo y la aplicación coercitiva del derecho ambiental, y que los miembros del poder judicial, son asociados imprescindibles para promover el cumplimiento, la ejecución y la aplicación coercitiva del derecho ambiental internacional y nacional (...)

Avance de las normas que regulan la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente y a las personas en nuestro país.

El sistema de responsabilidad ambiental propuesto no es del todo novedoso para el sistema jurídico mexicano. Nuestros legisladores han ido progresivamente incluyendo preceptos sobre responsabilidad ambiental en las leyes ambientales sectoriales.

Así, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé en su artículo 203 vigente, que:

*Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, **toda persona que contamine o deteriore el ambiente o afecte los recursos naturales o la biodiversidad, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados**, de conformidad a la legislación civil aplicable.*

El término para demandar la responsabilidad ambiental será de cinco años contados a partir de que se produzca el acto, hecho u omisión correspondiente.

De igual manera, la Ley Ambiental del Distrito Federal regula en sus artículos 221 a 224 la responsabilidad por el daño ambiental.

No obstante el avance que nuestro sistema jurídico ha alcanzado en la materia a través de estos ordenamientos, las normas sobre responsabilidad ambiental adolecen de preceptos tanto sustantivos como procesales que permitan su unidad y aplicación, haciéndolas contradictorios e inaplicables en la práctica. Lo que se hace evidente a propósito de la ausencia de procesos de responsabilidad ambiental en nuestros tribunales.

Los ensayos normativos se han limitado hasta ahora, a esbozar de manera limitada disposiciones sustantivas sobre reparación monetaria y legitimación, haciendo un reenvío insuficiente al Código de Procedimientos Civiles, que no puede solucionar los retos y exigencias derivados de la naturaleza del daño que se pretende afrontar.

De lo anterior puede concluirse la necesidad de una reforma sistémica en la materia, que a la vez que permita

llevar a la vida de nuestros tribunales los reclamos de solución de controversias ambientales por daños ocasionados al entorno, dé garantías y seguridad a los agentes económicos de que este proceso se llevará a cabo con seguridad, transparencia y equidad

La perspectiva desde el punto de vista del derecho comparado.

El estudio comparado de los sistemas jurídicos, de países tanto de Norteamérica, América Latina, como de Europa, nos ilustra con respuestas legislativas aplicables pero aún ausentes en México. La Unión Europea se prepara para establecer la estructura de un régimen comunitario de responsabilidad ambiental, encaminado a la aplicación del principio de quien contamina paga, que tendrá por objeto obligar al causante de daños al ambiente a pagar su reparación.

La más moderna orientación que ofrece el derecho comparado, revela la configuración de un verdadero derecho social a la salubridad ambiental, como condición esencial para un completo desarrollo de la personalidad y el pleno desenvolvimiento de la persona humana. El estudio de las normas constitucionales de otros países, así como de su legislación secundaria relativa al tema de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente y a las personas, sustentan lo dicho.

Las nuevas Constituciones latinoamericanas, reflejan los precedentes europeos relativos a los principios de la responsabilidad ambiental. La Carta política española estableció desde 1976, que “en los términos que la ley fije, se establecerá la obligación de reparar el daño”. La Constitución Rusa, establece igualmente que todos tienen derecho a una indemnización por las infracciones ecológica causadas a la salud y al patrimonio”. El artículo 41 de la Constitución Argentina de 1994 señala: el daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”. Disposiciones similares han sido incorporadas a las cartas fundamentales de Brasil (en 1988), Colombia (en 1991), Costa Rica (en 1998), Ecuador (en 1998) y Paraguay (en 1992).

Los perjuicios sociales y ambientales que se derivan de la indefinición de las responsabilidades, obligaciones y medios efectivos para defender ante los Tribunales el derecho a la salud, y el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de la persona, tutelados por el artículo cuarto de nuestra Constitución, ponen de relieve la necesidad de disponer de una normatividad sustantiva y procesal capaz de prevenir, controlar y sancionar los daños y afectaciones a estos bienes.

El cumplimiento de los compromisos de México asumidos conjuntamente con la comunidad internacional, la

aplicación de los principios y acciones enunciados en las declaraciones internacionales de expertos en derecho y justicia ambiental, la aplicación práctica de las instituciones jurídicas que han probado éxito en otros sistemas jurídicos afines al nuestro, así como el perfeccionamiento de las figuras que han iniciado un ejercicio positivo en nuestro sistema jurídico, se proponen ahora en una nueva Ley de Responsabilidad Ambiental para el Distrito Federal

Vinculación de la responsabilidad por los daños ocasionados al ambiente, y la responsabilidad por daños y afectaciones ocasionados a la salud e integridad de las personas.

El proyecto propuesto regula la responsabilidad respecto a dos hipótesis dañosas: la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, y la correspondiente a los daños y afectaciones ocasionados a la salud e integridad de las personas como resultado de materiales y residuos no peligrosos que han sido liberados al entorno.

Como hemos dicho, el bien a protegerse por las normas positivas ambientales, es la calidad del ambiente y el derecho del hombre a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. El propio artículo cuarto constitucional evidencia el binomio ambiente-salud, al señalar que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La regulación de la responsabilidad ambiental se propone en consecuencia a ello.

En ese sentido, se proponen normas sustantivas y procesales, no para dotar a la Secretaría del Medio Ambiente con facultades administrativas que competen a la Secretaría de Salud, sino para dar acceso a la ciudadanía a un procedimiento judicial que permita abordar los efectos negativos, que los daños ocasionados al ambiente tienen a su vez sobre las personas. A través de la definición de afectación a la integridad de las personas por materiales y residuos no peligrosos liberados al ambiente, se reconoce por primera vez en nuestro sistema jurídico un adeudo a la dignidad de la persona: la introducción ii/cita y no consentida de contaminantes en e/organismo humano, es un hecho reprochable que requiere de una compensación.

Así, los Títulos Dos y Tres de la Ley de Responsabilidad Ambiental que aquí se propone se dirigen a regular tanto la responsabilidad directamente relacionada con el daño al ambiente, como aquella derivada de los efectos negativos ocasionados a la persona al generar contaminación ambiental con contaminantes no peligrosos. El Título Cuarto regula la acción y el procedimiento especial a través de los cuales podrán atenderse los daños y pretensiones previstos en los dos títulos referidos.

Convivencia del sistema de responsabilidad ambiental con los procedimientos administrativos, penales y civiles.

La iniciativa propone una nueva alternativa de acceso a la justicia en materia ambiental, que no pretende ni debe ser excluyente de las vías desarrolladas hasta ahora. Cada uno de los mecanismos de justicia vigentes, sean administrativos, civiles, penales o de cumplimiento voluntario tiene una naturaleza, objetivos y alcances particulares. El procedimiento seguido por la Secretaría del Medio Ambiente se ve acotado por los principios orientadores del Derecho Administrativo, mientras que los seguidos por la comisión de delitos obedecen a los estrictos principios del derecho punitivo dado a que implican la privación de la libertad del individuo.

El sistema que se propone no busca la repetición de aquello que puede ser logrado en términos de justicia ambiental, a través de los procedimientos vigentes. Por el contrario, pretende ampliar los instrumentos resolutores de los conflictos ambientales, con posibilidades jurídicas y procesales indispensables y hasta ahora inexistentes en nuestro sistema jurídico, que resuelven lo que lo que la responsabilidad administrativa, civil o penal no ha podido atender.

El nuevo sistema se sujeta a las estrictas garantías procesales, y permite la efectiva intervención del poder judicial, pero no por ello excluye la intervención de otros procedimientos.

Interés público.

A diferencia del daño civil, el daño ambiental es un daño social, toda vez que recae sobre bienes que son objeto de interés general y colectivo, y que puede o no concretarse sobre derechos individuales. Puede considerarse como un daño público, teniendo en cuenta que muchos de los bienes con carácter ambiental cumplen una función social.

De lo anterior, la importancia de declarar como de interés público la reparación, compensación, indemnización que se proponen para esta ley, y la nulidad de los acuerdos entre particulares que contravengan el sistema de responsabilidad ambiental.

Definición de daño ocasionado al ambiente.

El proyecto define por primera vez en la historia legislativa de nuestro país, el concepto de daño ocasionado al ambiente. Se respetan las definiciones de los elementos ambientales que se encuentran vigentes en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Es necesario responder con la mayor precisión posible a la pregunta de ¿qué tanta afectación, pérdida o modificación debe considerarse como daño? Si bien es

cierto, la definición debe permitir que los daños sean lo más concretos e identificables que sea posible, se reconoce que no es viable una definición casuística e inflexible en la ley.

Las normas oficiales mexicanas así como las normas ambientales para el Distrito Federal deberán ser un referente casuístico respecto a lo que habrá de considerarse como daño, pero la falta de expedición de estos parámetros normativos, de ninguna manera podrá considerarse como una obstáculo o excluyente de responsabilidad de aquellos que ocasionan daños.

En ausencia de normas aplicables o vacíos en la ley deberá considerarse que toda pérdida, menoscabo, afectación, etcétera, deberá repararse, es decir, es generadora de responsabilidad ambiental.

No obstante lo anterior, se propone que las pérdidas, deterioros, menoscabos que hayan sido claramente manifestadas por el responsable y explícitamente identificadas, delimitadas en su alcance, evaluadas, mitigadas y autorizadas por la Secretaría, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental, no se considerarán adversas, y por tanto, no serán daños. Lo que obedece a la lógica de sustentabilidad de éste instrumento de política ambiental.

La propuesta reconoce también la realidad causal de los daños y afectaciones a las personas en materia ambiental, al prever que la responsabilidad deviene no solo de los impactos ocasionados directamente a las personas, tal y como lo prevé nuestra legislación civil vigente, sino también de aquellos que ocurren de manera indirecta.

Lo anterior, atiende a la fenomenología del daño ambiental, y resuelve la injusta responsabilidad que hoy se transmite indebidamente al causante circunstancial de daños por contaminación ambiental. Sin el reconocimiento de los daños indirectos, un campesino que cultiva alimentos en tierras contaminadas por residuos o aguas desechadas por un tercero, tendría que responder por los daños ocasionados a las personas que consumen dichos productos, aún y cuando no fuese responsable de dicha contaminación.

Prelación.

El daño ambiental se considera una consecuencia concurrente al daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos naturales, dado a que los efectos dañosos no solo recaen en el patrimonio económico o jurídico de una persona individualmente determinada, sino también en el patrimonio ambiental de la sociedad. Esto es, el daño se ocasiona al mismo tiempo a los elementos naturales que proporcionan un servicio ecológico, como la captación de dióxido de carbono de

los árboles, la fijación de los suelos, etcétera. Por esta razón, se concede prioridad a la reparación ambiental sobre la económica.

Quien resienta el daño en términos patrimoniales podrá optar por acudir al procedimiento de responsabilidad ambiental, beneficiándose de los preceptos procesales y sustantivos que éste conlleva, o bien, acudir al proceso civil ordinario.

La acción, ambiental y las acciones ambientales complementarias.

La normatividad vigente aborda insuficientemente al daño ambiental a través de la acción y el procedimiento civiles. Lo que se propone ahora es una nueva acción de naturaleza ambiental, es decir, una acción ambiental adecuada a una forma de responsabilidad que obedece a daños y afectaciones desconocidos hasta ahora por las acciones y procedimientos tradicionales del sistema civil. La acción de responsabilidad ambiental propuesta, no es una acción civil.

El acceso de la ciudadanía a las instancias de justicia ambiental del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, exige desarrollar dos aspectos importantes que se plasman en la acción de responsabilidad ambiental propuesta: la reparación del daño causado, y la obligación de realizar acciones ambientales complementarias adicionales cuando el daño es producto de actos ilícitos.

Los reclamos sociales de justicia ambiental tienen diferentes componentes, entre ellos, la restitución de los daños ocasionados a los elementos naturales y sus relaciones. Por otro lado, el reclamo es de prevención e inhibición efectiva de infracciones dañosas futuras, que se obtiene con la imposición de obligaciones económicas adicionales a dichos responsables.

La sociedad demanda garantías de que no sucederán más daños o detrimentos en el patrimonio ecológico y en la salud e integridad de las personas, particularmente cuando éstos son ocasionados por violar normas legales de cuidado, incumplir obligaciones de desempeño adecuado en instalaciones o actividades industriales, etcétera.

A la fecha, las únicas vías de satisfacción de los reclamos de justicia ambiental, al alcance de los miembros de las comunidades afectadas por una obra o actividad, son el procedimiento administrativo y el penal, que no permiten el acceso directo de los ciudadanos a los tribunales. En ambos casos, la legislación interpone a una institución pública, entre la ciudadanía y el órgano resolutor del conflicto, que no siempre puede o quiere atender a las demandas ciudadanas.

La única forma de lograr imponer obligaciones económicas a una empresa de generadora de daños ambientales que viola la normatividad ambiental, es la Secretaría del Medio Ambiente, que sólo puede aplicar, en casos excepcionales, hasta cien mil días de salario mínimo como multa. Ni siquiera un juez penal tiene la facultad de sancionar económicamente a las personas morales, que son frecuentemente las que utilizan prácticas corporativas ilícitas que deben ser desincentivadas.

La obligación de reparar los daños no es suficiente garantía de que no se repetirán impactos al ambiente o a la salud pública, por ello la presente iniciativa propone la imposición de obligaciones económicas adicionales, pero prevé un tope máximo de ciento cincuenta y cinco millones de pesos, que serán aplicados directamente en beneficio del ambiente, y no irán al patrimonio del demandante, ni al erario público. El mínimo de esta obligación económica será de cinco días de salario mínimo general vigente.

El procedimiento administrativo utilizado por la Secretaría del Medio Ambiente, resulta inseguro e insuficiente para garantizar la adecuada imposición de montos económicos amplios como el propuesto, considerando el corto tiempo de su sustanciación, así como el hecho de que esa dependencia es juez y parte. El procedimiento judicial de responsabilidad ambiental que ahora se propone resulta idóneo para el fin referido, considerando la relación triangular imparcial actor-juez-demandado, así como el amplio periodo probatorio al alcance de las partes. Es decir, este tipo de obligaciones solo deben de ser impuestas por el Poder Judicial.

Lo que se plantea en esta propuesta, es la actuación ciudadana independiente de las autoridades administrativas, pero con un fin común, que no solo es el de procurar la reparación de los daños ecológicos, sino también el de abatir, inhibir y prevenir de manera eficiente los actos violatorios de la normativa ambiental. La iniciativa promueve la conjunción de los esfuerzos y recursos del gobierno, con los de la ciudadanía que sufre el daño ecológico. En suma, se busca la corresponsabilidad social efectiva en el abatimiento de la impunidad ambiental.

La introducción de la figura de las acciones ambientales complementarias, que puede imponer de oficio el Juez de lo Civil del Tribunal Superior De Justicia que conoce la acción de responsabilidad ambiental, a quienes han ocasionado ilícitamente un daño al ambiente, representa la posibilidad real de que el ciudadano que ejercita esta acción, pueda reclamar al Tribunal sin intermediación de institución pública alguna, y en adición a la reparación o compensación de los daños ocasionados por el responsable, la imposición de una inversión económica adicional por haber cometido uno de los hechos

ambientales más reprobables: la violación de la normatividad ecológica que genera un daño al entorno o a las personas.

El primer efecto de la responsabilidad por daños propuesta, lo constituye el restablecimiento de la situación conforme a derecho, aunque no deja de admitir que dicha solución, en modo alguno, satisface el sentimiento de justicia. El segundo efecto es de carácter económico, accesorio, adicional y eminentemente inhibitorio.

Los críticos a la admisión de la figura de obligaciones económicas adicionales impuestas por un Juez, sostienen que el único interés que tiene el derecho civil, es la reparación de los daños sufridos por la víctima con motivo del acto ilícito cometido por otro, lo que sitúa al tema en la materia de la responsabilidad civil. En cambio, las obligaciones económicas adicionales, señalan, en cuanto persiguen una forma de desincentivar futuras infracciones, resultan extrañas al ordenamiento jurídico civil privado, perteneciendo por su naturaleza, al ámbito de lo publicístico.

Sin embargo, los argumentos esgrimidos en aras de sostener esa posición se han reconocido insuficientes en el derecho comparado latinoamericano, y particularmente en el desarrollo de acciones ambientales, que como hemos dicho, son de interés público, no privado.

La acción que se propone en una nueva Ley, es una acción frente a los tribunales, pero no de carácter civil; se trata de una verdadera acción ambiental

La introducción de la figura de las acciones ambientales complementar/as, que puede imponer de oficio el juez que conoce la acción de responsabilidad ambiental, a quienes han ocasionado ilícitamente un daño al ambiente, representa la posibilidad real de que el ciudadano que ejercita esta acción, pueda reclamar al Tribunal sin intermediación de institución pública alguna, y en adición a la reparación o compensación de los daños ocasionados por el responsable, la imposición de una inversión económica adicional por haber cometido uno de los hechos ambientales más reprobables: la violación de la normatividad ecológica que genera un daño al entorno o a las personas.

Pago de gastos y costas.

En el caso del sistema de responsabilidad ambiental propuesto, quien demanda no obtendrá un lucro o premio como resultado de una sentencia condenatoria, como sucede en otros sistemas jurídicos.

El juez simplemente deducirá del monto de la inversión correspondiente a las acciones ambientales complementarias a cargo del responsable, el importe de las erogaciones que el actor o actores que hayan probado

su pretensión hubieren realizado para acreditar la responsabilidad, y el responsable tendrá la obligación de consignarlo al juzgado para la entrega a aquellos.

No se trata en suma de premiar económicamente a la ciudadanía o a las organizaciones no gubernamentales, sino únicamente compensarlos por los gastos erogados al realizar una función de interés público, que por una u otra razón no pudo ser efectuada por las instituciones administrativas públicas.

No puede pretenderse un sistema de justicia ambiental ciudadana sin viabilidad económica, es decir, uno en el que el ciudadano que demanda financie en su totalidad los altos gastos del proceso, en obtener su devolución.

La experiencia comparada y la de nuestro país, así como las recomendaciones de los expertos internacionales antes citadas, han reconocido el enorme obstáculo que representa para el ciudadano, el costo económico de probar la acción por daños al ambiente y a las personas. Basta revisar el inexistente número de acciones intentadas ante el Tribunal Superior De Justicia, para hacer valer la reparación de los daños ocasionados al ambiente a la luz de las disposiciones vigentes contenidas en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

A ello, debe sumarse un hecho económico evidente. Si los recursos derivados de la responsabilidad del daño ocasionado al entorno, son dedicados en su totalidad a la reparación o compensación material o en especie del ambiente, no existe posibilidad alguna de sustentabilidad financiera de un proceso judicial de esta naturaleza.

Como se ha dicho, el acceso a la justicia no solo significa el presentarse ante los tribunales, es además y fundamentalmente, la garantía de una igualdad real de oportunidades en el desarrollo del proceso.

De acuerdo a ello, cualquier gasto o costo que genere a los más humildes acudir al a los tribunales e impulsar el proceso, representa un significativo porcentaje de su ingreso y dificulta el acceso a la justicia en materia ambiental.

La propuesta de la figura de las acciones ambientales complementarias reconoce dichos argumentos. Por ello, salvo en el caso de los actores que han probado su pretensión y se han impuesto acciones ambientales complementarias, ninguna de las partes será condenada al pago de gastos y costas judiciales.

Definición de acto ilícito.

Para los efectos de la responsabilidad subjetiva que se plantea a través de esta iniciativa, resulta indispensable definir con claridad cuándo el acto causante de un daño es ilícito. Al respecto, no cabe duda que un acto es ilícito

cuando se realiza en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, normas ambientales o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría u otras dependencias de la administración pública.

Competencia del Tribunal Superior De Justicia del Distrito Federal.

La propuesta para que los Juzgados de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, conozcan de las controversias, acciones y procedimientos de responsabilidad ambientales, reguladas en esta nueva propuesta de ley, respeta el sistema previsto en la Constitución, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Responsabilidad de las personas morales y terceros prestadores de servicios.

Reconociendo la necesidad de que los instrumentos de justicia ambiental, inhiban los factores reales que determinan la producción de daños ambientales, tales como malas prácticas y políticas corporativas, se reconoce la responsabilidad no solo de las personas físicas, sino también la de las personas jurídicas o morales, en términos generales; así como también cuando los daños y afectaciones son causados por sus representantes, administradores, socios, gerentes, directores o empleados en el ejercicio de sus funciones, así como por sus prestadores de servicios.

Responsabilidad por omisión.

Muchos de los daños ambientales son generados por omisiones en el cumplimiento de las obligaciones de cuidado que impone la normatividad ambiental. Ello se reconoce expresamente en el texto de la iniciativa.

Supletoriedad.

Habiendo establecido los preceptos sustantivos y procesales especiales de interés público, la iniciativa utiliza supletoriamente a los Código Civil y de Procedimientos Civiles, siempre que no contradigan las reglas especiales del sistema de responsabilidad ambiental.

Reparación y compensación ambiental.

En concordancia con los principios internacionales sobre reparación, el texto propuesto tiene como objetivo que el daño ocasionado al ambiente, sea primero reparado materialmente, antes de ser compensado.

Reconociendo que el daño no tiene una naturaleza únicamente patrimonial, y que trae consigo

simultáneamente una afectación a los servicios ambientales de interés de la sociedad en su conjunto, debe reconocerse integralmente en la responsabilidad de su autor. En consecuencia, se propone la figura de compensación ambiental, que no requiere de cuantificación del daño en términos económicos, lo que muchas veces resulta imposible.

Por ello, la definición de compensación ambiental establece:

Únicamente cuando resulte material o técnicamente imposible el restablecimiento o restauración total o parcial referido en este artículo, será procedente la compensación ambiental regulada en la presente Ley, así como el pago de daños patrimoniales derivados de la pérdida, deterioro, menoscabo, afectación o modificación de los elementos naturales.

La compensación ambiental se define como una inversión o pago en dinero, para lograr generar un efecto ambientalmente positivo, sustitutivo de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según resulte posible, y equivalente a los efectos adversos ocasionados a los hábitat, a los ecosistemas, a los elementos.

Para la reparación del daño o la compensación ambiental se aplicarán los niveles y las alternativas de reparación del daño, previstos en las disposiciones legales, reglamentarias, en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales que, en su caso, se hubieren expedido para tal efecto.

Interés difuso, legítimo y jurídico: Acceso real y efectivo de la ciudadanía a la jurisdicción ambiental.

El derecho a un medio ambiente adecuado que reconoce la Constitución a favor de toda persona, es de los conceptualizados como derechos difusos.

Es conocido que el procedimiento civil está construido sobre bases individualistas, y no da cuenta de los intereses colectivos o difusos; los intereses difusos o supraindividuales, son los que pertenecen idénticamente a una pluralidad de sujetos, en cuanto integrantes de grupos o clases, ligadas en virtud de la pretensión de goce de una misma prerrogativa, de tal forma que a satisfacción del fragmento o porción del interés que atañe a cada individuo, se extiende por naturaleza a todos, del mismo modo que la lesión a cada uno afecta simultánea y globalmente a los integrantes del conjunto comunitario. Este es el caso de los intereses frente a los daños ocasionados al ambiente.

Las soluciones para esta temática no encajan en esquemas ortodoxos, ni fueron contemplados por los Códigos y leyes individualistas del siglo XIX. Por ello, para recomponer

el rumbo es necesario revisar los conceptos clásicos, entre ellos el de la legitimación activa, y la actuación del Juez de oficio en ciertas hipótesis.

La experiencia del derecho comparado, ofrece diversas respuestas legislativas al problema de los intereses difusos y la legitimación procesal. Sin embargo, resulta claro que no es dable reconocer a toda persona acción y acceso al sistema procesal frente a los daños ambientales. en virtud de que toda persona, resida o no en nuestro país, se constituiría en un potencial actor con los congestionamientos judiciales previsibles. Algunos países han reconocido al Defensor del Pueblo o al Ministerio Público, legitimación para actuar en representación de aquellos que detentan el derecho vulnerado, es decir, utilizan la figura de instituciones públicas intermedias, que como hemos dicho, no resulta suficiente, ni aceptable en nuestro país.

La propuesta para el sistema mexicano, adopta una solución más equilibrada. Por una parte, se reconoce el interés y legitimación necesarios a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a la Delegación en donde se hubiere ocasionado el daño, a la PROFEPA, así como al Ministerio Público en donde ocurrió el daño; y por otra, se reconoce el derecho, interés y legitimación de quien posea una situación personal de proximidad frente al daño.

Cabe señalar, que en este último caso de proximidad personal frente al daño, se utiliza como criterio la extensión de a comunidad más amplia de nuestro país, la del Distrito Federal.

Participación de las Organizaciones No Gubernamentales.

Se les reconoce la gran importancia de su intervención en el proceso judicial a las personas jurídicas o morales sin fines de lucro cuyo objeto es la protección ambiental (ONG' s ambientalistas), y que actúan en representación de quienes detentan el derecho y legitimación procesal, en virtud de su situación personal de proximidad frente al daño ocasionado al ambiente.

La iniciativa prevé ciertos requisitos que deben cubrir las denominadas ONGS.

Acción y Procedimiento especial de responsabilidad ambientales.

Uno de los aspectos fundamentales para la consecución de los fines de la responsabilidad por daños ocasionados al ambiente y a las personas, es el procesal

Sin instituciones procedimentales adecuadas, las pretensiones legítimas de los afectados serán inalcanzables en la práctica judicial

Es indispensable, por un lado, que tanto las instituciones gubernamentales, como as procesales, faciliten la solución de las controversias de naturaleza ambiental. Por otro, es necesario evitar que el sistema de responsabilidad sea utilizado como un instrumento de presión ilegítima a los agentes económicos.

Se trata en suma, de encontrar un balance procesal entre las demandas sociales de acceso amplio y expedito a los mecanismos de justicia ambiental, y las inquietudes legítimas de quienes realizan actividades productivas, respecto al desvío de los mecanismos de justicia de su espíritu y objetivo.

El Título Cuarto de la iniciativa propuesta, responde a este imperativo con un procedimiento especial de responsabilidad, que utiliza de manera complementaria las disposiciones previstas en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; emplea pesos y contrapesos construidos en la experiencia jurisprudencial mexicana y extranjera, y regula la cooperación procesal de la administración pública ambiental, y de las instituciones académicas.

Elementos de la demanda y etapa de Preinstrucción.

El procedimiento especial para resolver las controversias en materia de daños ocasionados al ambiente y a las personas, prevé una etapa inicial de Preinstrucción, que se sitúa previa a la contestación de la demanda, a efecto de garantizar que las acciones que lleguen a la etapa de instrucción, sean únicamente aquellas que se sustentan en elementos probatorios relevantes y confiables, rendidos por peritos competentes.

Gran parte de la litis de las controversias ambientales se concentra en aspectos científicos, sin los cuales las pretensiones de la parte actora han de considerarse infundadas. La etapa de preinstrucción busca ser una fase de eliminación de demandas infundadas, a través de la discusión científica previa.

Adicionalmente, al igual que lo establece la Ley de Amparo vigente, se propone desincentivar; demandas negativas, posibilitando la imposición de una multa, en los casos en los que el Tribunal estime que la demanda fue presentada de manera notoriamente injustificada.

En este sentido, se prevé que además de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con la demanda habrán de acompañarse cierta información que sustenten la coherencia y confiabilidad de las afirmaciones del actor, sobre los daños y afectaciones ocasionados al ambiente y a las personas que se imputen al demandado, a efecto de que éstos sean valorados durante la etapa de preinstrucción. Asimismo, se anunciarán las pruebas que serán desahogadas en la

etapa de instrucción, atendiendo a los presupuestos de confiabilidad científica verificados en la preinstrucción.

Etapa de preinstrucción

En esta etapa el Juez escuchará a las partes, se hará allegar de elementos de convicción y resolverá sobre la congruencia lógica de los razonamientos que sustentan la demanda, la confiabilidad científica y metodológica de los experimentos y peritajes para desahogarse durante la etapa de instrucción, experiencia de peritos, entre otros.

Medidas precautorias.

La propuesta reconoce el principio precautorio, previsto en la Declaración de Río sobre ambiente y desarrollo, en el que se establece que en la protección del ambiente, cuando exista riesgo de daño serio o irreversible, la falta de certidumbre científica no deberá utilizarse como argumento para posponer medidas tendientes a prevenir la degradación ambiental.

Por ello, en adición a las normas vigentes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, cuando se tema fundadamente que el daño o afectación al ambiente o a las personas, se incremente o pueda continuar produciéndose; o bien, cuando hubiere temor fundado de que se oculte los instrumentos, sustancias, fuentes contaminantes o huellas, documentos o demás elementos de prueba que acrediten el daño o el nexo de causalidad entre éste y la conducta u omisión del demandado; dentro del procedimiento, o antes de iniciarse éste, podrán decretarse, a solicitud de parte, medidas precautorias.

Etapa de Instrucción.

La instrucción se regulará en términos de lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Auto composición.

La iniciativa busca privilegiar la solución de los conflictos ambientales a través del acuerdo de las partes.

Por ello, en el caso de que durante el procedimiento especial de responsabilidad ambiental, y antes de que se dicte sentencia definitiva, se lograra un acuerdo entre las partes, o a través de cualquier otro medio de resolución de la controversia, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, el Juez reconocerá dicho acuerdo y dictará sentencia.

En este supuesto, a manera de incentivo, no se condenará al responsable a la realzación de las acciones ambientales complementarias que correspondieren, aún y cuando se haya violado la ley.

Atendiendo al interés público que gira en torno al daño ambiental, el Juez dará vista a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a efecto de que en un plazo de ocho días hábiles, se manifieste sobre los términos de la reparación o compensación ambiental de daños ocasionados al ambiente convenidos, cuidando la tutela del ambiente, así como el cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial manifieste su opinión, se entenderá la conformidad de dicha institución.

Elementos de prueba.

Considerando que el procedimiento de responsabilidad ambiental tiene un carácter publicístico, toda vez que persigue fines de interés general y no solo el de las partes, el órgano jurisdiccional deberá tener facultades suficientes para allegarse oficiosamente de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

El Juez requerirá a la Secretaría del Medio Ambiente para que aporte todos los elementos periciales, testimoniales, documentales y demás elementos de prueba con los que cuente. Los seruidores públicos estarán obligados a cumplir con dicha obligación.

Igualmente las diligencias practicadas en los procedimientos administrativos que se sigan ante la Secretaría, podrán ofrecerse como prueba en el procedimiento especial de responsabilidad ambiental. Dicha dependencia deberá expedir las copias certificadas que le requieran las partes o el Juez.

Nexo de causalidad, principio precautorio ambiental, equidad procesal.

Se reconoce que en materia ambiental una de las pruebas más complejas y costosas corresponde a la del nexo de causalidad. Constituye una de las razones de facto para un denegado acceso a la justicia para la ciudadanía

Lo que aquí se plantea es un estado intermedio en el que el nexo causal se acreditará en grado de probabilidad, tal y como sucede en la etapa de averiguación previa penal respecto a la probable responsabilidad del inculpado. De esta forma se equilibra la carga probatoria entre actor y demandado frente a una realidad científica tan compleja como la ambiental, y se reconoce la desigualdad entre las partes en conflicto.

Esta propuesta resulta indispensable e impostergable si se aspira a un proceso de responsabilidad ambiental equitativo, efectivo y aplicable.

Como se ha dicho, el acceso a la justicia no solo significa presentarse ante los tribunales, es además y fundamentalmente, la garantía de una igualdad real de oportunidades en el desarrollo del procedimiento judicial.

Ante un daño real, actual y cuantificable no puede pretender transferirse completamente la carga probatoria y su costo, a quienes han resentido los efectos nocivos de materiales y residuos no peligrosos, así como de las actividades dañosas para el ambiente, y que se encuentran en clara desventaja frente a los agentes económicos.

Transmitir la carga de prueba plena a las comunidades y a las personas que de hecho han sufrido ya un daño o afectación, resulta inequitativo, injusto e irracional.

Sentencia, ejecución y seguimiento.

Se reconoce la declaración de Buenos Aires emitida por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, considerando que es de suma importancia regular el contenido de la sentencia. Por el interés de la sociedad en su conjunto respecto a su eficaz cumplimiento, ejecución y seguimiento no puede dejarse ello exclusivamente a las partes.

La iniciativa crea un régimen especial no previsto en el Código de Procedimientos Civiles, en el que interviene en auxilio del Juez la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, posibilitándose acuerdos entre las partes y esta institución. Se reconoce que en esta materia tan técnica y especializada, el Juez requiere del auxilio de las instancias públicas especializadas.

Una vez establecidas las obligaciones principales en la sentencia condenatoria, y habiendo causado ejecutoria, el Juez dará vista a las partes para que dentro del término de tres días se pronuncien sobre los términos de reparación material del daño ocasionado al ambiente; la imposibilidad total o parcial de reparar materialmente el daño, y en consecuencia, la forma, lugar y alcance de la compensación ambiental total o parcial; las acciones de protección, preservación, remediación o restauración propuestas para realizar la inversión por concepto de acciones ambientales complementarias que haya sido determinada; los plazos propuestos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable que, salvo acuerdo de las partes, no podrá exceder de lo dispuesto en la sentencia.

Si las partes llegaran a un acuerdo respecto a lo anterior, podrán formular una propuesta conjunta. Nuevamente se busca incentivar la autocomposición. Una vez recibida la o las propuestas se le dará vista a la Secretaría, para que en el término de diez días formule su opinión y anuencia en relación a las mismas.

El plazo para el cumplimiento de las obligaciones materia de la presente iniciativa, será fijado por el juez tomando

en consideración la naturaleza de las obras o actos necesarios para reparar el ambiente, cumplir con la compensación ambiental y las acciones ambientales complementarias, lo propuesto por las partes, así como la opinión de la Secretaría.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial auxiliará a la autoridad judicial en la verificación del cumplimiento a cargo del responsable.

Dicha dependencia informará bimestralmente al Juez sobre los avances en el cumplimiento de la sentencia. Las partes podrán manifestar lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento o deficiente ejecución de dicha resolución.

Cosa Juzgada.

Finalmente, el artículo 73 propuesto prevé que en las sentencias absolutorias habrá cosa juzgada exclusivamente respecto a quienes hayan demandado en el juicio por daños ocasionados al ambiente.

Este precepto resulta indispensable en materia de responsabilidad ambiental, considerando que el daño ocasionado al entorno es de interés social. No reconocer que la cosa juzgada obliga únicamente al actor que representó a la sociedad, implica que el resto de la comunidad quedará en estado de indefensión.

Lo anterior resulta justificado ante la ausencia de un sistema de acciones de clase, que resultaría adecuado para esta materia.

Asimismo, se busca evitar la corrupción del sistema en el que el propio responsable podría contratar a una parte actora para que pierda intencionalmente el juicio, eximiéndolo de su responsabilidad.

Para finalizar la presente exposición de motivos, es fundamental mencionar que el 13 de abril del presente año, los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México en esta Asamblea, así como en el Senado de la República y en la Cámara de Diputados, realizamos un foro en materia de responsabilidad ambiental en el Palacio Legislativo de San Lázaro, al cual asistieron especialistas en la materia tales como el Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, el Director de la División de Estudios Jurídicos del GIDE, el Subprocurador del Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental del D. F., el Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil, el Director General Adjunto del Jurídico de SEMARNAT, entre otros, cuyas aportaciones, propuestas e ideas fueron incorporadas en la presente iniciativa que hoy les presentamos para su consideración.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se derogan los artículos 221, 222, 223 y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se expide la Ley de Responsabilidad Ambiental para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1º.-

La presente Ley regirá la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, y la responsabilidad por los daños y afectaciones ocasionados a la salud e integridad de las personas por materiales y residuos no peligrosos liberados al ambiente, así como la reparación, compensación e indemnización exigibles a través de la acción y el procedimiento especial de responsabilidad ambientales.

Sus disposiciones tienen por objeto la protección, preservación y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico, así como la protección de la persona de los efectos de la contaminación ambiental, con la finalidad de que se garantice el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.

Artículo 2º.

Las disposiciones sustantivas que regulan las definiciones, forma, prelación, alcance, niveles y alternativas de la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente previstas en esta Ley, serán aplicables a los convenios y procedimientos administrativos suscritos o sustanciados por la Secretaría del Medio Ambiente o la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, a la auditoría ambiental, así como a la reparación y compensación ambiental del daño que corresponda a la comisión de los delitos previstos en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 3º.-

La acción de responsabilidad ambiental y el procedimiento especial previstos por la presente Ley, podrán ejercerse y sustanciarse independientemente de los procedimientos administrativos, así como de las acciones civiles y penales que, en su caso, sean procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de la acumulación que resulte procedente en términos de esta ley y de la legislación civil aplicable.

Artículo 4º

Se consideran de interés público la reparación, compensación e indemnización, así como las acciones ambientales complementarias reguladas por la presente Ley.

Son nulos de pleno derecho, los convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades que restrinjan o excluyan la responsabilidad ambiental, o contravengan las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 5º.-

Se entiende por daño ocasionado al ambiente la pérdida, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversas y mensurables de los hábitat y de los ecosistemas, de los elementos naturales o de sus condiciones químicas, físicas y biológicas, y de las relaciones de interacción que se dan entre éstos.

Artículo 6º.-

Para los efectos de la responsabilidad ambiental y penal, no se considerarán adversas las pérdidas, deterioros, menoscabos, afectaciones o modificaciones que:

- I. Hayan sido claramente manifestados por el responsable y explícitamente identificados, delimitados en su alcance, evaluados, mitigados y autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, previamente a la realización de la conducta que los origina, mediante la evaluación del impacto ambiental; o*
- II. No rebasen las cantidades mínimas necesarias para considerarlos significativos, de conformidad a las Normas Oficiales Mexicanas que expida la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación o a las normas ambientales que expida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.*

La falta de expedición de las normas referidas en el párrafo anterior, no eximirá de la obligación de reparar el daño que se haya ocasionado.

Artículo 7º.-

Para los efectos de esta Ley se considera daño a la salud de la persona, la incapacidad, enfermedad, deterioro, menoscabo, muerte o cualquier otro efecto negativo que se le ocasione directa o indirectamente por la exposición a materiales o residuos no peligrosos, o bien, por la liberación, descarga, desecho, infiltración o

incorporación de uno o más de dichos materiales o residuos en el agua, suelo, subsuelo, manto freático, o en cualquier elemento natural o medio.

Se considera como afectación a la integridad de la persona, la introducción no consentida por ella en su organismo, de uno o más contaminantes o la combinación o derivación de ellos, que resulte directa o indirectamente de la exposición a materiales o residuos no peligrosos, o bien, de la liberación, descarga, desecho, infiltración o incorporación ilícitas de dichos materiales o residuos en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo, manto freático o cualquier elemento natural o medio.

Artículo 8º.-

El daño ocasionado al ambiente es una consecuencia concurrente con el daño patrimonial sufrido por los propietarios de los elementos naturales. Su reparación y compensación serán preferentes respecto al cumplimiento de otras obligaciones patrimoniales que correspondan en términos de la legislación civil.

La reparación material del daño ocasionado al ambiente, consistente en el restablecimiento de la situación anterior prevista en el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal, excluirá el pago de los daños patrimoniales.

Las indemnizaciones por daños causados a la personas en términos del artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal, o al patrimonio de éstas que procedan de conformidad con la legislación ordinaria, podrán reclamarse a través de la acción y el procedimiento especial de responsabilidad ambiental, de acuerdo a lo previsto por esta Ley. En ese caso se excluirá el ejercicio simultáneo de la acción civil. La compensación por afectación a la integridad de las personas procederá independientemente de las anteriores.

Se exceptúan de la responsabilidad regulada en el Título Tercero de la presente Ley, los daños o afectaciones que puedan ser reclamados en términos de la Ley Federal del Trabajo, o la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 9º.-

Las acciones ambientales complementarias previstas en la presente Ley, serán accesorias a la reparación o compensación del daño ocasionado al ambiente, y consistirán en actividades de protección, preservación, remediación o restauración del ambiente, con un monto de inversión equivalente a de cinco a quinientos días del ingreso del obligado.

El día de ingreso del obligado se calculará en razón a su percepción neta diaria, considerando todos sus ingresos,

y su límite inferior será el equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para determinar la percepción neta diaria se tomará en cuenta el promedio de la percepción neta diaria correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior a la sentencia.

En ningún caso la inversión por acciones ambientales complementarias, podrá exceder la suma de ciento cincuenta y cinco millones de pesos. Dicha cantidad tendrá un incremento equivalente al aumento porcentual anual correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México, a partir de la entrada en vigor de la presente disposición. El importe máximo no incluirá los intereses legales ni el pago de las erogaciones hechas para acreditar la responsabilidad.

Si el responsable acredita haber realizado el pago de una multa impuesta por la Secretaría del Medio Ambiente o el Sistema de Aguas, en consecuencia a la realización de la misma conducta ilícita que dio origen a su responsabilidad, el Juez de lo Civil, tomará en cuenta dicho pago en el cálculo de la inversión por acciones ambientales complementarias, sin que ésta puedan exceder el límite previsto para el caso en este Título.

Artículo 10°.-

Siempre que se ejercite la acción de responsabilidad por daño al ambiente, se entenderán por demandadas las medidas ambientales complementarias.

El monto de la inversión por concepto de acciones ambientales complementarias, lo individualizará el juez tomando en cuenta la capacidad económica del responsable, la gravedad del daño o afectación ocasionado, y el carácter intencional o negligente de la violación, y se asegurará que se neutralice el beneficio económico obtenido, si lo hubiere, se garantice prioritariamente el monto de las erogaciones del actor o actores que hayan sido necesarias para acreditar la responsabilidad, y sea suficiente para inhibir conductas futuras similares.

En ningún caso el Juez podrá dejar de condenar al responsable al cumplimiento de las acciones ambientales complementarias, sin embargo, se absolverá de esa obligación si con ello se afecta el interés público, o implica modificación en la aplicación del presupuesto de egresos del Distrito Federal.

Siempre que se trate de reincidencia, el monto de la inversión se incrementará en una mitad.

En su caso, el juez deducirá del monto de la inversión correspondiente a las acciones ambientales complementarias a cargo del responsable, el importe de

las erogaciones que el actor o actores que hayan probado su pretensión hubieren realizado para acreditar la responsabilidad, y el responsable tendrá la obligación de consignarlo al juzgado para su entrega a aquellos. El pago de dicho importe será preferente respecto de cualquiera otra obligación.

Salvo en los casos previstos en esta Ley, ninguna de las partes será condenada al pago de gastos y costas judiciales.

Artículo 11°.-

Para los efectos de esta Ley, se entenderá que obra ilícitamente el que realiza una conducta activa u omisiva en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias, a las normas oficiales mexicanas, normas ambientales para el Distrito Federal o a las autorizaciones, licencias, permisos o concesiones expedidas por la Secretaría del Medio Ambiente u otras dependencias de la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 12°.-

Las personas morales son responsables de los daños al ambiente, de los daños a la salud, así como de las afectaciones a la integridad de las personas, ocasionados por sus representantes, administradores, socios, gerentes, directores o empleados, cuando sean omisos o actúen en el ejercicio de sus funciones, en representación o bajo el amparo de la persona moral, o bien, cuando ordenen o consientan la realización de las conductas dañosas.

Las personas que se valgan de un tercero, o determinen o contraten a un tercero para realizar la conducta causante de los daños o afectaciones, serán solidariamente responsables con éste.

No existirá responsabilidad alguna, cuando el daño o afectación al ambiente o a las personas tenga como causa exclusiva un caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 13°.-

Los daños y afectaciones materia de la presente Ley, serán atribuibles a la persona física o moral que omite impedirlos, si ésta tenía el deber jurídico de evitarlos. En estos casos se considerará que el daño o afectación es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente.

Artículo 14°.-

Cuando se acredite que el daño o afectación, fue ocasionado por dos o más personas, y no fuese posible la determinación precisa del daño aportado por cada

responsable, todas serán responsables solidariamente de la reparación, compensación o indemnización que resultare, sin perjuicio, en su caso, del derecho de repetición entre sí.

Artículo 15°.-

En lo no previsto por esta Ley, se aplicarán las disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siempre que no contravengan lo dispuesto en esta ley.

TÍTULO SEGUNDO

**De las Obligaciones Derivadas de los Daños
Ocasionados al Ambiente**

Artículo 16°.-

Toda persona física o moral que con su acción u omisión ocasione directa o indirectamente un daño al ambiente, será responsable y estará obligada a la reparación de los daños, o bien, a la compensación ambiental que proceda, en los términos de la presente Ley.

De la misma forma, estará obligada a realizar las acciones necesarias para neutralizar los riesgos que se ocasionen como consecuencia del daño.

Artículo 17°.-

La responsabilidad por daños ocasionados al ambiente será subjetiva, y nacerá de actos u omisiones ilícitos.

Cuando el daño sea ocasionado por un acto u omisión ilícitos, la persona responsable estará además obligada a realizar acciones ambientales complementarias.

Artículo 18°.-

La reparación de los daños ocasionados al ambiente consistirá en la restauración, restablecimiento, recuperación o remediación de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos naturales o de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, o de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, de conformidad a la situación en la que se encontraban antes de ocurrido el daño.

En los casos en los que resulte material o técnicamente imposible la reparación total o parcial del daño al ambiente, deberá realizarse la compensación ambiental, y el pago de los daños patrimoniales que correspondan en términos de la legislación civil. En todo caso procederá el pago de los perjuicios sufridos.

La compensación ambiental podrá ser total o parcial. En éste último caso, la misma será fijada en la proporción en que no haya sido posible restaurar, reestablecer,

recuperar o remediar el bien, las condiciones o relación de interacción dañados.

Artículo 19°.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para la reparación del daño o la compensación ambiental se aplicarán los niveles y las alternativas de reparación del daño previstos en las disposiciones legales, reglamentarias, normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales que, en su caso, se hubieren expedido para tal efecto.

La falta de expedición de las normas referidas en el párrafo anterior, no eximirá de la obligación primordial de reparar de acuerdo a la situación anterior al daño, en los términos que pericialmente resulten procedentes.

Artículo 20°.-

La compensación ambiental consistirá en la inversión que el responsable haga directamente, para lograr generar un efecto ambientalmente positivo, sustitutivo de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, y equivalente a los efectos adversos ocasionados a los hábitat, a los ecosistemas, a los elementos naturales y sus condiciones químicas, físicas y biológicas, y a las relaciones de interacción que se dan entre éstos.

Dicha inversión deberá hacerse en el ecosistema o región ecológica en donde se hubiese ocasionado el daño. % suelo conservación

Artículo 21°.-

Se reconoce derecho e interés legítimo para ejercer la acción de responsabilidad ambiental, y demandar la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente, así como el cumplimiento de las medidas ambientales complementarias a las que se refiere la presente Ley, a:

- I. *Toda persona física en función a su situación personal de proximidad frente al daño;*
- II. *Toda persona que haya sufrido un daño en su salud o patrimonio, o bien, una afectación a su integridad, con motivo del daño ocasionado al ambiente;*
- III. *Las personas morales privadas mexicanas, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea la protección al ambiente en general, o de alguno de sus elementos, actuando en representación de las personas físicas que detentan el derecho e interés reconocido en este Título;*
- IV. *Las Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;*

- V. *La Delegación en donde se hubiere ocasionado el daño;*
- VI. *La Secretaría del Medio Ambiente a través del Ministerio Público del Distrito Federal;*
- VII. *La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.*

Se entiende que existe una situación personal de proximidad frente al daño ocasionado al ambiente, cuando la persona física habita en la comunidad posiblemente afectada por el daño, o bien, cuando su domicilio se ubica a una distancia igual o menor a cincuenta y cinco kilómetros de aquél.

Las personas morales referidas en la fracción III de este artículo, deberán acreditar que fueron legalmente constituidas por o menos tres años antes de la presentación de la demanda por daño ocasionado al daño al ambiente. Para acreditar la representación a que se refiere dicha fracción, bastará la presentación de carta poder simple suscrita por el representado, el representante y dos testigos.

Las personas referidas en las fracciones I, II y III tendrán además derecho e interés legítimo para reclamar el pago de las erogaciones que hayan hecho para acreditar la responsabilidad ambiental.

TÍTULO TERCERO

De las Obligaciones Derivadas de los Daños y Afectaciones a la Salud y a la Integridad de las Personas

Artículo 22°

Las personas físicas o morales que con su acción u omisión, ocasionen directa o indirectamente un daño a la salud o afectación a la integridad de las personas, en términos del artículo 7 de esta Ley, serán responsables y estarán obligadas al pago de una indemnización o compensación de conformidad a lo previsto en la presente Ley.

Artículo 23°.-

La responsabilidad por daño ocasionado a la salud de las personas con materiales o residuos peligrosos liberados al ambiente, al que se refiere el artículo 7 de esta Ley, será objetiva y exigible con independencia de que exista o no ilicitud, culpa o negligencia.

La responsabilidad por afectación a la integridad de las personas con materiales y residuos peligrosos liberados al ambiente, a la que se refiere el artículo 7, será subjetiva y nacerá de actos u omisiones ilícitos.

Artículo 24°

Se exonerará total o parcialmente al demandado del pago de la indemnización o compensación, si quien reclama el

daño o afectación los produjo o contribuyó a su producción por negligencia inexcusable o por acción u omisión dolosa.

Artículo 25°.-

La reparación del daño ocasionado a la salud de la persona con materiales o residuos peligrosos liberados al ambiente, se hará mediante la indemnización prevista por el artículo 1915 del Código Civil para el Distrito Federal, y comprenderá también el pago de:

- I. *La asistencia médica y quirúrgica;*
- II. *La hospitalización;*
- III. *Los medicamentos y material de curación;*
- IV. *Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, y*
- V. *La rehabilitación.*

Lo anterior, durante el tiempo necesario para el restablecimiento del afectado, y sin menoscabo de la posibilidad de que se acredite un monto superior, durante el procedimiento especial de responsabilidad ambiental.

Si las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo no fueran suficientes para hacer el cálculo de la indemnización, el órgano jurisdiccional valorará los elementos probatorios que le aportaren las partes y aquellas que tuviere a su alcance.

La reparación del daño a la salud de las personas que resulte procedente en términos de esta Ley, será preferente respecto a las indemnizaciones patrimoniales que correspondan en términos de la legislación civil.

Artículo 26°.-

La persona cuya salud haya sido dañada, podrá recibir directamente del responsable las prestaciones enumeradas en el artículo anterior, en cuyo caso no podrá reclamar con posterioridad la indemnización por estos conceptos.

Artículo 27°.-

La compensación por afectación a la integridad de las personas, se hará mediante el pago de una cantidad en dinero por el equivalente a de mil quinientos a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento de dictar sentencia.

Para cuantificar el monto del pago, se tomará en cuenta el grado de peligrosidad y la cantidad del contaminante que se haya introducido en el organismo, el tiempo de permanencia en éste, la situación económica del responsable, y el carácter intencional o negligente de la violación.

Cuando la afectación ocasionada a las personas, tenga como resultado el riesgo o peligro de desarrollar alguna enfermedad o afectación futura, el monto de la compensación se incrementará en una mitad más.

Artículo 28°.-

El monto de la condena por indemnización y compensación se cubrirá en una sola exhibición. En caso de muerte, la indemnización o compensación corresponderá a la sucesión del afectado en términos de lo establecido el Libro Tercero del Código Civil para el Distrito Federal.

El órgano jurisdiccional deducirá del monto que corresponda por concepto de indemnización, los pagos que, en su caso, se hubieren hecho con anterioridad por concepto de compensación por afectación a la integridad de la persona.

Artículo 29°.-

Toda persona que haya recibido una afectación o daño con materiales y residuos peligrosos liberados al ambiente, tiene derecho e interés jurídico para ejercer la acción de responsabilidad ambiental, y reclamar el pago de la indemnización o compensación correspondientes, así como las erogaciones hechas para acreditar la responsabilidad prevista en esta Ley.

TÍTULO CUARTO

Acción y Procedimiento de Responsabilidad Ambientales

Capítulo I

Reglas Generales

Artículo 30.-º

La acción de responsabilidad ambiental se ejercerá para demandar el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones previstas en la presente Ley, a través del procedimiento especial regulado en este Título.

Se aplicarán las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siempre que estas no sean contrarias a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 31°.-

Conocerán de las acciones por afectaciones y daños de competencia del Distrito Federal reguladas en la presente Ley, así como del procedimiento especial de responsabilidad ambiental, los jueces competentes para conocer de las controversias del orden civil, que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes.

Artículo 32°.-

El Juez que conozca del procedimiento especial de responsabilidad ambiental deberá informar a la

Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Salud, según sea el caso, de los procedimientos especiales de responsabilidad ambiental que se inicien, a efecto de que se realicen las medidas preventivas y correctivas procedentes en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 33°.-

La acción de responsabilidad ambiental prescribe en veinte años, contados a partir del día en que cesa la acción u omisión generadora del daño o afectación.

Artículo 34°.-

Se acumularán al procedimiento especial de responsabilidad ambiental:

- I. Los procedimientos de responsabilidad ambiental iniciados con posterioridad por los mismos hechos, responsable y daños o afectaciones. En este caso, se nombrará como representante común al que designen los interesados, y si no fuere hecho esto en el término correspondiente, el Tribunal designará a quien primero haya interpuesto demanda; y*
- II. Los procesos por daño al patrimonio o a la salud de las personas que pudieran resultar en sentencias contradictorias.*

Artículo 35°.-

El ejercicio de la acción de responsabilidad ambiental requiere:

- I. La existencia de un derecho;*
- II. La capacidad para ejercitar la acción por sí o por legítimo representante; y*
- III. El interés jurídico o legítimo del actor.*

**Capítulo II
De la demanda**

Artículo 36°.-

Además de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la demanda deberá contener los siguientes elementos:

- I. La mención de la conducta dañosa que se le imputa al demandado;*
- II. El razonamiento lógico que sustenta la existencia del daño o afectación ocasionados, que habrán de probarse durante la etapa de instrucción, así como la mención de la metodología a utilizarse para ello;*
- III. El razonamiento lógico sobre el probable nexo causal entre los daños y afectaciones ocasionados*

con la conducta imputada al demandado, así como la metodología a utilizarse para probarlo en la etapa de instrucción;

- IV. La mención de los hechos, conductas o causas distintos a los actos u omisiones imputados al demandado de las que se tenga conocimiento, que pudieron haber ocasionado el daño o afectación, y el razonamiento lógico por el cual, en el caso, se descartaron o deberán descartarse total o parcialmente;
- V. El nombre y domicilio de los peritos;
- VI. La mención de los experimentos, operaciones y peritajes que se hubieran practicado con anterioridad a la presentación de la demanda por la parte actora, instituciones pública o terceros, y resulten relevantes respecto a los elementos previstos en las fracciones I, II, III y IV de este artículo;
- VII. El razonamiento sobre la necesidad e idoneidad de los experimentos, operaciones y peritajes a desahogarse durante la instrucción para probar los elementos referidos en las fracciones I, II y III;
- VIII. El señalamiento de la metodología utilizada o a utilizarse en los experimentos, operaciones y peritajes referidos en las fracciones VI y VII;
- IX. El señalamiento de los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, estándares, niveles, parámetros, límites y alternativas previstos en la normatividad vigente aplicables a la prueba pericial, así como la expresión de su aplicación en el caso; y
- X. El señalamiento de los hechos y circunstancias que sustenten las afirmaciones y conclusiones que, en su caso, hayan formulado los peritos, en términos de la fracción VI de este artículo, así como las razones, consideraciones y motivos que se hayan tenido en cuenta para arribar a aquéllas.
- XI. El nombre y domicilio en donde pueda ser notificado el tercero, cuyos bienes puedan ser afectados por la reparación de los daños.

Artículo 37°.-

Con la demanda deberán presentarse:

- I. Las constancias que acreditan la capacidad, idoneidad y experiencia profesional de los peritos que proponga la parte actora respecto a lo que habrá de probarse;
- II. La copia certificada de la cédula profesional o título en la ciencia a que pertenezca la cuestión

sobre la que ha de pronunciarse el perito, si la profesión estuviere legalmente reglamentada;

- III. Las constancias de las operaciones, experimentos y peritajes que se hubieran practicado con anterioridad, así como aquellas que sustenten las afirmaciones y conclusiones que, en su caso, hayan formulado los peritos. Podrá solicitarse al Juez requiera a las autoridades la certificación correspondiente.

Artículo 38°.-

Con la demanda deberán ofrecerse las pruebas que se consideren necesarias, mismas que serán acordadas durante la dilación probatoria.

Cuando alguno de los elementos, constancias o documentos previstos en este Capítulo no pueda ser presentado con la demanda, por ser necesario realizar previamente algún acto de molestia, o por no tenerlos el actor en su posesión, se ofrecerá justificando la imposibilidad para presentarlo, así como la necesidad del acto, lo que será valorado por el Juez en la etapa de preinstrucción. Si se tratare de documentales, se señalará el archivo o lugar en el que se encuentren para que se mande expedir copia de ellos. En este caso, si los documentos se encontraren en posesión de una autoridad administrativa las copias se harán con cargo a la misma.

Los dictámenes, elementos técnicos y periciales, así como otras documentales conducentes que obren en los procedimientos administrativos, penales y jurisdiccionales, podrán ser requeridos directamente por las personas legitimadas en términos de esta Ley o a través del órgano jurisdiccional, y ofrecidos como elementos probatorios. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con este requerimiento.

Artículo 39°

Cuando se ejerza una acción, respecto a daños o afectaciones ocasionados desde un inmueble, obra o instalación, y se ignore quién es la persona contra la que deba enderezarse la demanda, no será necesario indicar su nombre, sino que bastará con la ubicación precisa del inmueble, obra o instalación para que se tenga por señalado al demandado. El emplazamiento se hará en términos de lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Capítulo III Etapa de Preinstrucción

Artículo 40°.-

Reunidos los requisitos de la demanda a que se refiere el Capítulo anterior y los previstos por el Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el juez la admitirá y abrirá el procedimiento a la etapa de preinstrucción, la que deberá resolverse en un término no mayor a treinta y cinco días hábiles.

Si faltare sin justificación, alguno de los elementos o constancias previstos en la Capítulo II del presente Título, o hubiese oscuridad o irregularidad respecto a ellos, el Juez, en el término de tres días prevendrá por una sola vez al actor, para que los complete, corrija o aclare, en un término igual.

Artículo 41°.-

Dentro de los tres días contados a partir del día siguiente a la admisión de la demanda, o al día siguiente del desahogo de la prevención referida en el párrafo anterior, el Juez deberá requerir la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente respecto a:

- I. La congruencia lógica de los razonamientos referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 36, sin prejuzgar sobre su prueba;*
- II. La confiabilidad científica y metodológica de los experimentos, operaciones y peritajes propuestos para desahogarse durante la instrucción, así como la de aquellos que se hubieran practicado con anterioridad a la presentación de la demanda;*
- III. La relevancia para el caso de los razonamientos, experimentos, operaciones y peritajes contenidos en los elementos referidos en el artículo 36;*
- IV. La aplicabilidad de los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, estándares, niveles, parámetros, límites y alternativas referidos en la fracción IX del artículo 36;*
- V. La capacidad, idoneidad y experiencia profesional de los peritos propuestos por la parte actora;*

Al respecto, deberá hacerse referencia exclusivamente a la información y documentos previstos en el artículo 37. Para tal efecto, se correrá traslado con copia de la demanda y de las constancias presentadas por el actor.

Artículo 42°.-

Para la valoración y resolución referida en el artículo 47 el Juez podrá solicitar la opinión de aquellas dependencias o entidades de la administración pública que pudieran aportar elementos sobre los aspectos previstos en el artículo 36, o bien, la de instituciones académicas especializadas.

La Secretaría del Medio Ambiente, las dependencias, entidades o instituciones requeridas en términos de este

artículo, deberán dar contestación en un término que no podrá exceder de ocho días hábiles.

Artículo 43°.-

En su caso, la Secretaría del Medio Ambiente y las demás dependencias y entidades de la administración pública, así como las instituciones académicas deberán manifestar las deficiencias de confiabilidad, relevancia, aplicabilidad, capacidad, idoneidad y experiencia a que se refiere el artículo 41, así como la forma adecuada para que los elementos de la demanda sean razonablemente corregidos, aportando los elementos que se tuvieren.

Si contase con datos para suplir la deficiencia de los razonamientos contenidos en los elementos periciales preparatorios ofrecidos, la Secretaría o dependencias requeridas estarán obligadas a aportarlos oficiosamente.

Artículo 44°.-

En caso de omisión de las dependencias o entidades requeridas, el órgano jurisdiccional aplicará a los servidores públicos responsables los medios de apremio previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, independientemente de la responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 45°.-

La información que se proporcione para los efectos de los artículos 41 a 43, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las instituciones académicas, tendrá carácter de reservada respecto a los particulares ajenos al procedimiento.

Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal y el personal de las instituciones académicas, deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información a que se refiere el párrafo anterior. En caso de omisión, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Código Penal Federal.

Artículo 46°.-

Habiendo recibido las manifestaciones de las dependencias, entidades o instituciones requeridas, o bien, transcurrido el término para hacerlo, el Juez, dentro de los tres días siguientes correrá traslado de la demanda, así como de las opiniones técnicas recibidas, al demandado, emplazándolo para que dentro del término de diez días manifieste lo que a su derecho convenga, exclusivamente por lo que hace a los aspectos de congruencia, confiabilidad, relevancia, aplicabilidad, capacidad, idoneidad y experiencia a que se el artículo 41. No se admitirá otra prueba que la documental.

Artículo 47°.-

Recibidas las manifestaciones del demandado, así como los elementos y opiniones aportados por las dependencias, entidades o instituciones correspondientes, o transcurridos los plazos para hacerlo, el Juez resolverá en un término de tres días, si:

- I. Los razonamientos contenidos en los elementos previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 36 son congruentes desde un punto de vista lógico, y sin prejuzgar sobre su prueba;*
- II. Los experimentos, operaciones y peritajes propuestos para desahogarse durante la instrucción, así como aquellos que se hubieran practicado con anterioridad a la presentación de la demanda, son científica y metodológicamente confiables;*
- III. Los razonamientos, experimentos, operaciones y peritajes contenidos en los elementos referidos en el artículo 36 son relevantes y aplicables al caso;*
- IV. Los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, estándares, niveles, parámetros, límites y alternativas referidos en la fracción IX del artículo 36 son aplicables al caso;*
- V. Los peritos son idóneos y tienen la capacidad y experiencia necesarios practicar los experimentos, operaciones y peritajes relativos a los elementos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 36; y*
- VI. Se encuentra justificada la omisión de elementos prevista en el artículo 38.*

Lo anterior, se llevará acabo sin que implique el estudio del fondo del asunto, ni el desahogo de pruebas.

El Juez gozará de la más amplia libertad para hacer dicha valoración, pero no podrá descartar elementos periciales preparatorios, por señalamientos generales de inexistencia de metodologías, operaciones, experimentos, investigaciones o prácticas estandarizadas, normalizadas, conocidas o generalmente aceptadas, u otras razones análogas.

Artículo 48°.-

De resolverse de manera positiva en favor al actor, se emitirá el auto que abre la etapa de instrucción, dándose vista a la persona contra quien se proponga la demanda, emplazándola para que en el término de cuatro días la conteste, de conformidad a lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

En el mismo auto se mandará emplazar al tercero cuyos bienes pudieran ser afectados por la reparación del daño

ocasionado al ambiente, para que manifieste lo que a su derecho convenga exclusivamente por o que hace a dicha afectación. En caso de que aquél no fuera señalado en el escrito inicial de demanda pero resultase del procedimiento, se mandará emplazarlo inmediatamente, corriéndole traslado de los autos del procedimiento para que se manifieste dentro del término de diez días.

Si la resolución fuera contraria total o parcialmente a quien demanda, el Juez señalará con toda precisión en el mismo proveído, en qué consisten las deficiencias, defectos u omisiones de los elementos previstos en el artículo 36, así como la razón por la que no se considera justificada la omisión prevista en el artículo 38, previniendo a la actora en el término de tres días, para que los subsane dentro de un término igual.

De no cumplirse dicha prevención, o de hacerlo habiendo transcurrido el término referido, el Juez desechará la demanda y devolverá al interesado todos los documentos originales y copias simples que hubiere exhibido, sin menoscabo del derecho de la parte actora de ejercer nuevamente su acción.

Además de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en la contestación de la demanda podrá oponerse la excepción de pago, cuando se haya realizado la reparación material del daño ocasionado al ambiente consistente en el restablecimiento de la situación anterior.

Artículo 49°.-

La resolución de lo previsto en los artículos 47 y 48 no admitirá recurso alguno.

Si se determina que la demanda y los elementos previstos en el artículo 36, fueron presentados de manera notoriamente infundada o injustificada, se impondrá al actor un multa de cien a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, apercibiéndolo de que en caso de que ejercite nuevamente acciones infundadas e injustificadas por los mismos hechos y daños, se le impondrá una multa de hasta dos mil veces el salario mínimo.

Artículo 50°.-

Los aspectos de confiabilidad, relevancia, aplicabilidad, capacidad, idoneidad y experiencia a que se el artículo 41, que no fueran controvertidos durante la etapa de preinstrucción, no podrán impugnarse con posterioridad a esta.

Capítulo IV
Medidas precautorias

Artículo 51°.-

Durante el procedimiento o antes de iniciarse éste, el juez podrá decretar las medidas precautorias siguientes:

- I. *El aseguramiento de documentos, libros, cosas o papeles relacionados con el cumplimiento de las obligaciones jurídicas del demandado, previstas en los ordenamientos vigentes, así como con los daños y afectaciones;*
- II. *El aseguramiento o toma de muestras de materiales, residuos, líquidos, contaminantes y los elementos naturales relacionados con el daño o afectación; y*
- III. *Aquellas que resulten necesarias para evitar que el daño o afectación continúe produciéndose o para neutralizar los riesgos que se ocasionen como consecuencia del daño, incluyendo la suspensión de obras o actividades. En este caso se requerirá la opinión técnica de la Secretaría del Medio Ambiente.*

Artículo 52°.-

El que pida la providencia precautoria deberá acreditar la necesidad de la medida que solicita.

El aseguramiento no requerirá el otorgamiento de garantía.

El embargo de bienes previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se decretará además para garantizar el monto de la inversión correspondiente a las acciones ambientales complementarias.

Artículo 53°.-

El Juez podrá solicitar los documentos, objetos e instrumentos que hayan sido asegurados por otras autoridades, para los efectos del procedimiento a que se refiere este Título.

**Capítulo V
Etapa de Instrucción**

Artículo 54°.-

Transcurrido el término para contestar la demanda o la reconvenición, en su caso, el tribunal abrirá el juicio a prueba por un término de diez días.

Desahogadas las pruebas, el Juez pondrá el expediente a la vista de las partes por un plazo común de tres días hábiles, al término del cual se recibirán sus alegatos.

**Capítulo VI
Auto composición**

Artículo 55°.-

En el caso de que durante el procedimiento, y antes de que se dicte sentencia definitiva, se lograra un acuerdo entre las partes en términos de lo previsto por la Ley Ambiental del Distrito Federal, o a través de cualquier otro medio de resolución de la controversia, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de orden público, el Juez reconocerá dicho acuerdo y dictará sentencia.

En este caso, no se condenará al responsable a la realización de las acciones ambientales complementarias que correspondieren.

Artículo 56°.-

El Juez dará vista a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal a efecto de que en un plazo de ocho días hábiles, se manifieste sobre los términos de la reparación o compensación ambiental de daños ocasionados al ambiente convenidos, cuidando la tutela del ambiente, así como el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Ambiental.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial manifieste su opinión, se entenderá la conformidad de dicha institución.

Artículo 57°.-

Cuando del convenio referido en el artículo 55, se desprenda que su cumplimiento puede afectar los bienes de un tercero, el Juez deberá recabar su conformidad. Si no se obtuviese ésta apercibirá a la partes para que modifiquen los términos de su acuerdo.

En caso de que resulte procedente el acuerdo sobre la reparación voluntaria del daño ocasionado al ambiente, y se encuentre en trámite un procedimiento penal por los delitos previstos en el Título del Código Penal para el Distrito Federal, el Juez deberá informar al Ministerio Público o, en su caso, al Juez que conozca de la causa, sobre la sentencia que recaiga, para los efectos del beneficio de reducción de la pena, previsto en el citado Código Penal.

**Capítulo VII
De los elementos de prueba**

Artículo 58°.-

El órgano jurisdiccional podrá allegarse oficiosamente de los medios de prueba que considere necesarios, sin más limitación que las establecidas en la ley.

El Juez requerirá a la Secretaría del Medio Ambiente para que aporte todos los elementos periciales, testimoniales, documentales y demás elementos de prueba con los que cuente. Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con dicha obligación.

Artículo 59°.-

La Secretaría del Medio Ambiente, en términos de lo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, participará en la elaboración de las normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, operaciones, experimentos y procedimientos científicos, técnicos, estadísticos y de laboratorio, aplicables en lo general a la elaboración de la prueba pericial.

La falta de expedición de las normas oficiales mexicanas previstas en el párrafo anterior, no restará valor probatorio, ni será impedimento para la admisión y valoración de la prueba pericial.

Artículo 60°.-

Podrán utilizarse alternativas diversas a las señaladas en el artículo anterior que propongan las partes, cuando no se hayan expedido normas aplicables al caso, o bien, cuando los interesados acompañen la justificación correspondiente, misma que será valorada por el órgano jurisdiccional.

Artículo 61°.-

Los interesados podrán solicitar a la Secretaría o a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, la formulación de dictámenes técnicos o periciales, previo pago de los derechos que en su caso establezca la Ley.

Los gastos por concepto de análisis de laboratorio o de campo que adicionalmente se requieran para la dictaminación solicitada correrán a cargo del interesado.

Artículo 62°.-

Los dictámenes técnicos y periciales, y demás elementos probatorios que se generaren en otros procedimientos judiciales o administrativos harán prueba, aún y cuando hayan sido elaborados con anterioridad al inicio del procedimiento. En su caso, los peritos ratificarán su contenido y responderán al cuestionario que al efecto presente las partes, y a las preguntas que formule oficiosamente el Juez.

Quienes ejerciten la acción de responsabilidad ambiental en términos de la presente Ley, podrán presentar estas probanzas por sí mismos, o solicitar al Tribunal los requiera de quien los tenga en su poder. En ningún caso podrá negarse la entrega de dichas constancias a la autoridad judicial.

Artículo 63°.-

Las diligencias practicadas en los procedimientos administrativos que se sigan ante la Secretaría del Medio Ambiente, podrán ofrecerse como prueba en el

procedimiento especial de responsabilidad ambiental. Dicha dependencia deberá expedir las copias certificadas que le requieran las partes o el Juez.

Artículo 64°.-

Para calcular el ingreso del responsable en términos del artículo 9 de esta Ley, el Juez podrá requerir a este directamente, así como a las dependencias de la administración pública, la información financiera y fiscal, y demás informes que resulten necesarios, habiendo para ello obligación de proporcionarlos.

Artículo 65°.-

El Juez valorará en su conjunto los indicios o presunciones que arrojen las pruebas hasta poder considerarlos como prueba plena.

El nexo de causalidad entre el daño o afectación ocasionados y la conducta imputada al demandado, se acreditará en grado de probabilidad.

Capítulo VIII**Sentencia, ejecución y seguimiento****Artículo 66°.-**

Además de lo previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, la sentencia que se dicte en el procedimiento de responsabilidad ambiental, deberán precisar:

- I. La obligación de reparar materialmente el daño que corresponda;
- II. Las medidas y acciones necesarias para neutralizar los riesgos que se ocasionen como consecuencia del daño;
- III. La obligación de realizar las acciones ambientales complementarias de protección, preservación, remediación o restauración;
- IV. El monto de la inversión que corresponda por concepto de acciones ambientales complementarias;
- V. El importe que corresponda pagar a favor del actor o actores que hayan probado su pretensión, correspondiente a los gastos realizados para acreditar la responsabilidad;
- VI. La obligación de indemnizar o compensar por concepto de daño a la salud o afectación a la integridad de la persona, así como el monto del pago que corresponda por estos conceptos; y
- VII. Los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable.

Artículo 67°.-

Una vez que la sentencia condenatoria cause ejecutoria, el Juez dará vista a las partes para que dentro del término de tres días se pronuncien sobre:

- I. La forma, términos y niveles de reparación material del daño ocasionado al ambiente que se propongan para cumplir esa la obligación;
- II. La imposibilidad total o parcial de reparar materialmente el daño, y en consecuencia, la forma, lugar y alcance de la compensación ambiental total o parcial; y
- III. Las acciones de protección, preservación, remediación o restauración propuestas para realizar la inversión por concepto de acciones ambientales complementarias que haya sido determinada.
- IV. Los plazos propuestos para el cumplimiento de las obligaciones del responsable que, salvo acuerdo de las partes, no podrá exceder de lo dispuesto en la sentencia.

Si las partes llegaran a un acuerdo respecto a lo anterior, podrán formular una propuesta conjunta.

Artículo 68°.-

Una vez recibida la o las propuestas se le dará vista a la Secretaría del Medio Ambiente, para que en el término de diez días formule su opinión y anuencia en relación a las mismas.

En caso de que una de las partes fuera omisa, se estará a la propuesta de la otra, siempre que ésta sea aprobada por la Secretaría.

En caso de que ambas sean omisas, o las propuestas no cuenten con la anuencia de la Secretaría, se estará a lo que disponga dicha dependencia. Para éste efecto, se le requerirá para que formule una propuesta oficial en el término de ocho días.

Si existiesen diversas alternativas que pudieran generar los mismos resultados positivos de reparación o compensación, se optará por la menos onerosa para el responsable.

Recibidas las propuestas y opinión el Juez resolverá en un plazo de tres días sobre los aspectos referidos en el artículo 67.

Artículo 69°.-

El plazo para el cumplimiento de las obligaciones materia de la presente Ley, será fijado por el juez tomando en

consideración la naturaleza de las obras o actos necesarios para reparar el ambiente, cumplir con la compensación ambiental y las acciones ambientales complementarias, lo propuesto por las partes, así como la opinión de la Secretaría.

En su caso, se tomará en consideración lo previsto en la Ley de Adquisiciones, así como la Ley de Obras Públicas.

Artículo 70°.-

A petición del responsable, los montos que correspondan a la inversión por concepto de compensación ambiental y medidas ambientales complementarias, podrán aplicarse a un solo proyecto.

La inversión por concepto de acciones ambientales complementarias no podrá hacerse en beneficio directo o indirecto de la persona responsable.

El obligado podrá realizar personalmente las acciones ambientales complementarias, o constituir fideicomisos para tal efecto. En éste último caso la Secretaría verificará que los bienes se destinen oportunamente al cumplimiento de la sentencia, informando al órgano jurisdiccional.

Artículo 71°.-

El Juez podrá ordenar al responsable exhiba garantía suficiente para asegurar la inversión a que se refiere el artículo anterior, así como la reparación de los daños ulteriores que se pudieran ocasionar por las obras o actividades de reparación o compensación.

Artículo 72°.-

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial auxiliará a la autoridad judicial en la verificación del cumplimiento a cargo del responsable.

Dicha dependencia informará bimestralmente al Juez sobre los avances en el cumplimiento de la sentencia. Las partes podrán manifestar lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento o deficiente ejecución de dicha resolución.

Artículo 73°.-

En las sentencias absolutorias habrá cosa juzgada exclusivamente respecto a quienes hayan demandado en el juicio por daños ocasionados al ambiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Se derogan los artículos 221, 222, 223 y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

TERCERO: Los juicios civiles por responsabilidad derivada de daños ocasionados al ambiente o a la salud o patrimonio de las personas, que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se desahogarán y

CUARTO: Tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil cinco.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Dip. Francisco Agundis Arias, Dip. Arturo Escobar y Vega, Dip. José Antonio Arévalo González.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Se atenderá su petición, diputado, gracias.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 86 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se determina el formato para las comparecencias de los titulares de la Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio. Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo presentado.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al Acuerdo de referencia. Acuerdo:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL FORMATO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de

gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 147 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea tiene la atribución para citar a los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno sobre asuntos concernientes a sus respectivos ramos o actividades. De igual forma, el precepto aludido señala la posibilidad de que las comparecencias sean desarrolladas ante las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

III. Que con fundamento en lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Comisión de Gobierno proponer el formato conforme el cual se desarrollarán las sesiones del Pleno de la Asamblea.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento, los servidores públicos que comparezcan ante el Pleno o ante Comisiones, deberán presentar un informe por escrito así como información general útil para el desarrollo de la comparecencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.

V. Que el pasado día 17 de septiembre de 2005, en cumplimiento a lo mandado por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno entregó a la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública del Distrito Federal. En tal virtud y ante la necesidad de ampliar la información proporcionada por el titular del órgano ejecutivo, esta autonomía considera necesario recibir las comparecencias de los titulares de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que amplíe la información de sus respectivos ramos o materias.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El pleno de esta honorable Asamblea Legislativa recibirá las comparecencias de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal con la intención de que informen y detallen las acciones señaladas en el informe que presentó el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sobre el estado que guarda la administración pública del Distrito Federal de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:

DEPENDENCIA

FECHA	OCTUBRE 2005	HORA
Secretaría de Gobierno	jueves 6	11:00 horas
Secretaría de Medio Ambiente	martes 11	11:00 horas
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	jueves 13	11:00 horas
Secretaría de Desarrollo Social	martes 18	11:00 horas
Secretaría de Salud	jueves 20	11:00 horas
Secretaría de Finanzas	martes 25	11:00 horas
Secretaría de Transporte y Vialidad	jueves 27	11:00 horas

Segundo.- Las comparecencias ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se desarrollarán de conformidad con el siguiente formato:

1.- Se nombrará la comisión de cortesía para ingresar al servidor público al salón de sesiones del Recinto Legislativo de Donceles y Allende.

2.- Lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se determine el formato para las comparecencias de los Titulares de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, durante el Primero Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio.

3.- Posicionamiento de los grupos parlamentarios hasta por 10 minutos. El orden de intervención se hará de la forma creciente, de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

Para el caso de las comparecencias de los titulares de las secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Medio Ambiente, de Transporte y Vialidad, la Presidencia de la Mesa Directiva, autorizará el cuestionamiento de la diputada independiente al inicio de los posicionamientos de los Grupos Parlamentarios.

4.- Informe del Servidor Público hasta por 30 minutos.

5.- Ronda de preguntas de cada grupo parlamentario a través de uno de los integrantes, hasta por cinco minutos y los cuestionamientos se formularán desde la curul y el orden de intervención se hará de forma creciente de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional

Partido Acción Nacional

Partido de la Revolución Democrática.

En caso se existir solicitud por parte de la diputada independiente de la diputada Martha Teresa Delgado Peralta, la Presidencia de la Mesa Directiva autorizará formule sus preguntas al inicio de la ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

6.- Respuesta inmediata desde la Tribuna del funcionario a los cuestionamientos que le fueron formulados.

7.- Réplica del diputado de las respuestas por un tiempo máximo hasta de tres minutos.

8.- Al final de la última réplica, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al servidor público el uso de la Tribuna para que emita su mensaje final con un tiempo de hasta 10 minutos.

9.- Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.

10.- La comisión de cortesía acompañará al Servidor Público a su salida del Recinto Legislativo.

Tercero.- Los servidores públicos citados a comparecer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir un informe por escrito con una anticipación de por lo menos 48 horas a la celebración de su comparecencia.

Cuarto.- Durante el desarrollo de la comparecencia, sólo harán el uso de palabra los diputados que contemplan el presente acuerdo.

Quinto.- Las comparecencias se enlistarán como punto a tratar en el orden del día de la sesión que corresponda, una vez que se haya aprobado el acta de la sesión anterior.

Sexto.- Se aprueba la comparecencia de los titulares de las Secretarías del Gobierno del Distrito Federal conforme a las Comisiones Ordinarias de este Órgano Parlamentario, de conformidad con el calendario y horario que se detalla a continuación:

<i>Dependencia</i>	<i>Comisiones</i>	<i>Fecha Octubre 2005</i>	<i>Hora</i>
Secretaría de Turismo	De Turismo	Miércoles 12	11:00 horas
Secretaría de Obras y Servicios	De Administración Pública Local De Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.	Miércoles 12	13:00 horas
Secretaría de Desarrollo Económico	De Fomento Económico De Abasto y Distribución de Alimentos	Miércoles 19.	10:00 horas
Secretaría de Cultura	De Cultura De Ciencia y Tecnología	Miércoles 19.	13:00 horas.
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	De Administración y Procuración de Justicia De Notariado.	Miércoles 26	10:00 horas
Oficialía Mayor	De Administración Pública Local De Asuntos Laborales y Previsión Social.	Miércoles 26	13:00 horas

Los servidores públicos citados a comparecer ante Comisiones, de conformidad como lo dispone el artículo 150 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, deberán remitir por escrito un informe a los órganos internos de trabajo de esta autonomía, con una anticipación de por lo menos 48 horas a la celebración de su comparecencia.

Séptimo.- Las comparecencias se desarrollarán en el Salón "Heberto Castillo" del Recinto Legislativo de Donceles, en las fechas y horas señaladas en el resolutivo sexto del presente acuerdo.

Octavo.- Sin violentar lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, así como 30 y 31 del Reglamento Interior de las Comisiones, la Comisión de Gobierno propone que el formato para las comparecencias de los Secretarios de Gobierno del Distrito Federal sea el siguiente:

1. *Recepción del Servidor Público por parte de una Comisión de Cortesía.*
2. *El Presidente de la Comisión otorgará el uso de la palabra al Servidor Público para que rinda su informe, en un tiempo de hasta 30 minutos.*
3. *Ronda de preguntas de cada Grupo Parlamentario a través de uno de sus integrantes, hasta por cinco minutos. Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del legislador, el orden de intervención se hará de forma creciente, de acuerdo con la representatividad de cada grupo parlamentario, quedando de la siguiente forma:*

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

En caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente, Martha Teresa Delgado Peralta, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión o Comisiones autorizará formule sus preguntas al inicio de cada ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

4. *Respuesta inmediata del funcionario a los cuestionamientos que fueron formulados.*
5. *Réplica del diputado a las respuestas, por un tiempo máximo hasta de 3 minutos.*
6. *Segunda ronda de preguntas de cada grupo parlamentario a través de uno de sus integrantes, hasta por cinco minutos. Los cuestionamientos se formularán desde el lugar del legislador y el orden de intervención se hará de forma creciente, de acuerdo con la representatividad de cada Grupo Parlamentario, quedando de la siguiente forma:*

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional

Partido Acción Nacional

Partido de la Revolución Democrática.

7. En caso de existir solicitud por parte de la diputada independiente, Martha Teresa Delgado Peralta, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión o Comisiones autorizará formule sus preguntas al inicio de cada ronda de preguntas señaladas en el presente numeral.

8. *Respuesta inmediata desde la tribuna del funcionario a los cuestionamientos que le fueron formulados.*
9. *Réplica del diputado a las respuestas por un tiempo máximo de hasta 3 minutos.*
10. *Al final de la última réplica, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá al servidor público el uso de la Tribuna para que emita un mensaje final, con un tiempo de hasta 10 minutos.*
11. *Agradecimiento del Presidente de la Mesa Directiva.*
12. *La Comisión de Cortesía acompañará al servidor público a su salida del recinto legislativo.*

Noveno.- *Notifíquese al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.*

Décimo.- *Notifíquese a las Comisiones Ordinarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, para que en su caso ratifiquen el formato señalado en el resolutivo octavo del presente acuerdo.*

Undécimo.- *Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa a llevar a cabo las acciones que faciliten el desarrollo de las comparecencias señaladas en el presente acuerdo.*

Dado a los 28 días del mes de septiembre de 2005.

Firman por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura: diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, Presidente; diputado Francisco Chiguil Figueroa, Secretario; diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala, coordinadora del grupo parlamentario del PRD; diputado José Espina Von Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Manuel Jiménez Guzmán, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, integrante; diputado Alfredo Hernández Raigosa, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Gobierno.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo sometido a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se aprueba el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta las Comisión de Hacienda a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la

Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN SOBRE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Hacienda fue turnada para su análisis y Dictamen la "INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL", presentada por el diputado José María Rivera Cabello, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracción XXI, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8 y 9, fracción I de; Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta dictaminadora, previo estudio correspondiente, emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 30 de noviembre de 2004 el Ejecutivo Local, a través de la Secretaría de Finanzas, envió a esta Asamblea Legislativa la Iniciativa de Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, para ser analizada, discutida y en su caso, aprobada por esta Asamblea. Dictamen sobre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión de Hacienda.

2. Como parte de los trabajos preparatorios para la discusión y aprobación de esta Iniciativa de Decreto, así como de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para 2005, el Secretario de Finanzas hizo la presentación del paquete económico ante el Pleno

de este órgano legislativo. Además, el 3 de diciembre de 2004, el Procurador Fiscal del Gobierno del Distrito Federal compareció ante las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con la finalidad de precisar los alcances de la Iniciativa en comento.

3. El 19 de diciembre en Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública se analizó, discutió y aprobó el Proyecto de Dictamen de reformas al Código Financiero.

4. El 21 de diciembre de 2004, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública el dictamen respectivo que modifica diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

5. El 24 de diciembre se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, que entrarían en vigor a partir del 1° de enero de 2005.

6. El 5 de enero de los corrientes, el diputado José María Rivera Cabello integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó a la Comisión de Gobierno, una Iniciativa de Decreto que Reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal.

7. Mediante Oficio No. CG/ST/534/05 de fecha 21 de julio del presente año, la Comisión de Gobierno remite a esta Comisión de Hacienda la Iniciativa de Decreto presentada por el diputado Rivera Cabello, para que se elabore el dictamen respectivo.

8. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en cumplimiento al turno hecho por la Comisión de Gobierno, la Comisión de Hacienda se reunió el día 13 de septiembre de 2005, para dictaminar la Iniciativa de Decreto en cuestión, con el fin de someterla a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primeros- Que la Comisión de Hacienda se considera competente para dictaminar la propuesta de referencia toda vez que la materia del turno corresponde a las indicadas en la fracción IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62 y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo- Que la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal,

presentado por el diputado José María Rivera Cabello, es la siguiente:

“Artículo 278.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía Pública se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$2.11 por quince minutos”

Tercero.- Que en la exposición de motivos, el diputado Rivera Cabello plantea un razonamiento económico interesante y correcto, cuando se refiere al costo social de la vía pública; en ese sentido, ésta se convierte en un bien privado en cuanto a estacionamiento de vehículos, ya que el ocupante de un espacio para estacionarse en la vía pública no permite que otro agente haga uso (disfrute) de ese mismo espacio al mismo tiempo.

Cuarto.- Es correcto el planteamiento que señala el proponente al argumentar que:

“Una solución Intermedia entre el estacionamiento gratuito en la vía pública y los cajones de estacionamientos públicos ha sido dada por la determinación de zonas de estacionamiento controlado en la vía pública, que suele incluir aparatos que registran el tiempo de permanencia de un vehículo y recaudan un pago por dicho concepto. En la medida en que el área de estacionamiento en la vía pública es abundante, no existe costo social en su utilización. Sin embargo, en la medida en que se dificulte encontrar lugar en la vía pública para estacionar los vehículos, o bien, cuando se necesita más área para la circulación, el costo social para la utilización del espacio público comienza a incrementarse debido a la congestión que causa. Desde un punto de vista opuesto, encontrar un lugar de estacionamiento en la vía pública en estas condiciones comienza a tener un beneficio valioso para los conductores. En zonas de gran afluencia en las ciudades el costo social de ocupar la vía pública para estacionamiento se vuelve considerable, y la escasez de lugar conlleva a que se vuelvan valiosos los espacios y por tanto, que la gente esté dispuesta a pagar por un lugar”.

Quinto.- Que en virtud de la escasez de lugares para estacionarse en función de la creciente demanda, el costo de oportunidad de encontrar y utilizar un espacio se incrementa. De tal suerte que, los agentes económicos están dispuestos a pagar un lugar para estacionarse a cambio de seguridad, comodidad y fácil acceso a su destino. Así, los parquímetros se sitúan justo en el medio entre el estacionamiento en la vía pública sin costo alguno y los espacios ofrecidos por los estacionamientos públicos mediante el pago de una tarifa.

Lo ideal es que el costo por estacionarse en la calle haciendo el pago de uso de la vía pública a través de los parquímetros debe situarse entre el costo del pago en un estacionamiento público y el uso de la calle sin costo alguno.

Sexto.- Que una de las políticas en materia fiscal de esta administración es el no incremento de las contribuciones más allá del efecto inflacionario, ni la creación de nuevos impuestos, con la finalidad de no afectar la economía familiar de los capitalinos; política que compartimos plenamente los diputados del PRD en esta Asamblea Legislativa; por lo que para 2005, igual que para los años anteriores, se acompañó esta política y sólo se actualizaron las contribuciones con el dato de inflación que publicó el 9 de diciembre de 2004 el Banco de México, como lo señala el propio Código Financiero en el artículo 40, que para este año fue de 5.43 por ciento. De tal suerte que todas y cada una de las contribuciones que se señalan en el Código Financiero presentan este incremento respecto del año anterior. Involuntariamente, el artículo 278 referente al pago de derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública señalaba que se pagarían 2.11 pesos por cada diez minutos, tarifa que representaba un incremento superior al inflacionario.

Séptimo.- Que al ser la Comisión de Gobierno un órgano interno de gobierno y expresión de pluralidad de la Asamblea, y con atribuciones para tomar acuerdos, consensos y decisiones, como lo señalan los artículos 41 y 44 de la Ley Orgánica de la propia Asamblea Legislativa, se tomó el acuerdo de que con una fe de erratas era correcto corregir el artículo 278 del Código Financiero.

Octavo.- Que el 7 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la **FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA CUARTA ÉPOCA, NÚMERO 137-BIS, EL 24 DE DICIEMBRE DE 2004;** que señala textualmente lo siguiente:

“En la página 58

DICE:

Artículo 278.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$2. 11 por diez minutos.

DEBE DECIR:

Artículo 278.- Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$2. 11 por quince minutos.

Noveno.- Que derivado de esta corrección, en el Código Financiero se mantiene la homogeneidad en el incremento de las contribuciones respecto del año inmediato anterior, que fue de sólo 5.43 por ciento, con lo que se garantiza que no se lastime la economía familiar de los habitantes del Distrito Federal.

Décimo.- Que en virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, esta Comisión dictaminadora considera que la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el diputado José María Rivera Cabello, ha quedado sin materia, como quedó demostrado en los Considerandos Sexto y Séptimo de este Dictamen, por lo que se considera pertinente no aprobar dicha Iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracción XX, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior ; y 8 9, fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta dictaminadora emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- No es de aprobarse y no se aprueba la Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal, toda vez que ha quedado sin materia.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal Comisión de Hacienda

México, Distrito Federal, a 13 de septiembre de 2005

Firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda: Dip. Ma. Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente; Dip. José María Rivera Cabello, Secretario; Dip. Francisco Chíguil Figueroa Integrante; Dip. José de Jesús López Sandoval, Integrante; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante; Dip. José Antonio Arévalo González, Integrante.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Chavira, a nombre de la Comisión de Hacienda.

LAC. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- Gracias, con el permiso de la presidencia.

A nombre de los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda vengo a fundamentar el dictamen sobre la iniciativa de decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal.

Al respecto, la Comisión dictaminadora para adoptar una definición, tomó en cuenta entre otros, los siguientes antecedentes

1. El 19 de diciembre en Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública, se analizó, discutió, aprobó

el proyecto de dictamen de reformas al Código Financiero del Distrito Federal.

2. El 21 de diciembre de 2004, el Pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública el dictamen respectivo que modifica diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

3. EL 24 de diciembre se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal que entrarían en vigor a partir del 1° de enero del 2005.

4. El 5 de enero de los corrientes, el diputado José María Rivera Cabello, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó a la Comisión de Gobierno una iniciativa de decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal.

5. El 21 de julio es hasta ese día de los corrientes que la Comisión de Gobierno remite a la Comisión de Hacienda la propuesta presentada por el diputado Rivera Cabello a fin de elaborar el dictamen respectivo.

6. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en cumplimiento al turno hecho por la Comisión de Gobierno, la Comisión de Hacienda se reunió el día 13 de septiembre del 2005 para dictaminar la iniciativa de decreto en cuestión. Asimismo, para emitir el dictamen se tomaron en cuenta los siguientes argumentos: Que la iniciativa de decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal planteaba lo siguiente:

Artículo 278. “El estacionamiento de vehículos en la vía pública se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de 2.11 por 15 minutos. Es correcto el planteamiento que señala el proponente al argumentar que una solución intermedia entre el estacionamiento gratuito en la vía pública y los cajones de estacionamientos públicos ha sido dada por la determinación de zonas de estacionamiento controlado en la vía pública que suele incluir aparatos que registran el tiempo de permanencia de un vehículo y recaudan un pago por dicho concepto.

En la medida en que el área del estacionamiento en la vía pública es abundante, no existe costo social de su utilización. Sin embargo, en la medida en que se dificulte encontrar lugar en la vía pública para estacionar los vehículos o bien cuando se necesita más área para la circulación, el costo social para la utilización del espacio público comienza a incrementarse debido a la congestión que causa.

Desde un punto de vista opuesto encontrar un lugar de estacionamiento en la vía pública en estas condiciones

comienza a tener un beneficio valioso para los conductores en zonas de gran afluencia. En la ciudad el costo social de ocupar la vía pública para estacionamiento se vuelve considerable y la escasez del lugar conlleva a que se vuelvan valiosos los espacios y por tanto que la gente está dispuesta a pagar por un lugar”.

Que en virtud de la escasez de lugares para estacionarse en función de la creciente demanda, el costo de oportunidad de encontrar y utilizar un espacio se incrementa, de tal suerte que los agentes económicos están dispuestos a pagar un lugar para estacionarse a cambio de seguridad, comodidad y fácil acceso a su destino. Así los parquímetros se sitúan justo en el medio entre el estacionamiento en la vía pública y los espacios ofrecidos por los estacionamientos públicos mediante el pago de una tarifa.

Lo ideal es que el costo por estacionarse en la calle haciendo el pago de uso de la vía pública a través de los parquímetros debe situarse entre el costo del pago en un estacionamiento público y el uso de la calle sin costo alguno.

Que una de las políticas en materia fiscal de esta administración es el no incremento de contribuciones más allá del efecto inflacionario ni la creación de nuevos impuestos, con la finalidad de no afectar la economía familiar de los capitalinos, por lo que para el 2005 igual que para los años anteriores se acompañó esta política y sólo se actualizaron las contribuciones con el dato de la inflación que publicó el 9 de diciembre del 2004 el Banco de México.

De tal suerte que todas y cada una de las contribuciones que señala el Código Financiero presentan este incremento respecto del año anterior, involuntariamente el artículo 278 referente al pago de derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública señalaba que se pagarían 2.11 pesos por cada 10 minutos, tarifa que representaba un incremento superior al inflacionario.

Al respecto la Comisión de Gobierno, en su carácter de órgano interno de gobierno y de expresión de pluralidad de esta Asamblea y con atribuciones para tomar acuerdos, consensos y decisiones como lo señalan los artículos 41 y 44 de la Ley Orgánica de la propia Asamblea, tomó el acuerdo que en una fe de erratas era correcto corregir el artículo 278 del Código Financiero, y así el 7 de enero de este año se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la fe de erratas al decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en la décima cuarta época, número 137-bis el 24 de diciembre de 2004, por lo que por este medio se resolvió modificar el tiempo que cubriría la cuota de los parquímetros.

Derivado de esta corrección el Código Financiero mantiene la homogeneidad en el incremento de las contribuciones respecto del año inmediato anterior, que fue sólo del 5.43%,

con lo que se garantiza que no se lastime la economía familiar de los habitantes de la ciudad y quienes la visitan.

Por lo tanto, en virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, esta comisión dictaminadora consideró que la iniciativa de decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal había quedado sin materia.

En función de lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda solicitamos respetuosamente al pleno de esta Asamblea Legislativa vote a favor del dictamen que se presenta.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado José María Rivera tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Con la venia de la presidencia.

Tal vez ustedes recuerden que a principios de este año sucedió un problema con la tarifa de parquímetros en la delegación Cuauhtémoc, concretamente en el área de la Zona Rosa en la colonia Juárez y en la colonia Cuauhtémoc también, y el problema se debió a que la iniciativa que envió el Jefe de Gobierno tenía, sin quererlo pero así venía firmado, y ni hablar había que tomar lo que a la letra se había enviado, un error que provocó un incremento exagerado en esa tarifa.

Esa iniciativa se recibió en las comisiones que dictaminamos en aquella ocasión y sin embargo debido a la extenso de dos textos en donde se manejaba una cantidad monetaria, pero dos diferentes unidades de tiempo, una de cada 10 minutos y otra de cada 15 minutos, se repitió el problema con el cual venía la iniciativa de jefe de gobierno y el resultado es que a partir del primer día de enero, mejor dicho el 2, porque el 1º no se cobra, la tarifa de los parquímetros se elevó exageradamente.

Desde nuestro punto de vista lo correcto legalmente, lo pulcro, era presentar una iniciativa que modificara el Código Financiero para que la tarifa de estacionamiento cobrada por los parquímetros fuera exactamente la que se quería que fuera y no la que se produjo por error; sin embargo, se optó en ese momento por una de fe de erratas que, repito, desde nuestro punto de vista no era una salida jurídicamente fuerte.

El que les habla presentó el 5 de enero la iniciativa de reforma al Código Financiero para hacer rápidamente esta

modificación y por lo tanto las personas que pagan parquímetros en las colonias Juárez y Cuauhtémoc no sufrieran más este incremento desmedido; sin embargo, por azares del destino, no sé si será la fiesta del Día de Reyes o los estragos del Año Nuevo, se perdió la iniciativa en los tiliches de la Comisión de Gobierno y apareció hasta por ahí del mes de agosto, cuando ya había pasado el plazo para que quienes estuvieran en desacuerdo con la tarifa o con la vía de la fe de erratas opusieran algún recursos; de manera actualmente que ya no hay materia, las personas que pudieron haber protestado por la solución vía fe de erratas ya no tienen, ya ha vencido su plazo para inconformarse y efectivamente después de haber salido del cajón de los tiliches o de algún lugar, algún hoyo negro en la galaxia de la Comisión de Gobierno, esta iniciativa ya no tiene materia; por lo tanto, lo correcto es ahora desecharla.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José María Rivera, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Héctor Guijosa Mora, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo E Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Maricela Contreras Julián, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Mauricio López, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

Gabriela González, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Jorge Lara, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda mediante el cual se desecha la iniciativa de decreto que reforma el artículo 278 del Código Financiero del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del diputado promovente José María Rivera Cabello.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas información acerca de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN SOBRE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A la Comisión de Hacienda fue turnada para su análisis y Dictamen la proposición con “PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS INFORMACIÓN ACERCA DE LOS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES”, presentada por el diputado José María Rivera Cabello, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Al respecto y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracción XX, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8 y 9, fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta dictaminadora, previo estudio correspondiente, emite el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 23 de julio de 2004, la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Programa General de Auditoría a la Cuenta Pública 2003 que presentó la Contaduría Mayor de Hacienda.

2. El 10 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **ACUERDO RELATIVO A LA SEGUNDA ETAPA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2003.**

3. El 2 marzo de 2005, la Mesa Directiva de la Diputación Permanente mediante Oficio No. **MDDP/PRSA/CSP/0339/2005** turna a esta Comisión de Hacienda la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas información acerca de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, que presentó el diputado José María Rivera Cabello, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para que se elabore el dictamen respectivo.

4. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en cumplimiento al turno hecho por la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, la Comisión de Hacienda se reunió el día 13 de septiembre de 2005, para dictaminar la propuesta con

Punto de Acuerdo en cuestión, con el fin de someterla a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Comisión de Hacienda se considera competente para dictaminar la propuesta de referencia toda vez que la materia del turno corresponde a las indicadas en la fracción IX del artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62 y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Que el 23 de julio de 2004 la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, aprobó el Programa General de Auditoría de 2003 que presentó la presidencia del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor. En este Programa General de Auditoría se contempla la revisión del rubro Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas), como parte de las auditorías financieras que se practicaron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Tercero.- Que a partir del 2004, el Código Financiero otorga a la Secretaría de Finanzas la facultad de determinar el registro presupuestal que corresponda para el caso de que las estimaciones de ingresos previstas en la Ley de Ingresos no se logren. En el Ejercicio Fiscal de 2003, la Dirección General de Política Presupuestal conjuntamente con la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas, determinaban las Cuentas por Liquidar Certificadas que se registraban como Adefas, las cuales formaban parte del pasivo circulante (presupuestal) que reportaban las unidades ejecutoras de gasto o bien del denominado pasivo circulante contable, que corresponden a bienes, servicios y obras devengados pero que no habían sido pagados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 320, ahora 382, del Código Financiero del Distrito Federal.

Por tanto, la Secretaría de Finanzas cuenta con pasivos circulantes en el cubro que corresponda, del Ejercicio Fiscal 2003, en caso de que los logren.

Cuarto.- Que las Adefas reportadas en la Cuenta Pública 2003 ascendieron a la cantidad de 2 mil 563.1 millones de pesos, que se integran con 2 mil 530.1 millones de pesos que corresponden al concepto “pendiente de pago del ejercicio fiscal 2002 y reportado en la Cuenta Pública de se año” así como con 33.0 millones que corresponden al rubro de “devolución de ingresos percibidos indebidamente”.

En el primer concepto efectivamente correspondía a cuentas por liquidar certificadas que al cierre del

Ejercicio Fiscal 2002 no habían sido pagadas, las cuales se integraban por dos vertientes: 1) Del pasivo circulante (presupuestal) reportado por las propias unidades ejecutoras de gasto, de acuerdo a la circular de cierre que emite la Secretaría de Finanzas; 2) Del pasivo circulante contable, derivado principalmente de adquisiciones y contratación de servicios que se efectuaron de forma consolidada, como adquisición de vales, energía eléctrica, etc., y que debido a que este cargo centralizado afecta al presupuesto de cada una de las unidades ejecutoras de gasto, también forma parte del pasivo circulante de las mismas.

Quinto.- *En relación con el argumento expuesto por el diputado proponente del punto de acuerdo de que "... la compra de los uniformes de la Policía Auxiliar no habían sido entregados en su totalidad al 31 de diciembre y por lo tanto fueron indebidamente clasificados y pagados como ADEFAS del 2002..", cabe señalar que en términos del entonces artículo 320 del Código Financiero, era responsabilidad de las propias unidades ejecutoras de gasto reportar como pasivo circulante aquellos compromisos que efectivamente se hubieran cumplido (bienes y servicios efectivamente recibidos) y no cubiertos al 31 de diciembre, por lo que la Secretaría de Finanzas registró como pasivo circulante lo reportado por las propias unidades ejecutoras de gasto.*

Sexto.- *Que en virtud de que el pasado mes de julio de los corrientes, la Contaduría Mayor de Hacienda entregó a los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia el Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2003, en el que se incluyen los resultados hallados en la revisión de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas) 2003, es pertinente que se deje que las instancias competentes desahoguen y atiendan las diversas observaciones que hace el órgano fiscalizador sobre este rubro, por lo que resultaría innecesario aprobar un punto de acuerdo para solicitar información de una partida que está siendo atendida.*

Séptimo.- *Que en virtud de lo expuesto en el Considerando inmediato anterior, esta Comisión dictaminadora considera que la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas información acerca de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, que hace el diputado José María Rivera Cabello, ha quedado sin materia, por lo que se considera pertinente no aprobar dicho Punto de Acuerdo.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento por lo dispuesto en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 62, fracción XX, 63, 64 y 89 de la Ley Orgánica; 28, 29, 30, 32, 33, 36,

86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 8 y 9, fracción I del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta dictaminadora emite el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO.- *No es de aprobarse y no se aprueba la proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas información acerca de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, toda vez que ha quedado sin materia.*

México, Distrito Federal, a 13 de septiembre de 2005

Firmas de los integrantes de la Comisión de Hacienda: Dip. Ma. Guadalupe Chavira de la Rosa, Presidenta; Dip. Julio Escamilla Salinas, Vicepresidente; Dip. José María Rivera Cabello; Secretario; Dip. Francisco Chíguil Figueroa, Integrante; Dip. José de Jesús López Sandoval, Integrante; Dip. Adrián Pedrozo Castillo, Integrante; Dip. José Antonio Arévalo González, Integrante.

LA C. PRESIDENTA.- *Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Chavira, a nombre de la Comisión de Hacienda.*

LA C. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA.- *Con el permiso de la presidencia.*

Vengo a nombre de la Comisión de Hacienda a fundamentar el dictamen sobre la proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas información acerca de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

La propuesta de dictamen se analizó, discutió y aprobó en sesión ordinaria efectuada el 13 de septiembre de los corrientes en la que se tomó en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones.

Que el 23 de julio de 2004 la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda aprobó el Programa General de Auditoría del 2003, que presentó la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor. En este Programa General de Auditoría se contempla la revisión del rubro de adeudo de ejercicios fiscales anteriores (ADEFA), como parte de las auditorías financieras que se practicaron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal que a partir del 2004 el Código Financiero otorga a la Secretaría de Finanzas la facultad de determinar el registro presupuestal que corresponda para el caso de las estimaciones de ingresos previstas en la Ley de Ingresos que no se logren.

En el ejercicio fiscal del 2003 la Dirección General de Política Presupuestal conjuntamente con la Dirección General de Contabilidad, Normatividad e Integración de Documentos de Rendición de Cuentas determinaban las cuentas por liquidar certificadas que se registraban como ADEFA, las

cuales formaban parte del pasivo circulante presupuestal que reportaba las Unidades Ejecutoras de Gasto o bien del denominado pasivo circulante contable que corresponde a bienes, servicios y obras devengadas, pero que no habían sido pagadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 320, ahora 382, del Código Financiero del Distrito Federal.

Por tanto, la Secretaría de Finanzas cuenta con la facultad de registro de los pasivos circulantes en el rubro que corresponda como es el caso de las ADEFA, del ejercicio fiscal 2003, en casos de que los ingresos programados no se logren.

Que en virtud de que el pasado mes de julio de los corrientes la Contaduría Mayor de Hacienda entregó a los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia el informe de resultados sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio del 2003, en el que se incluyen los resultados hallados en la revisión de las ADEFA 2003.

La comisión dictaminadora consideró que es pertinente que se deje que las instancias competentes desahoguen y atiendan las diversas observaciones que hace el órgano fiscalizador sobre ese rubro, por lo que parece innecesario aprobar un punto de acuerdo para solicitar información de una partida que está siendo actualmente auditada y atendida por los órganos encargados de la fiscalización.

En función de lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda solicitamos respetuosamente al Pleno de esta Asamblea Legislativa vote a favor del dictamen que se presenta.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

José Espina, en pro.

Héctor Guijosa Mora, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Martha Delgado, en pro.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Mauricio López, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Moreno, en pro.

Juventino Rodríguez, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jorge Lara, a favor.

Víctor Varela, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Hacienda, mediante el cual se desecha la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Finanzas, información acerca de los adeudos ejercicios fiscales anteriores.

Hágase del conocimiento del diputado promovente, José María Rivera Cabello.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informe a este órgano legislativo de los recursos que se tienen presupuestados para el programa de servicios médicos y medicamentos gratuitos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLÍCITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO DE LOS RECURSOS QUE SE TIENEN PRESUPUESTADOS PARA EL PROGRAMA DE SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS GRATUITOS

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informe a este órgano legislativo de los recursos que se tienen presupuestados para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos; que presentó la Diputada Sofía Figueroa Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. base primera, fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, fracción I, 59, 63, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28. 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- *En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el día 9 de Febrero del 2005 la Diputada Sofía Figueroa Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informe a este Órgano legislativo de los recursos que se tienen presupuestados para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Salud y Asistencia Social, por la Mesa Directiva, con el fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente.*

II.- *Esta Comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los Artículos 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para el estudio, el análisis y la discusión de la Iniciativa en mención, el día 6 de Septiembre del 2005, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para atender la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, informe a este órgano legislativo de los recursos que se tienen presupuestados para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos. Así como su distribución detallada, interpretación que ésta dictaminadora hace al inciso b), de la propuesta en comentario.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su Artículo 70 “Los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad”, en este sentido es una obligación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, transparentar el manejo de los recursos.*

TERCERO.- *Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo tanto tiene la obligación de transparentar el manejo de los recursos, cuya asignación para el Ejercicio Fiscal 2005 fue de 8 mil 517 millones 900 mil pesos, aprobados por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Presupuesto de Egresos del mismo año.*

CUARTO.- *Que para poder desahogar, con mayor eficacia, las funciones legislativas, se hace necesaria a información veraz, suficiente y oportuna e indiscutiblemente de las fuentes primarias y oficiales como lo son las dependencias de la administración pública del Distrito Federal y en este caso de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.*

QUINTO.- *Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 10 fracción XXI establece que son atribuciones de este órgano legislativo “Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con que dispongan las leyes correspondientes”.*

SEXTO.- *Que de igual forma el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a este órgano legislativo, par solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.*

SÉPTIMO.- *en virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 33 y 84 del Reglamento*

para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta comisión de salud y asistencia social considera que es de resolverse, y se:

RESUELVE

ÚNICO.- *Es de aprobarse el punto de acuerdo materia del presente dictamen para quedar como sigue: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Dra. Asa Cristina Laurell, remita a este órgano legislativo un informe detallado de la aplicación del Presupuesto que tiene asignado para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos para el año 2005.*

Firman por la Comisión de Salud y Asistencia Social: Dip. Efraín Morales Sánchez, Presidente; José Antonio Arévalo González, Presidente; Dip. Sofía Figueroa Torres, Secretaria; Dip. Elio Ramón Bejarano Martínez, Integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la presidencia.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, informe a este órgano legislativo de los recursos que se tienen presupuestados para el programa de servicios médicos y medicamentos gratuitos, que presentó la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para el estudio, el análisis y la discusión de la iniciativa en mención el día 6 de septiembre del 2005, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes considerandos:

Que de conformidad con lo dispuesto con lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 7º, los actos y procedimientos de la administración pública del Distrito Federal atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad. En este sentido, es una obligación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal transparentar el manejo de los recursos.

Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la administración pública del Distrito Federal, por lo tanto tiene la obligación de transparentar el manejo de los recursos, cuya asignación para el ejercicio fiscal 2005 fue de 8 mil 517 millones 900 mil pesos, aprobados por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el presupuesto de egresos del mismo año.

Que de igual forma, el artículo 13 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, faculta a este Órgano Legislativo para solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera que es de resolverse y se resuelve:

Único.- Es de aprobarse el punto de acuerdo materia del presente dictamen, para quedar como sigue: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno del Distrito Federal, doctora Asa Cristina Laurell, remita a este Organo Legislativo un informe detallado de la aplicación del presupuesto que tiene asignado para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos para el año 2005.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

José Espina, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Mauricio López, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Guijosa Mora, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo por la que se solicita a la Secretaría de Salud del Distrito Federal informe a este Órgano Legislativo de los recursos que se tienen presupuestados para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, en los siguientes términos:

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, doctora Asa Cristina Laurell, remita a este Órgano Legislativo un informe detallado de la aplicación del presupuesto que tiene asignado para el Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos.

Remítase a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se haga del conocimiento de la Secretaría de Salud, doctora Asa Cristina Laurell, para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social a la Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, actúe con veracidad y congruencia ante la opinión pública.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, ACTÚE CON VERACIDAD Y CONGRUENCIA ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA.

H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, actué con veracidad y congruencia ante la opinión pública; que presentó la Diputada Sofía Figueroa Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 42, fracción XIII. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 10, fracción I, 59, 63,64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen de la Propuesta presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente, celebrada el día 9 de Febrero del 2005, la Diputada Sofía Figueroa Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, actué con veracidad y congruencia ante la opinión pública, la cual fue turnada en la misma fecha a la Comisión de Salud y Asistencia Social, por la Mesa Directiva, con el fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente.

II.- Esta Comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la Iniciativa en mención, el día 6 de Septiembre del 2005, emitiendo el presente dictamen de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Salud y Asistencia Social es competente para atender la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, actué con veracidad y congruencia ante la opinión pública.*

SEGUNDO.- *Que el punto de acuerdo de referencia tiene como tema central las declaraciones efectuadas por la Secretaría de Salud del Distrito Federal ante la opinión pública, en referencia al tema tan controvertido de la instauración del Seguro Popular en el Distrito Federal.*

TERCERO.- *Que dentro de las obligaciones que tiene la Secretaría de Salud para el Distrito Federal establecidas en la propia Ley de Salud para el Distrito Federal están:*

ARTÍCULO 8°.- *La Secretaría del Distrito Federal tendrá a su cargo:*

XVIII. Conducir la política en materia de servicios médicos y Salubridad General y coordinar el Programa del Distrito Federal con las dependencias y entidades de la Administración Pública Local y Federal, y con el Sector Privado;

CUARTO.- *Que a falta de información y promoción respecto al tema del Seguro Popular en el Distrito Federal, generaba el desconcierto de la gente, ya que nunca hubo una verdadera campaña de difusión de los beneficios que este Seguro Popular podría otorgar.*

QUINTO.- *Que los Servicios de salud en el Distrito Federal son de manera gratuita a los derechohabientes del Programa de Servicios Médicos y Medicamentos Gratuitos, que aunque a la fecha no se ha alcanzado el 100% de la cobertura de los Servicios de salud, se esta promocionando ante a ciudadanía con el fin de que cada vez sea más la población beneficiada.*

SEXTO.- *Que el Gobierno del Distrito Federal sensible a las diferentes opiniones y exhortos emitidos con respecto al tema del seguro popular, el 14 de Febrero de este año en acuerdo con el Gobierno Federal se instalaron las mesas de trabajo que permitieran la instauración en el Distrito Federal del Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular).*

SÉPTIMO.- *Que esta comisión considera innecesario el exhorto que se propone emita esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de que con fecha 27 de Junio del 2005, se firmó el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, Que celebraron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaria de Salud del Distrito Federal.*

OCTAVO.- *Que en este tenor esta Comisión Dictaminadora considera que el tema de la implementación del Seguro Popular en el Distrito Federal ha sido totalmente rebasado, en virtud de los acuerdos que los Gobiernos Federal, Local han suscrito, por lo que esta Comisión considera fuera de lugar el exhorto materia del presente dictamen.*

NOVENO.- *En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social considera que es de resolverse, y se*

RESUELVE

ÚNICO.- NO ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE YA EXISTE EL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRARON EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR) EL 27 DE JUNIO DEL 2005, Y ACTUALMENTE SE TRABAJA EN LA IDENTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE BENEFICIARIOS EN LAS DELEGACIONES IZTAPALAPA Y GUSTAVO A. MADERO, PARA POSTERIORMENTE CUBRIR LAS 14 DELEGACIONES RESTANTES.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Efraín Morales a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

EL C. DIPUTADO EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

A la Comisión de Salud y Asistencia Social fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal actúe con veracidad, congruencia ante la opinión pública que presentó la diputada Sofía Figueroa Torres del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión dictaminadora de Salud y Asistencia Social, previa convocatoria realizada en términos de los artículos 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para la discusión, estudio y análisis de la iniciativa en mención el día 6 de septiembre del 2005, emitiendo el presente dictamen, de conformidad con los siguientes considerandos:

Que el punto de acuerdo de referencia tiene como tema central las declaraciones efectuadas por la secretaria de Salud del Distrito Federal ante la opinión pública en referencia al tema tan controvertido de la instauración del seguro popular en el Distrito Federal.

Que esta Comisión considera innecesario el exhorto que se propone emita esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en virtud de que con fecha 27 de junio del 2005 se firmó el acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Protección Social en Salud, que celebraron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Que en este tenor, esta Comisión Dictaminadora considera que el tema de la implementación del Seguro Popular en el D.F. ha sido totalmente rebasado en virtud de los acuerdos que los gobiernos federal y local han suscrito, por lo que esta Comisión considera fuera de lugar el exhorto materia del presente dictamen.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Salud y Asistencia Social, considera que es de resolverse y se resuelve:

Único. No es de aprobarse el punto de acuerdo en materia del presente dictamen en virtud de que ya existe el acuerdo de coordinación que celebraron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del D.F. por conducto de la Secretaría de Salud del Distrito Federal para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, llámese Seguro Popular, el 27 de junio del 2005 y actualmente se trabaja en la identificación e incorporación de beneficiarios en las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero para posteriormente cubrir las 14 delegaciones restantes.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Guijosa Mora, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

José Espina, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Mauricio López, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Moreno, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandra Barrales, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Gabriela González, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Salud del Distrito Federal actúe con veracidad y congruencia ante la opinión pública.

Hágase del conocimiento de la diputada promovente Sofía Figueroa Torres.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL USO DEL METROBÚS A LAS PERSONAS QUE PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD VISUAL; que presentó el Diputado Benjamín Muciño Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

A la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual; que presentó el Diputado Benjamín Muciño Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Conforme a los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 62 fracción VII, 63 párrafo tercero 64 y 88 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 28, 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 4, 5 párrafo segundo: 8, 9 fracción I, del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión, previo estudio correspondiente, emite el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 22 de junio del 2005; fue presentada por el Diputado Benjamín Muciño Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la **Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual,**

2.- Que el mismo 22 de junio de 2005 fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, mediante oficios MDDP/SRSA/CSPIO463/2005, a fin de realizar su análisis y dictamen correspondiente de la **Propuesta con Punto de Acuerdo**

para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen algún discapacidad visual,

3.- Mediante oficio número CAGV/567/2005 de fecha 25 de julio de 2005, el Presidente de esta Comisión solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, someter a consideración del Pleno de éste órgano de gobierno la prórroga de plazo para la presentación del dictamen relativo a la **Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual.**

4.- A través del oficio MDDP/SRSAICSP/0752/2005 de fecha 5 de agosto de 2005, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, informó a esta Comisión que en sesión celebrada el mismo día se aprobó autorizar la prórroga solicitada para analizar y dictaminar la **Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual,**

5.- Que el día 16 de agosto de 2005, se reunieron los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a efecto de estudiar, analizar y emitir el dictamen correspondiente, de acuerdo y fundamentado en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en los artículos 42 fracción XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: artículo 62 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 8 y 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se considera competente para analizar y dictaminar **Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual.**

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora considera procedente el análisis y dictamen de la presente Propuesta con Punto de Acuerdo, por constituir una asignatura referida a las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122, inciso

c), Base Primera, Fracción V inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma, está facultada en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el artículo 42 fracción XV, por medio del cual se dispone que la Asamblea Legislativa tiene la facultad de: “Legislar sobre los servicios de transporte urbano”.

TERCERO.- Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en su artículo 5, fracción VI determina que, entre otras, son facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de esta Ley:

VI) Planear, ejecutar y difundir el Programa de Desarrollo e Integración para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal que contemple acciones en materia de:

g) Eliminación de barreras físicas implementando facilidades arquitectónicas, **de señalización** y de desarrollo urbano:

h) **Vehículos de servicio público de transporte, transporte adaptado y educación vial:**

m) Reconocimiento, difusión, enseñanza y **utilización del Lenguaje de Señas** en servicios de salud, educación, empleo, capacitación, transporte, desarrollo social servicios públicos, servicios al público y comerciales:

CUARTO.- Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en su artículo 16 establece:

El Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, contendrá lineamientos generales para incorporar facilidades arquitectónicas y de señalización en la planificación y la construcción de la infraestructura urbana de carácter público y privado a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.

QUINTO.- Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo 18 estipula:

La Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y el Sistema Colectivo Metro, establecerán las acciones que permitan a las personas con discapacidad contar con las facilidades y preferencias que les permitan su transporte y libre desplazamiento, conforme a lo siguiente:

I.- Los vehículos del servicio público de transporte deberán cumplir con las especificaciones técnicas que permitan el acceso y uso a las personas con discapacidad, incluyéndose la adecuación de instalaciones físicas como paraderos y estacionamientos, conforme a ésta Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales.

SEXTO.- *Que la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal en su artículo 20 señala:*

Las personas ciegas acompañadas de perros guías tendrán libre acceso a todos los servicios públicos, servicios al público o comerciales.

SÉPTIMO.- *Que el artículo 1° del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal regula las obras que pueden realizarse dentro del territorio del Distrito Federal. Su artículo 74 estipula que, son requisitos del proyecto arquitectónico de una obra, el garantizar las condiciones de accesibilidad. Y su artículo 80 determina que las características de las edificaciones deberán contar con los requerimientos de accesibilidad para personas con discapacidad.*

OCTAVO.- *Que el Programa Nacional de Accesibilidad, surgido a raíz de la ratificación del Convenio 159 en diciembre de 2001, obliga al ejecutivo federal a implementar dichas adecuaciones en todas obras públicas en remodelación y nuevas a realizar, en las diferentes dependencias del gobierno federal y local.*

NOVENO.- *Que en el Distrito Federal existen 159 mil 754 personas con discapacidad, lo que representa el 8.9% del total a nivel nacional.*

DÉCIMO.- *Que la discapacidad visual es la segunda forma de discapacidad más presentada a nivel nacional, con 640 mil personas afectadas; lo cual indica que es crucial considerar la implantación de las adecuaciones necesarias para el libre desplazamiento de los mismos en un ámbito de igualdad y de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

DÉCIMO PRIMERO.- *Que el acceso a la comunicación, en su sentido más amplio, es el acceso al conocimiento y eso es de vital importancia para que las personas invidentes puedan alcanzar el máximo grado de autonomía personal y sean tratados como iguales.*

Por lo que, esta dictaminadora considera que una manera de contribuir a la integración de las personas con discapacidad visual a la sociedad es fomentando su autonomía mediante la realización de acciones que les faciliten el uso de los nuevos sistemas de transporte, como el Metrobús.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece como atribución de la Secretaría de Transportes y Vialidad el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades.*

DÉCIMO TERCERO.- *Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de la Dirección General del Metrobús, es quien se encarga del proyecto del Sistema de Transporte Público Metrobús.*

DÉCIMO CUARTO.- *Que el 19 de junio de 2005, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el C. Lic. Andrés Manuel López Obrador, inauguró el Sistema de Transporte Público Metrobús en Insurgentes.*

Informó que el Metrobús es un sistema de transporte público masivo y moderno que cuenta con una operación regulada y controlada, además de una recaudación centralizada a través de un Fideicomiso, lo que elimina la competencia y el desorden vial, ya que únicamente circula por carriles centrales y con paradas predeterminadas.

Anunció que entre los beneficios previstos de esta nueva modalidad de transporte se encuentran: el acortar los tiempos de traslado de norte a sur de la ciudad y viceversa, disminuir hasta un 60 por ciento los contaminantes que generaban los antiguos microbuses autobuses y el ser gratuito para personas adultas mayores y con discapacidad.

Con este sistema dejaron de circular los concesionarios de microbuses por Insurgentes, para que la prestación del transporte público sobre esa arteria se haga únicamente a través del Metrobús. Además, se sustituyeron 350 microbuses y autobuses por 80 nuevos camiones articulados, los cuales cuentan con una velocidad promedio de 23 kilómetros por hora.

La inversión para poner en marcha el Metrobús fue de 532 millones de pesos, de los cuales 300 millones se emplearon en la obra civil, que incluye la restauración y movimiento del monumento, de los Indios Verdes. Otros 7 millones se invirtieron en el cambio de alumbrado público de todo Insurgentes; 9 millones 851 mil pesos en semaforización; 46 millones en las unidades que compró RTP; y 15 millones se dieron a la empresa CISA para la chatarrización de los microbuses.

Para mitigar el impacto ambiental de la obra se planeó sembrar 5 mil 448 árboles, 78 mil 685 plantas ornamentales, 13 mil 305 metros cuadrados de pasto y la construcción de 250 jardineras en la zona de Avenida Universidad.

El nuevo sistema de transporte cuenta con 34 estaciones, dos terminales y una longitud de 19.5 kilómetros, cuyo recorrido completo se hace en aproximadamente en una hora.

El Metrobús tiene una capacidad máxima de transportación de 5 mil 512 pasajeros por hora en cada sentido. Cada una de las unidades que prestan el servicio

de transporte en Insurgentes cuentan con 18 metros de largo, con capacidad para 160 pasajeros, articulación electrónica y un motor con tecnología Euro Tres, que cumple con estándares tecnológicos y ambientales, incluso por encima de las normas vigentes en la ciudad.

Más de 200 trabajadores, operadores, mecánicos y personal operativo involucrado recibieron capacitación teórica y práctica para garantizar la calidad del servicio.

Se repartieron 100 mil folletos gratuitos con información básica sobre el funcionamiento del nuevo sistema de transporte y orientación para usuarios y automovilistas. Y el sistema contó con un periodo de 15 días de prueba para la corrección de fallas.

DÉCIMO QUINTO.- Que el 15 de Julio de 2005 se llevó a cabo un recorrido para verificar el funcionamiento del Sistema de Transporte Público Metrobús realizado por parte de los diputados integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional demandaron la creación de infraestructura para el ingreso al Metrobús de personas con discapacidad y adultos mayores, como el acondicionamiento de rampas y elevadores.

La Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Claudia Sheinbaum Pardo, reconoció la saturación del servicio, la falta de terminación de puentes peatonales, de adecuaciones y señalizaciones para que las personas con discapacidad puedan acceder a las instalaciones y puedan saber en qué estación se encuentran y conocer en qué sentido se dirigen.

DÉCIMO SEXTO.- Que el 1 y 6 de julio de 2005, Organizaciones No Gubernamentales entre ellas la Asociación Civil ARROPA y la Asociación Libre Acceso demandaron la construcción de rampas y la colocación de señalización para personas con discapacidad, ya que en 33 de las 36 estaciones cuentan con torniquetes con espacios de 50 centímetros cada uno, en donde no caben sillas de ruedas, quedan aberturas entre la estación y el camión, faltan puertas, guías, líneas con relieve, señales en sistema braille para que las personas invidentes puedan viajar en el Metrobús, etc. Además, realizaron un llamado a este sector vulnerable para que evitara utilizar este sistema de transporte hasta que, cuente con las adecuaciones necesarias para ellos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que mediante oficio MB/DG/DPE/244/2005 de fecha 08 de agosto de 2005, el Ingeniero Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito

Federal Metrobús, en contestación al oficio CAGV/0566/2005 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables donde se solicita información relacionada al acceso de las personas con discapacidad y en particular, los débiles visuales en el Metrobús, respondió:

(...) además del personal de seguridad pública que se encuentra en os cruces buscan salvaguardar la integridad de todos los usuarios de Metrobús incluidos las personas con discapacidad.

De las 36 estaciones, 28 cuentan con rampas de acceso para facilitar el ingreso de personas en esta situación, además de que disponen de la exención del pago por el servicio. En el área de torniquetes se dispuso una puerta o garita que hace más fácil el ingreso andén.

La altura del piso de la plataforma de las estaciones es de un metro y coincide con la altura de la plataforma del interior de los autobuses de manera que no existen escalones que dificulten el acceso. Cada autobús cuenta con un espacio especialmente diseñado para la sujeción de una silla de ruedas y su pasajero. Todos los autobuses cuentan una alarma sonora que indica el cierre de puertas y adjcionalmente el 75% de la flota ya dispone de un letrero electrónico que avisa que las puertas se cerrarán en 5 segundos.

Paralelamente, personal del Metrobús mensualmente asiste a reuniones del Consejo Promotor para la Integración al Desarrollo de as Personas con Discapacidad DIF-DF, en las cuales se participa en sesiones de trabajo con el grupo de accesibilidad y transporte, el cual busca atender a este sector de la población en materia de transporte público en a ciudad.

Durante el periodo de capacitación de los operadores de Metrobús, éstos asistieron a cursos de sensibilización para atender a personas con discapacidad en as instalaciones del DIF-DF.

DÉCIMO OCTAVO.- Que por lo anterior, el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús actualmente no cuenta con toda la infraestructura adecuada para la integración de personas con discapacidad visual.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a o previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables,

RESUELVE

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las acciones necesarias para

facilitar el uso del Metrobús a personas con discapacidad visual, entre las que se encuentran las siguientes:

- *La instalación de dispositivos auditivos en los cruceros peatonales de Metrobús Insurgentes;*
- *Guías táctiles para facilitar la circulación con el bastón blanco en las estaciones del Metrobús;*
- *Colocación de señales informativas en braille en las estaciones del Metrobús, sugiriendo que sean por lo menos dos placas de zinc o aluminio en las que se señale la estación, entre las calles, y colonia en la que se ubica y las estaciones siguientes orientadas al sur y al norte de la Ciudad;*
- *Diseño, impresión y distribución de materiales en braille, en los que se explique el sistema, su uso y demás;*
- *Capacitación de los elementos de seguridad para que permitan el acceso a invidentes que sean acompañados por un lazarillo y al personal debidamente acreditado que funge como instructor de escuelas de entrenamiento de perros guía para ciegos, quien, como parte del entrenamiento a sus alumnos con discapacidad visual, requiere ser acompañado de un perro guía, en el uso del Metrobús;*

Firman por la Comisión: Dip José Antonio Arévalo González, Presidente; Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña, Vicepresidente; Dip. Jorge García Rodríguez, Secretario; Dip. María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Integrante; Dip. Efraín Morales Sánchez, Integrante; Dip. Rafael Hernández Nava, Integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Arévalo a nombre de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Gracias, Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

El presente dictamen que hoy ponemos a su consideración pretende contribuir en la integración de las personas con discapacidad visual a la sociedad fomentando su autonomía mediante la realización de acciones que les faciliten el uso de los nuevos sistemas de transporte como el Metrobús.

Hoy en día la discapacidad visual es la segunda forma de discapacidad que más presenta a nivel nacional, con 640 mil personas afectadas, lo cual indica que es crucial considerar la implementación de las adecuaciones necesarias para el libre desplazamiento de los mismos en un ámbito de igualdad de oportunidades, de acuerdo con

lo establecido en ordenamientos internacionales, nacionales y locales como la Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

El acceso a la comunicación en su sentido más amplio, es el acceso al conocimiento, lo que es de vital importancia para que las personas invidentes puedan alcanzar el máximo grado de autonomía personal y al mismo tiempo puedan ser tratados como iguales.

Por ello, esta Dictaminadora considera que una manera de contribuir a la integración de las personas con discapacidad visual a la sociedad, es fomentando su autonomía mediante acciones que les faciliten el uso de los sistemas de transporte como el Metrobús.

Al respecto, el 19 de junio de 2005 el Jefe de Gobierno del Distrito Federal inauguró el Metrobús en Insurgentes como un sistema de transporte público masivo y moderno, con el fin de acortar los tiempos de traslado de norte a sur de la ciudad y viceversa, disminuir hasta un 60 por ciento de los contaminantes y prestar un servicio gratuito a personas adultas mayores y con discapacidad.

Con este sistema dejaron de circular los concesionarios de microbuses por Insurgentes y se invirtieron 532 millones de pesos en obras civil, cambio de alumbrado público en Insurgentes, semaforización, compra de unidades, chatarrización de microbuses, entre otras cosas, para lo cual unas semanas más tarde el 15 de julio del año en curso se efectuó un recorrido por parte de la Comisión de Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa y los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, responsables de la obra, con el fin de conocer el nuevo servicio en funcionamiento.

En éste, la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal, Claudia Sheinbaum, reconoció la saturación del servicio, la falta de terminación de puentes peatonales, de adecuaciones y señalizaciones para que las personas con discapacidad puedan acceder a estas instalaciones.

De igual modo, la demanda de la población y de las ONG's no se hizo esperar y solicitaron la construcción de rampas y la colocación de señalización para personas con discapacidad.

Adicionalmente el 8 de agosto el ingeniero Guillermo Calderón, Director General del Sistema del Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal; Metrobús, informó a la Comisión que presido, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, de la contemplación de acciones para el acceso a personas con discapacidad y adultos mayores; sin embargo, tal informe mostró que tales consideraciones eran mínimas y que desafortunadamente no eran suficientes para lograr un libre desplazamiento de los adultos mayores a las personas con discapacidad y mucho menos a los invidentes,

por lo que aunque sí se consideraron algunos aspectos para la accesibilidad para personas con discapacidad motriz, el sistema de corredores de transporte público de pasajeros del Distrito Federal, Metrobús, actualmente no cuenta con la infraestructura adecuada para la integración de personas con discapacidad visual.

Por ello, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables creemos que es importante que nuestro dictamen pueda ser avalado por todas y todos los diputados de este pleno, para así facilitar el uso del metrobús a personas con discapacidad visual, realizando acciones como: la instalación de dispositivos auditivos en los cruces peatonales de Metrobús Insurgentes, guías táctiles para facilitar la circulación con el bastón blanco en las estaciones de Metrobús, colocación de señales informativas en braille en las estaciones del Metrobús, sugiriendo que sean por lo menos dos placas de cinco aluminio en las que se señale la estación, entre las calles y colonia en la que se ubica y las estaciones siguientes orientadas al sur y al norte de la ciudad.

Diseño, impresión y distribución de materiales en braille en los que se explique el sistema, su uso y demás.

Capacitación de los elementos de seguridad para que permitan el acceso a invidentes que sean acompañados por una lazarillo y al personal debidamente acreditado que funge como instructor de escuelas de entrenamiento de perros guía para ciegos, quien como parte del entrenamiento a sus alumnos con discapacidad visual requieren ser acompañados de un perro guía en el uso de Metrobús.

Por último, reitero nuestro compromiso de proteger a los intereses de los sectores en estado de indefensión de esta ciudad.

Por eso, compañeros, aprobemos este dictamen, permitamos el fácil acceso y desplazamiento a personas con algún tipo de discapacidad, hagamos que este servicio de transporte beneficie realmente a todos los sectores del Distrito Federal, es derecho que debemos asegurar.

Es por eso que nosotros aprobamos la propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Silvia Oliva Frago, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, a favor.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Claudia Esqueda, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Mauricio López, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Julio César Moreno, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Irma Islas, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

José Jiménez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las acciones necesarias para facilitar el uso del Metrobús a las personas que padecen alguna discapacidad visual, en los siguientes términos:

Único.- Se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal realice las acciones necesarias para

facilitar el uso del Metrobús a personas con discapacidad visual entre las que se encuentran las siguientes:

La instalación de dispositivos auditivos en los cruces peatonales del Metrobús Insurgentes; guías táctiles para facilitar la circulación con el bastón blanco en las estaciones del Metrobús; colocación de señales informativas en braille en las estaciones del Metrobús, sugiriendo que sean por lo menos dos placas de zinc o aluminio en las que se señala la estación, entre las calles y colonias en las que se ubica y las estaciones siguientes, orientadas al sur y al norte de la ciudad; diseño, impresión y distribución de materiales en braille en los que se explique el sistema, su uso y demás; capacitación para que los elementos de seguridad permitan el acceso a invidentes que sean acompañados por un lazarillo y al personal debidamente acreditado que funja como instructor de escuelas de entrenamiento de perros-guías para ciegos quien como parte del entrenamiento de sus alumnos con discapacidad visual requieren ser acompañados de un perro-guía en el uso del Metrobús.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Notariado a la iniciativa de reforma al Artículo 18 de la Ley de Notariado del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto en el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Andrés Lozano Lozano, a nombre de la Comisión de Notariado.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Con su venia, diputada Presidenta.

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Notariado de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado Andrés Lozano Lozano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Notariado se abocó al análisis y dictamen de dicha iniciativa para someter a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 26 de abril de 2005, se presentó ante el Pleno la **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL**, por parte del Diputado Andrés Lozano Lozano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, mediante oficio No. MDSPSA/CSP/0343/2005, turnó dicha iniciativa a la Comisión de Notariado, a fin de que con fundamento en los artículos 28, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa procediera a su análisis y dictamen correspondiente.

3. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Notariado, se reunieron el 19 de mayo del 2005, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Notariado es competente para conocer y dictaminar la **INICIATIVA DE REFORMA**

AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado Andrés Lozano Lozano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción XXIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 8, 9 fracción I, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que el 26 de abril del año 2005, se presentó al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **“INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL”**.

TERCERO. Que en cumplimiento con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento de este Órgano Legislativo, la iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión de Notariado, para que sus integrantes elaboraran discutieran y aprobaran el dictamen correspondiente.

CUARTO. Que como lo indica la iniciativa que nos ocupa, uno de los objetivos que la Comisión de Notariado se planteó en su programa de trabajo al inicio de esta legislatura, fue trabajar conjuntamente con diversas Dependencias del Gobierno del Distrito Federal, con el objeto de conocer de primera mano la problemática más común que estas enfrentan y que inciden o repercuten en la actividad notarial, a fin de buscar una solución conjunta en los problemas más frecuentes.

QUINTO. Que el Gobierno de la Ciudad, ha buscado implementar programas orientados a la regularización de la tenencia de la tierra para garantizar la propiedad, en representación de los intereses de la población del Distrito Federal, proporcionando asesoría jurídica y buscando el apoyo en los servicios notariales para el mayor número de personas posibles, beneficiando preferentemente a las de escasos recursos económicos.

SEXTO. Que la Comisión de Notariado ha tenido acercamiento con las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, encargadas de llevar a cabo programas de regularización de la tenencia de la tierra o vivienda, y con el Colegio de Notarios, a fin de identificar los problemas que inciden de forma directa en el desarrollo de estos programas, siendo uno de estos el proceso de insaculación previsto en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

SÉPTIMO. Que como se menciona en la iniciativa en análisis, el procedimiento de insaculación al que se

refiere el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, tiene como finalidad la participación equitativa de los Notarios de esta Entidad que así lo deseen, para otorgar escrituras en las que intervengan las autoridades y organismos de vivienda del Distrito Federal, estableciendo tiempos primeramente para que el Consejo del Colegio de Notarios, notifique el resultado del procedimiento de insaculación a los miembros del Colegio, y en segundo lugar para que el Colegio rinda un informe mensual de los turnos a las autoridades competentes.

OCTAVO. Que como lo indica la iniciativa en cuestión, se han buscado diversas formulas para posibilitar que instituciones tales como la Dirección General de Regularización Territorial y el Instituto de Vivienda ambos del Gobierno del Distrito Federal, logren los objetivos de sus programas específicos de regularización, de titulación de la propiedad inmueble y del fomento a la vivienda, en ese sentido las fórmulas establecidas hasta ahora determinan un procedimiento de insaculación en el que los notarios que manifestaron su conformidad en participar en los programas de dichos organismos, fueron numerados bajo un listado que en presencia de las autoridades fiscalizador de la función notarial y administrativa, en conjunto con el Colegio de Notarios del Distrito Federal y los organismos señalados, elaboran un orden consecutivo en la asignación de las escrituras derivadas de dichos programas.

NOVENO. Que tal y como se menciona en la iniciativa de mérito, el procedimiento de insaculación en la práctica, con todo y las adecuaciones que se le hicieron con la reforma del 29 de enero del año dos mil cuatro, ha, generado diversas complicaciones de carácter procedimental a los Organismos encargados de la regularización de la tenencia de la tierra y a los de fomento a la vivienda en el otorgamiento oportuno de las escrituras.

DÉCIMO. Que como se menciona en la iniciativa, en el caso de la Dirección General de Regularización Territorial, para realizar estas operaciones, cuenta con un Convenio de Colaboración que celebró el Colegio de Notarios del Distrito Federal A. C. y el Gobierno del Distrito Federal, el 2 de mayo de 2001, en el cual se establecen términos para el otorgamiento de escrituras del programa que esta Dirección General instrumenta, estipulando los tiempos para la firma de la escritura por el colono, el momento para la firma del titular de la Dirección General, para la presentación del trámite en la tesorería, así como el ingreso del testimonio al Registro Público para su inscripción, pero actualmente con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, esta dependencia ha manifestado que al poner en práctica el procedimiento de insaculación

contenido en la norma reglamentaria vigente, ha tenido repercusiones en los tiempos y cumplimiento de sus metas.

DÉCIMO PRIMERO. Que por su parte, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal ha señalado, que en los procesos de escrituración que coordina, el citado precepto legal representa un problema ya que al obligar a girar instrucciones al Colegio de Notarios del Distrito Federal, a fin de que en términos de la insaculación prevista, determine qué Notario intervendrá en la elaboración de los instrumentos correspondientes, sin señalar excepción alguna que favorezca los programas de vivienda, implica un obstáculo más a vencer ya que en la mayoría de los casos para establecer un compromiso de venta con los propietarios de los inmuebles, los solicitantes de vivienda suscriben convenios en los que asumen entre otras obligaciones la de radicar el trámite de escrituración ante el notario de la confianza del propietario o de aquel que esta llevando un trámite preliminar como pueden ser sucesiones, adjudicaciones, formalización de compraventas privadas, cancelaciones de gravámenes, etcétera; en consecuencia, con la disposición normativa vigente el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, al tener como obligación el observar el proceso de insaculación, tiene como resultado un retraso considerable en la conclusión de los asuntos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que otro de los problemas que se identificó, es que en los trámites de adquisición de suelo fomentados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en ocasiones por requerimiento de los solicitantes de vivienda, es necesario radicarlos ante algún Notario no incorporado al listado que se refiere el párrafo cuarto del artículo 18 de la Ley del Notariado, existiendo el interés de dichos Notarios en llevar a cabo la elaboración de instrumento a través del cual se formaliza la adquisición del inmueble de que se trate, aclarando que no están incorporados para participar en los programas de regularización territorial y de fomento a la vivienda, lo que significa un gran beneficio ya que con esto se eliminan tiempos que de otra forma son gravosos para los solicitantes ya que en los contratos que suscriben suelen pactar penalizaciones para el caso de incumplimiento en las fechas de pago.

DÉCIMO TERCERO. Que además de todo lo señalado, en los procesos de escrituración que realiza el Instituto de Vivienda, cuyos antecedentes se encuentran vinculados con los extintos fideicomisos de Desarrollo Social y Vivienda (FIVIDESU) y el Programa Casa Propia (FICAPRO), sin que a la fecha se hayan concluido os trámites, en términos del artículo en cita, el Instituto está obligado a observar la multicitada insaculación, lo que implica realizar diversas gestiones y procedimientos, para culminar sujetándose a las instrucciones que se emiten, por lo que **para el Instituto de Vivienda del Distrito**

Federal es de suma importancia el no tener impedimento legal alguno de instruir en forma directa a los notarios públicos que cuenten con los antecedentes de propiedad y/o condominio de las unidades habitacionales, trayendo como beneficio una reducción considerable en los tiempos de conclusión y costos en los procesos de escrituración individual.

DÉCIMO CUARTO. *Que otro de los problemas que también se identificaron en relación a los programas en los que intervienen organismos de regularización de la tenencia de la tierra o de vivienda, donde en mayor medida los títulos de propiedad, si de base y garantía para el financiamiento y desarrollo de los mismos, haciendo necesario que para cumplir con este fin, el otorgamiento de las escrituras correspondientes ya sea individualizadas o en favor de organismos de vivienda y en especial los que estén destinados a la obtención de créditos, deban realizarse a la mayor brevedad posible, por lo que cualquier procedimiento que retarde la intervención ágil y oportuna del Notariado, no permite el cumplimiento de los fines que se proponen las Dependencias y entidades de la Administración Pública que realizan actividades relacionadas con la regularización de la propiedad de inmuebles y fomento a la vivienda.*

DÉCIMO QUINTO. *Que como se destaca en la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, tales situaciones, en la práctica han generado retraso en la firma de las escrituras, lo que conlleva a que se extinga la vigencia los certificados de libertad de gravamen, los avalúos y en algunos casos las facilidades administrativas con las que cuentan los beneficiarios de los programas respectivos, por lo que se vuelve un imperativo reformular el mecanismo por medio del cual se realiza la designación de los notarios para formalizar las escrituras relativas a los programas de regularización de la propiedad inmueble y de vivienda, sin que ello implique obviar principios tales como el de transparencia, eficacia, justicia y equidad; ni tampoco que las autoridades fiscalizadoras materia notarial y administrativa dejen de fungir como garantes de dichos principios, en ese sentido se impone un nuevo mecanismo en el que intervengan las partes involucradas, es decir, la DGRT, el INVI, y el Colegio de Notarios, con la participación de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.*

DÉCIMO SEXTO. *Que tomando en consideración todo lo señalado en la iniciativa materia de análisis, se estima pertinente aprobar la reforma planteada al artículo 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, en el sentido de otorgar la posibilidad a cada una de las dependencias involucradas, para que convenga con el Colegio de Notarios, teniendo la supervisión y*

comparecencia de las autoridades fiscalizadoras en materia notarial y administrativa, en un mecanismo transparente, práctico, eficaz, justo y ágil que resuelva sus necesidades concretas. En esta línea se propone que los notarios de manera libre y con un compromiso responsable participen tomando en consideración los tiempos, reglas, costos, mecanismos operativos y de gestión de los organismos mencionados, por lo que se establece la posibilidad de que los notarios tengan la oportunidad de decidir si quieren participar con los dos o con sólo alguno de estos.

DÉCIMO SÉPTIMO. *Que por todo lo expuesto, esta dictaminadora considera procedente la aprobación de la reforma al artículo 18 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, con el objeto de mejorar y adecuar los mecanismos de aplicación que contribuyan a simplificar los trámites para el cumplimiento de los programas que en cada caso se tienen previstos por los organismos de regularización de la tenencia de la tierra y vivienda, considerando conveniente plantear de manera clara y precisa en la disposición normativa que nos ocupa, la manera en que habrán de participar los notarios que apoyarán dichos programas, lo que sin duda se traducirá en un beneficio para las comunidades a las que estén encausados.*

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Notariado:

RESUELVE

ÚNICO.- *Se aprueba la INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 18.- *Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que realicen actividades relacionadas con la regularización de la propiedad de inmuebles, regularización territorial y el fomento a la vivienda, requerirán los servicios únicamente de los notarios de esta entidad federativa, para el otorgamiento de las escrituras relativas.*

Cada una de las Dependencias y Entidades a las que se refiere el párrafo anterior, convendrá con el Colegio el procedimiento para asignar el otorgamiento de las escrituras relativas, mismo que atenderá a los principios de transparencia, equidad y eficacia, el cual deberá ser validado por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades.

A partir de la entrada en vigor de esta disposición, cada Notario manifestará por escrito a las Dependencias y Entidades señaladas, su voluntad de participar en la

formalización de escrituras relativas a que se refiere este artículo, haciéndolo también del conocimiento de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y del Colegio. Sin el cumplimiento de dicho requisito ningún notario podrá ser considerado en el mecanismo de designación al efecto convenido.

El Colegio informará mensualmente a las autoridades competentes, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, los turnos que hubieren hecho durante el mes anterior.

Los notarios dejarán constancia en el texto de cada instrumento, de las instrucciones recibidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Para los efectos de lo dispuesto en el tercer párrafo de este artículo, los notarios contarán con un término de 30 días a partir de su entrada en vigor.

Firman por la Comisión de Notariado: Dip. Andrés Lozano Lozano, Presidente; Dip. Irma Islas León, Vicepresidenta; Dip. Rafael Hernández Nava, Secretario; Dip. Alfredo Carrasco Baza, Integrante; Dip. Julio César Moreno Rivera, Integrante.

México, D. F. a 19 de mayo de 2005.

Es por eso que pedimos su voto aprobatorio al dictamen que se está presentando en esta ocasión.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

La diputada Irma Islas, la diputada Claudia Esqueda.

Diputada Islas, en el uso de la Tribuna hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente.

A nombre del grupo parlamentario queremos señalar ante esta Tribuna el por qué de nuestra abstención en torno al

dictamen de referencia, y es que como en varias ocasiones lo hemos dicho desde esta Tribuna, en el trabajo legislativo la forma es fondo.

Resulta que como ustedes recordarán, el 7 de diciembre de 2004 mi grupo parlamentario presentó una iniciativa de reforma integral a la Ley del Notariado y está pendiente de su análisis y dictamen. También tenemos pendiente en la Comisión una iniciativa de reformas del diputado Alfredo Carrasco que se presentó con posterioridad.

Sin embargo, la iniciativa que el día de hoy se dictamina se presentó el 26 de abril de 2005 y fue dictaminada el 19 de mayo de 2005, ni siquiera un mes tardó para que el Presidente, que era el proponente de esta iniciativa y su compromiso que quizá tiene con algún grupo de Notarios, porque aquí habría que señalar que no todos los Notarios tienen interés en reformar en ese sentido este artículo 18, urgió a su dictaminación, cuando en la reunión de la Comisión yo propuse que se hiciera un análisis objetivo y serio de las 3 iniciativas que tienen que ver con el mismo tema.

Cabe señalar que la iniciativa de mi grupo parlamentario también propone reformar este mismo artículo 18 en otro sentido. Habría que haber valorado las dos propuestas de reformas a un mismo ordenamiento y a un mismo artículo.

Entonces aquí hay, yo considero, una actuación preferencial, discrecional, con qué criterio se determina cuáles iniciativas primero se dictaminan, cuáles no, y sobre todo porque automáticamente al aprobar esta reforma a este artículo 18 de la Ley del Notariado se está desechando o dejando de lado la propuesta a este mismo artículo 18 de la Ley del Notariado, insisto, que presentó mi grupo parlamentario.

Creemos que es necesario reflexionar, tomar en cuenta las propuestas de todos los diputados, independientemente del grupo parlamentario del que venga, independientemente de que estén apoyadas o no, insisto, de un grupo de Notarios, porque aquí para decir que lo aprueba el Colegio de Notarios habría que hablar con todos los Notarios de la ciudad para ver si en realidad todos lo aprueban o es nada más el Consejo o una parte del Consejo o es nada más el Presidente del Colegio.

Entonces creo que en este sentido es que nuestro voto en aquella ocasión fue en abstención, lo volverá a ser el día de hoy, no sin antes invitar al Presidente de la Comisión de Notariado a que hagamos los trabajos, creo yo, de una forma ordenada y sobre todo de respeto a los diputados que también presentamos iniciativas en el mismo tema y que por no ser Presidentes no podemos acelerar su dictaminación de esta manera.

Creo que es la única iniciativa que tenemos aquí en lo que va de esta legislatura que en menos de un mes se dictamina.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Declina la diputada Claudia Esqueda.

El diputado Andrés Lozano declina también.

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, abstención.

Mónica Serrano, abstención.

Héctor Guijosa, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Lujano Nicolás, abstención.

Obdulio Ávila, abstención.

Carlos Alberto Flores, abstención.

Gabriela González, abstención.

Irma Islas, abstención.

José Espina, abstención.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

José Medel Ibarra, en contra.

Mauricio López, en contra.

Aguilar Alvarez, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Moreno, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Efraín Morales, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, abstención.

Sofía Figueroa, abstención.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 4 votos en contra y 11 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Notariado a la Iniciativa de reforma al artículo 18 de la Ley de Notariado para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

En el siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del parque vehicular asignado a las tareas propias de la Secretaría y por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública rinda un informe pormenorizado respecto al parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que se han dejado de funcionar a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Oliva Fragoso, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su permiso, diputado Presidente.

DICTAMEN A LAS SIGUIENTES PROPUESTAS CON PUNTO DE ACUERDO: POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL ESTADO DEL PARQUE VEHICULAR ASIGNADO A LAS TAREAS PROPIAS DE LA SECRETARÍA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, RINDA UN INFORME PORMENORIZADO RESPECTO DEL PARQUE VEHICULAR CON QUE CUENTA, CONSIDERANDO LAS UNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO Y LAS QUE HAN DEJADO DE FUNCIONAR, A EFECTO DE PROPONER UNA MEJOR

DISTRIBUCIÓN DE PATRULLAS, CONSIDERANDO LAS COORDINACIONES TERRITORIALES CON MAYOR INCIDENCIA DELICTIVA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fueron remitidas para su análisis y dictamen las siguientes propuestas con punto de acuerdo: *por el que se solicita información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del par que vehicular asignado a las tareas propias de la Secretaría, presentada por la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar, a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva, presentada por la Diputada Silvia Oliva Fragoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1 28, 29, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1. 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de a Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se aboco al estu3 y elaboración del Dictamen de las citadas propuestas, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado dieciocho de agosto del dos mil cuatro, la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta H Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del parque vehicular asignado a las tareas propias de la Secretaría.

2. Mediante oficio CSP/MDDP/750/2004 signado por la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno, Presidenta en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el dieciocho de agosto del dos mil cuatro, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la Diputada Gabriela Cuevas Barrón.

3. La Diputada Irma Islas León, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio ALDF/CSP/428/04 de fecha veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, solicita al Diputado Roberto Carlos Reyes Gámiz, Presidente en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, someter a consideración del Pleno de esta soberanía, la autorización de prórroga para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del parque vehicular asignado a las tareas propias de la Secretaría.

4. A través del oficio número MDPPSA/CSP/143/2004, de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, signado por la Diputada Sofía Figueroa Torres, Vicepresidenta en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que durante la sesión del día treinta de septiembre del dos mil cuatro se resolvió autorizar la ampliación del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo en mención.

5. El veintiocho de abril del presente año, la Diputada Silvia Oliva Fragoso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar, a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva.

6. Con número de oficio MDSPSA/CSP/0470/2005 signado por el Diputado Andrés Lozano Lozano, Presidenta en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada en la misma fecha de la misiva, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la propuesta con punto de acuerdo presentada por la Diputada Silvia Oliva Fragoso.

7. La Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, Diputada Irma Islas León, mediante oficio ALDF/CSP/

164/05 de fecha treinta de mayo del presente año, solicita a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, someter a consideración del Pleno de la Diputación Permanente, la autorización de prórroga para analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar, a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva.

8. A través del oficio número MDDP/SRSA/CSP/0276/2005, de fecha primero de junio de dos mil cinco, signado por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que durante la sesión del día primero de junio del presente año se resolvió autorizar la ampliación del plazo para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo referida en el antecedente anterior.

9. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día once de julio del presente año, a efecto de analizar las Propuestas con Punto de Acuerdo en estudio, documentos que fueron discutidos en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la seguridad pública es un ámbito de competencia en el que interactúan diversas instituciones gubernamentales de esta ciudad, principalmente la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que se exige de ésta la implementación de programas y acciones que den resultados objetivos e indudables tendientes a prevenir la comisión de actos ilícitos y en consecuencia combatir la inseguridad.

SEGUNDO. Que los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de una revisión particular realizada a cada una de las propuestas con punto de acuerdo materia del presente Dictamen, coincidimos en que el contenido y solicitud reflejados en éstas, son en términos generales, referidos a una misma inquietud: situación del equipamiento policial referido a los vehículos automotores patrullas, por lo que consideramos conveniente dictaminarlas en forma conjunta y en un solo dictamen.

TERCERO. Que esta Comisión Dictaminadora reconoce que las funciones asignadas a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal requieren, entre otros, de los

recursos económicos y materiales que se tengan asignados y en la disponibilidad de éstos, tal y como se mencionan en las propuestas con punto de acuerdo en estudio.

CUARTO. Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincide con las propuestas con punto de acuerdo en estudio, en el sentido de que el parque vehicular de la institución es un recurso material necesario para realizar acciones en materia de seguridad pública, que tienen asignados los distintos agrupamientos policíacos, y que requiere para su mantenimiento y funcionamiento de recursos económicos.

QUINTO. Que la Policía del Distrito Federal de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se integra por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea su reglamento y por la Policía Complementaria, que estará integrada por la Policía Auxiliar, la Bancaria e Industrial y las demás que determine el reglamento correspondiente, por lo que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos conveniente que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informe de forma clara y detallada el estado de fuerza vehicular que ha sido asignada a cada una de las corporaciones, tal y como en términos generales, se presenta a través de la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar, a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva, y omitir hacer referencia únicamente a sectores, como se solicita en la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del parque vehicular asignado a 13 tareas propias de la Secretaría.

SEXTO. Que los diputados de esta Comisión Dictaminadora, y en virtud a que las propuestas con punto de acuerdo en estudio no lo prevén, concordamos en la necesidad de contar con un informe preciso que permita a los legisladores evaluar objetivamente, las necesidades a las que se enfrenta la Secretaría de Seguridad Pública en el rubro del estado de fuerza vehicular, por lo se hace necesario que se informe el tipo de automotores, la marca y el modelo; así como la corporación a la que se encuentran asignados.

SÉPTIMO. Que los diputados integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincidimos en que es importante que esta soberanía, para la toma de decisiones, conozca el gasto que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal eroga para el mantenimiento y, en su caso, reparación de los vehículos

asignados a la función policial; así como conocer las necesidades reales que se tienen en ambos rubros y las de requerimiento de nuevas unidades automotores.

OCTAVO. Que esta Comisión Dictaminadora en coincidencia con el espíritu de la Propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar, a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva, considera conveniente que esta soberanía conozca respecto a a distribución que el equipamiento policial referido a vehículos tiene en cada una de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia identificando las asignadas a la Policía Preventiva y a la Policía Complementaria; así como proponer a la Secretaría de Seguridad Pública que, en su caso, se considere como un elemento de decisión en la distribución de los vehículos, el índice delictivo que se reporta en cada una de las Coordinaciones Territoriales

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueban, con las modificaciones a la que refieren los considerandos, las propuestas con punto de acuerdo: **por el que se solicita información a la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del parque vehicular asignado a las tareas propias de la Secretaría,** presentada por la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y **por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rinda un informe pormenorizado respecto del parque vehicular con que cuenta, considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar, a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas, considerando las coordinaciones territoriales con mayor incidencia delictiva,** presentada por la Diputada Silvia Oliva Fragoso, del Grupo Parlamentario del Partido de a Revolución Democrática.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ing. Joel Ortega Cuevas, se remita a esta soberanía un informe respecto a lo siguiente

1. Total del parque vehicular detallando tipo, marca y modelo del vehículo asignado a:

- a. La Policía Preventiva,
- b. La Policía Auxiliar; y
- c. La Policía Bancaria e Industrial.
2. Condición de las unidades automotrices de la policía del Distrito Federal, por número, tipo y corporación policial que se encuentran:
- a. Prestando servicios;
- b. Requieren de una reparación total o parcial; y
- c. Se consideran irreparables.
3. Erogación de recursos económicos, identificando la cantidad por corporación policial, que se ha destinado para las siguientes acciones:
- a. Mantenimiento de las unidades automotrices asignadas a la Policía Preventiva, a la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria e Industrial;
- b. Reparación total o parcial de las unidades asignadas a la Policía Preventiva, a la Policía Auxiliar y a la Policía Bancaria e Industrial; y
- c. Dinero destinado para la compra de patrullas.
4. Recursos económicos que se estiman necesarios para complementar la reparación total o parcial de las unidades que así lo requieren.
5. Necesidades cuantitativas respecto de la compra de nuevas unidades automotrices, detallando tipo y modelo.

TERCERO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, propone al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ing. Joel Ortega Cuevas, para que en la distribución respecto del estado de parque vehicular que se asigne a la Policía Preventiva y a la Policía Complementaria del Distrito Federal, se considere en la toma de decisión el índice delictivo que se reporta en cada una de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Integrante; Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Integrante; Dip. Andrés Lozano Lozano, Integrante, Dip. Silvia Oliva Fragoso, Integrante.

Por tal motivo, solicitamos a las diputadas y a los diputados que puedan aprobar el presente punto de Acuerdo. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido y añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

David Hernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Mauricio López, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Moreno, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Rigoberto Nieto, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Lorena Villavicencio, a favor.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de

Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a información la Secretaría de Seguridad Pública sobre el estado del parque vehicular asignado a las tareas propias de la Secretaría y por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública rinda un informe pormenorizado respecto al parque vehicular con el que cuenta considerando las unidades que se encuentran en buen estado y las que han dejado de funcionar a efecto de proponer una mejor distribución de patrullas considerando las coordinaciones sectoriales con mayor incidencia delictiva.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos legislativos conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, cite a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública al Licenciado José Salvador Todoberto en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe sobre la situación que guarda la corporación a su cargo, que presenta la Comisión de Seguridad Pública.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, CITE A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL LIC. JOSÉ SALVADOR FRANCO TODOBERTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A FIN

DE QUE INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA CORPORACIÓN A SU CARGO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la Proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, cite a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública, al Lic. José Salvador Franco Todoberto, en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe sobre la situación que guarda la corporación a su cargo, presentada por la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61 62 fracción XXX, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: I, 28, 29, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y I, 4, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 51, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada proposición, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado nueve de noviembre del dos mil cuatro, la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a Proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, cite a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública, al Lic. José Salvador Franco Todoberto, en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe sobre la situación que guarda la corporación a su cargo.

2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/680/2004 signado por el Diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, Vicepresidente en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el nueve de noviembre del dos mil cuatro, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo de referencia.

3. La Diputada Irma Islas León, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio ALDF/CSP/524/

04 de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, solicita a la Presidencia en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, someter a consideración del Pleno de esta soberanía, la autorización de prórroga para analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo en cita.

4. A través del oficio número MDPPSA/DSP/1159/2004, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, signado por la Diputada Silvia Oliva Frago, Presidenta en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que durante a sesión del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro se resolvió autorizar la ampliación del plazo para dictaminar la proposición con punto de acuerdo en mención.

5. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día once de julio del presente año, a efecto de analizar la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión Dictaminadora conoce que la Policía Auxiliar del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, es una policía complementaria que coadyuva en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas la Secretaría de Seguridad Pública de esta ciudad.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo coincide con la propuesta en estudio, en el sentido que es necesario para el mejor desempeño de nuestra función, conocer la situación que actualmente guarda la Policía Auxiliar, en sus rubros administrativos y operativos, con la finalidad de identificar deficiencias y contribuir a la transformación y fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad de los habitantes de esta ciudad.

TERCERO. Que esta Comisión Dictaminadora considera, en un primer momento, solicitar exclusivamente un informe puntual y detallado respecto del estado que guarda la corporación de la Policía Auxiliar, y en su oportunidad valorar ésta y ponderar la necesidad de que ante la Comisión de Seguridad Pública comparezca su titular, a efecto de despejar las dudas, que en su caso, se generen por el informe que se reciba en respuesta a esta solicitud.

CUARTO. Esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo concuerda en la necesidad que el informe que se solicite sea con el propósito de brindar a los

legisladores que conformamos esta soberanía, información útil y objetiva, por lo que acordamos delimitar los rubros en los que es estrictamente necesario conocer:

1. Estado de fuerza de los elementos de la policía.
2. Estructura orgánica, Delimitación de niveles y nombramientos de la policía
3. Estado de fuerza del equipamiento policial, como vehículos, armas, chalecos antibalas, instrumentos de radiocomunicación asignados, etcétera.
4. Cursos de capacitación y profesionalización. Delimitación de programas y número de elementos capacitados por cada curso.
5. Tipos de servicios que se brindan.
6. Cantidades facturadas durante los años 2003 y 2004 y los ingresos reportados a la Tesorería.
7. Delimitación del procedimiento a través del cual se contratan los servicios.
8. Sueldos conforme a niveles jerárquicos policiales y compensaciones por tipos de servicios asignados.
9. Partidas presupuestales en las que se ejerció el gasto durante los años 2003 y 2004.
10. Principales problemas que presenta la Policía Auxiliar y propuestas para su solución.

QUINTO. Que esta Comisión Dictaminadora considera que debe ser actualizada la proposición con punto de acuerdo, a efecto de dirigir el contenido del mismo al Licenciado Joaquín Meléndez Lira, quien es ahora el Director General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba, con las modificaciones a las que se aluden en los considerandos, la Proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, cite a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública, al Lic. José Salvador Franco Todoberto, en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe sobre la situación que guarda la corporación a su cargo, presentada por la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Meléndez Lira, envíe información respecto al funcionamiento de la corporación, en los siguientes rubros:

1. Estado de fuerza de los elementos de la policía.
2. Estructura orgánica. Delimitación de niveles y nombramientos de la policía.
3. Estado de fuerza del equipamiento policial, como vehículos, armas, chalecos antibalas, instrumentos de radiocomunicación asignados, etcétera.
4. Cursos de capacitación y profesionalización. Delimitación de programas y número de elementos capacitados por cada curso.
5. Tipos de servicios que se brindan.
6. Cantidades facturadas durante los años 2003 y 2004 y los ingresos reportados a la Tesorería del Distrito Federal.
7. Delimitación del procedimiento a través del cual se contratan los servicios.
8. Sueldos conforme a niveles jerárquicos policiales y compensaciones por tipos de servicios asignados.
9. Partidas presupuestales en las que se ejerció el gasto durante los años 2003 y 2004.
10. Principales problemas que presenta la Policía Auxiliar y propuestas para su solución.

TERCERO. El informe que en su momento sea presentado ante esta soberanía por el Licenciado Joaquín Meléndez Lira, titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, deberá remitirse a la Comisión de Seguridad Pública de esta soberanía.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

Por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Integrante; Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Integrante; Dip. Andrés Lozano Lozano, Integrante; Dip. Silvia Oliva Fragoso, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Benjamín Muciño, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ.- Con la venia de la Presidencia.

El pasado 9 de noviembre de 2004, la diputada Irma Islas León, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, la proposición de punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa cite a comparecer ante la Comisión de Seguridad Pública al Licenciado José Salvador Franco Todoberto en su carácter de Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de que informe sobre la situación que guarda la corporación a su cargo.

La dictaminadora resolvió citar, en términos de actualizar la solicitud, al titular de la misma dirección general de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, licenciado Joaquín Méndez Lira, envíe información respecto al funcionamiento de la corporación en los siguientes rubros:

- 1.- Estado de fuerza de los elementos de la policía.
- 2.- Estructura orgánica, delimitación de niveles y nombramientos de la policía.
- 3.- Estado de fuerza del equipamiento policial, como vehículos, armas, chalecos antibalas, instrumentos de radiocomunicación asignados, etcétera.
- 4.- Cursos de capacitación y profesionalización, delimitación de programas y número de elementos capacitados por cada curso.
- 5.- Tipo de servicios que se brindan.
- 6.- Cantidades facturadas durante los años 2003 y 2004 y los ingresos reportados a la Tesorería del Distrito Federal.
- 7.- Delimitación del procedimiento a través del cual se contratan los servicios.
- 8.- Sueldos conforme a niveles jerárquicos policiales y compensaciones por tipos de servicios asignados.
- 9.- Partidas presupuestales en las que se ejerció el gasto durante los años 2003 y 2004; y
- 10.- Principales problemas que presenta la Policía Auxiliar y propuestas para su solución.

Desde luego la misma situación se resolvió solicitar al licenciado Joaquín Méndez Lira envíe esta información de forma inmediata a la Comisión de Seguridad Pública.

Por lo que solicitamos a esta Soberanía su voto afirmativo de modo que podamos enterarnos de qué es lo que pasa en la propia Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen.

Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

José Espina, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Guijosa Mora, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Irma Islas, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

José Jiménez, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Mauricio López, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Moreno, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lorena Villavicencio, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública en los siguientes términos:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Licenciado Joaquín Meléndez Lira, envíe información respecto al funcionamiento de la corporación en los siguientes rubros:

1. Estado de fuerza de los elementos de la policía.
2. Estructura orgánica, delimitación de niveles y nombramientos de la policía.
3. Estado de fuerza del equipamiento policial, como vehículos, armas, chalecos antibalas, instrumentos de radiocomunicación asignados, etcétera.
4. Cursos de capacitación y profesionalización, delimitación de programas y número de elementos capacitados por cada curso.
5. Tipos de servicios que se brindan.
6. Cantidades facturadas durante los años 2003 y 2004 y los ingresos reportados a la Tesorería del Distrito Federal.
7. Delimitación del procedimiento a través del cual se contratan los servicios.
8. Sueldos conforme a niveles jerárquicos policiales y compensaciones por tipo de servicios asignados.
9. Partidas presupuestales en las que se ejerció el gasto durante los años 2003 y 2004.
10. Principales problemas que presenta la Policía Auxiliar y propuestas para su solución.

El informe que en su momento sea presentado ante esta Soberanía por el Licenciado Joaquín Meléndez Lira, titular de la Dirección General de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, deberá remitirse a la Comisión de Seguridad Pública de esta Soberanía.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se haga del conocimiento del Director General de la Policía Auxiliar de la Secretaría de Seguridad Pública.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, informe respecto del funcionamiento de policías no uniformados que realizan acciones como parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INFORME RESPECTO DEL FUNCIONAMIENTO DE POLICÍAS NO UNIFORMADOS QUE REALIZAN ACCIONES COMO PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA.
PRESENTE.

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen a la Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, informe respecto del funcionamiento de policías no uniformados que realizan acciones como parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II. 61 62 fracción XXX. 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 4, 33, 34, 35, 50. 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se aboco al estudio y elaboración del Dictamen de la citada proposición, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado once de noviembre del dos mil cuatro, la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de con H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, Proposición con punto de acuerdo

para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública. Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, informe respecto del funcionamiento de policías no uniformados que realizan acciones como parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/754/2004 signado por el Diputado Elio Ramón Bejarano Martínez, Vicepresidente en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el once de noviembre del dos mil cuatro, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo de referencia.

3. La Diputada Irma Islas León, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio ALDF/CSP/524/04 de fecha quince de diciembre del dos mil cuatro, solicita a la Presidencia en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, someter a consideración del Pleno de esta soberanía, la autorización de prórroga para analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo en cita.

4. A través del oficio número MDPPSA/CSP/1159/2004, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, signado por la Diputada Silvia Oliva Fragoso, Presidenta en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que durante la sesión del Pleno de esta soberanía, se resolvió autorizar la ampliación del plazo para dictaminar la proposición con punto de acuerdo en mención.

5. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día once de julio del presente año, a efecto de analizar la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión Dictaminadora preocupada por el respeto a los derechos humanos, a las garantías constitucionales, a la dignidad de las personas y al principio de legalidad que deben ser disposiciones primarias a las que deben estar sujetas las acciones de autoridad, coincide con la propuesta en estudio, a efecto de que se informe a esta soberanía respecto a la actuación de la institución policial de esta ciudad.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo entiende y conoce que el combate a la delincuencia es difícil y que exige acciones contundentes,

sin embargo, no coincide con la implementación de acciones que omitan el respeto que exigen los ordenamientos y disposiciones jurídicas vigentes, por ello, concuerda con la Recomendación 6/2004 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a través de la cual se reflejan algunas acciones que ejerció, en su momento, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de forma contraria a los principios que deben regir en un Estado Democrático de Derecho.

TERCERO. Que los legisladores integrantes de esta Comisión Dictaminadora estamos convencidos que el combate frontal a la delincuencia, no se logrará con acciones caracterizadas por el abuso y ejercicio excesivo de la fuerza, sino por el contrario generarán mayor percepción de inseguridad y falta de confianza y credibilidad en las instituciones encargadas de brindar seguridad.

CUARTO. Que los legisladores integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo acordamos en la necesidad de que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informe a esta soberanía, respecto a las funciones que ejercen o ejercieron los Grupos de Operativos Especiales y de las Fuerzas Especiales que dependen de la referida institución.

QUINTO. Que esta Comisión Dictaminadora considera que los legisladores de esta soberanía, en ejercicio de nuestras funciones, debemos revisar que las instituciones policiales de esta Ciudad, se apeguen y cumplan con los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en cada una de sus acciones. Que ante ello, es necesario conocer si al interior de la Secretaría de Seguridad Pública se integran grupos de policías que actúan sin portar uniforme, vestidos de civil, que utilizan vehículos sin balizar y que a través de sus acciones de vigilancia, reacción, investigación e infiltración pudieran, pudieran generar incertidumbre y preocupación en los habitantes de esta ciudad, ya de por sí afectados por la actividad diaria de la delincuencia.

SEXTO. Que los legisladores integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo, sabedores que la información que se requiere a la institución y no al titular de forma personal, acordarnos actualizar la proposición con punto de acuerdo, a efecto de dirigir la solicitud al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, quien actualmente está al frente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se aprueba con las modificaciones a las que aluden en los considerandos, la **Proposición con punto**

de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, informe respecto del funcionamiento de policías no uniformados que realizan acciones como parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, informe si existen en la institución a su cargo elementos de la policía que sin uniforme, ni identificación realicen acciones policiales y, en su caso, comunicar lo siguiente:

- I. El fundamento jurídico para la creación y operación de cuerpos policiales que funcionan bajo esta modalidad.
- II. El número de elementos de policía que integran los grupos especiales, bajo el mando de quién operan y el lugar que se ubican dentro de la estructura orgánica de la Secretaría
- III. Cuáles son los objetivos perseguidos, así como los resultados obtenidos por su operación.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

Por la Comisión de Seguridad Pública: Dip. Irma Islas León, Presidenta; Dip. Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Dip. José Benjamín Muciño Pérez, Integrante; Dip. María Claudia Esqueda Llanes, Integrante; Dip. Andrés Lozano Lozano, Integrante; Dip. Silvia Oliva Fragoso, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas León, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias. Con su permiso, diputado Presidente.

El dictamen que el día de hoy se somete a consideración del pleno, es respecto a una proposición con punto de acuerdo que presentó la de la voz a nombre del grupo parlamentario sobre un asunto que es por todos conocido a través de los medios de comunicación, que al parecer en la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, opera un grupo que realiza funciones policiales con todo lo que implica, incluso detenciones, sin que estén debidamente uniformados y debidamente identificados conforme lo señala la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y lo que es más, se sabe que incluso algunos están encapuchados.

Eso es totalmente violatorio de los derechos humanos, de ser cierto, eso incluso pone en un evidente estado de indefensión a los ciudadanos, y porque además sabemos que la inseguridad, la delincuencia que hay en nuestra ciudad, no se va a combatir con acciones violentas, agresivas, lo cual generará incertidumbre, abuso de autoridad, el uso excesivo de la fuerza.

Por lo que los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública decidimos hacerle la solicitud expresa al Secretario de Seguridad Pública, al Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para que nos informe si en realidad existen en esa institución, elementos de la policía que sin uniforme ni identificación realizan acciones policiales, y en caso de que así sea, nos comunique cuál es el fundamento jurídico para la creación y operación de estos cuerpos policiales el número de elementos de la policía que integran estos grupos especiales, bajo el mando de quién operan y el lugar en que se ubican dentro de la estructura orgánica de la Secretaría.

Asimismo, es importante que en esta soberanía conozcamos cuáles son los objetivos que se persiguen y en su caso los resultados que se hubieren obtenido por la operación de estos cuerpos vestidos de civil.

Es importante señalar que además este punto de acuerdo se relaciona con una queja que ya se interpuso ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y que merecía una recomendación, porque se comprobó que sí operan policías vestidos de civil en la ciudad.

Por la importancia del tema, por lo necesario de que en este órgano legislativo tengamos información fehaciente, veraz y oportuna, es que solicitamos a los diputados integrantes de este órgano legislativo, el voto a favor de este dictamen a la propuesta con punto de acuerdo de referencia.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO ALFREDO CARRASCO BAZA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su

nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jesús López, a favor.

Jorge Lara, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Silvia Oliva Fragosó, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Aguilar Álvarez, en pro.

Claudia Esqueda, a favor.

Mauricio López, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Moreno, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Falto alguna o algún diputado de emitir su voto?

José María Rivera, a favor.

Guijosa Mora, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Benjamín Muciño, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, informe respecto del funcionamiento de policías no uniformados que realizan acciones como parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, informe si existen en la institución a su cargo elementos de la policía que sin uniforme ni identificación realicen acciones policiales, y en su caso comunicar lo siguiente.

Primero.- El elemento jurídico para la creación y operación de cuerpos policiales que funcionan bajo esta modalidad.

Segundo.- El número de elementos de policía que integran los grupos especiales, bajo el mando de quién operan y el lugar en que se ubican dentro de la estructura orgánica de la Secretaría.

Tercero.- Cuáles son los objetivos perseguidos, así como los resultados obtenidos por su operación.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Ricardo Ruiz Suárez, para que por su conducto se haga del conocimiento al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Ingeniero Joel Ortega Cuevas para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Marcelo Ebrard Casaubon, informe detalladamente el estado que guarda la administración y operación de la caja de previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, SOLICITE AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBÓN, INFORME DETALLADAMENTE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

***HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.***

A la Comisión de Seguridad Pública de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue remitida para su análisis y dictamen la Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon,

informe detalladamente el estado que guarda la administración y operación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXX, 63 y 64 de Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 1, 28, 29, 32, primer párrafo y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1, 4, 33 34, 35, 50, al, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de la citada proposición bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, la Diputada Irma Islas León, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, informe detalladamente el estado que guarda la administración y operación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

2. Mediante oficio MDPPSA/CSP/782/2004 SIGNADO POR EL Diputado Víctor Gabriel Varela López, Vicepresidente en turno de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que en sesión celebrada el dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, se resolvió remitir a la Comisión de Seguridad Pública para análisis y dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo en cita.

3. La Diputada Irma Isla León, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública mediante oficio ALDF/CSP/007/04 de fecha diez de enero del presente año, solícita a la Presidencia en turno de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, someter a consideración del Pleno de la Diputación Permanente, la autorización de prórroga para analizar y dictaminar, la proposición con punto de acuerdo en cita.

4. A través del oficio número MDDP/PRSA/CSP/0029/2005, de fecha doce de enero del año en curso, signado por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se comunica que durante la sesión de la Diputación Permanente, se resolvió autorizar la ampliación del plazo para dictaminar la proposición con punto de acuerdo en mención.

5. En tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora que suscriben, se reunieron el día once de julio del presente año, a efecto de analizar la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, documento que fue ampliamente discutido en el seno de la misma, aprobándose el presente dictamen que se somete a consideración de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Comisión Dictaminadora coincide en que los problemas que enfrentan al interior las diversas corporaciones policiales encargadas de brindar seguridad a los habitantes de esta ciudad, son factores que inciden en la labor y ejercicio de sus funciones, y que por tanto, los legisladores de esta soberanía, debemos allegarnos información que nos permita conocerlos para su encargo en su caso, generar las acciones conducentes que brinden soluciones integrales a éstos.*

SEGUNDO. *Que para el caso de los elementos adscritos a la Policía Auxiliar de esta ciudad, las prestaciones y servicios a los que tienen derecho se otorgan a través de su Caja de Previsión, la cual es un organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública y que se crea por Decreto del Ejecutivo del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federar el 26 de mayo de 2000.*

TERCERO. *Que esta Comisión Dictaminadora considera que es necesario conocer el funcionamiento y operación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, por ello, coincidimos con el contenido de fondo de la proposición con punto de acuerdo en estudio en los rubros sugeridos en ésta, sin embargo, previo al análisis que se realizó respecto a la normatividad jurídica vigente que rige a la Caja, como son el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado de la administración pública del Distrito Federal, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y de las Reglas de operación del Plan de Previsión Social de los miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal coincidimos en la necesidad de detallarlos con el fin de que la autoridad esté en posibilidad de generar informes exactos respecto de la administración y operación de la referida Caja y los legisladores de esta soberanía estemos en aptitud de contar con informes objetivos que permitan un mejor desempeño de nuestras funciones*

CUARTO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo acordamos en que para conocer respecto del estado que guardan la administración y operación de la Caja de Previsión de la*

Policía Auxiliar del Distrito federal, como se señala en la proposición con punto de acuerdo en análisis, y que se relaciona en la forma en que se atiende y asegura para los elementos de la Policía Auxiliar el otorgamiento de prestaciones económicas y de previsión social a favor de éstos y sus legítimos beneficiarios, es pertinente delimitar los temas que se deben abarcar, a efecto de que la autoridad correspondiente esté en posibilidad de brindar información específica y concreta, que es de interés para esta soberanía.

Por lo que, en congruencia con la normatividad vigente, coincidimos en referirnos a los siguientes temas:

1. *Cómo se integra actualmente el patrimonio de la caja*
2. *Sobre la constitución, inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales de la caja correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004.*
3. *Total de beneficiarios que corresponden a:*
 - a) *Elementos de la Policía Auxiliar, y*
 - b) *Familiares derechohabientes*
4. *Aportaciones que se efectúan sobre el sueldo básico y que se consideran determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones.*
5. *Procedimiento para la renovación de los cinco elementos de la policía auxiliar, que se integran al Órgano de Gobierno de la Caja, para el período comprendido del 2003 al 2006.*

QUINTO. *Que esta Comisión Dictaminadora conforme a la normatividad aplicable, identifica que la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, cuenta con dos órganos uno de gobierno y otro de vigilancia, por lo que coinciden en el contenido de la proposición con punto de acuerdo en análisis, a efecto de solicitar se informe respecto al Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, específicamente en torno al procedimiento de convocatoria para la elección de los cinco policías auxiliares que se integran a éste.*

SEXTO. *Que los legisladores integrantes de la Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo, coincidimos en la necesidad de solicitar información en cuanto a la convocatoria referida en el considerando anterior, a razón de que los principales integrantes del Órgano de Gobierno de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, son los policías auxiliares, quienes con fundamento en el párrafo cuarto del artículo sexto del Decreto por el que se crea la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar deberán ser electos cada tres años, mediante voto directo y secreto de los integrantes de la referida corporación.*

SÉPTIMO. *Que los legisladores integrantes de esta Comisión de Análisis y Dictamen Legislativo, sabedores que la información que se solicita es de la institución, acordamos dirigir el contenido del mismo al Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, quien de conformidad con el artículo undécimo del Decreto por el que se crea la referida Caja, es el encargado de organizar, planear y administrar el organismo.*

En mérito de lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, acordamos resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se aprueba con las modificaciones a las que aluden en los considerandos, la Proposición con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicite al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, informe detalladamente el estado que guarda la administración y operación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, presentada por la Diputada Irma Islas León, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Director General de la Caja de Previsión Social de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Licenciado Fernando Irma Zurita Jiménez, informe lo siguiente:*

- 1.- *Cómo se integra actualmente el patrimonio de la Caja.*
- 2.- *Sobre la constitución, inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales de la Caja correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004.*
- 3.- *Total de beneficiarios que corresponden a:*
 - a) *Elementos de la Policía Auxiliar, y*
 - b) *Familiares de derechohabientes identificando su modalidad.*
- 4.- *Aportaciones que se efectúan sobre el sueldo básico y que se consideren para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones.*
- 5.- *Procedimiento para la renovación de los cinco elementos de la policía auxiliar que se integran al Órgano de Gobierno de la Caja para el período comprendido del 2003 al 2006.*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los once días del mes de julio del año dos mil cinco.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública las y los diputados: Irma Islas León, Presidenta; Lourdes Alonso

Flores, Vicepresidenta; José Benjamín Muciño Pérez, Integrante; María Claudia Esqueda Llanes, Integrante; Andrés Lozano Lozano, Integrante; Silvia Oliva Fragoso, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, diputado Presidente.

El dictamen que en este momento se somete a consideración del Pleno se refiere a uno de los asuntos, uno de los aspectos que consideramos medulares en el tema de la seguridad pública y es la condición en que funcionan, en que prestan los servicios los policías, en este caso en concreto nos referimos a los elementos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal que como cualquier trabajador tienen derechos, tienen prestaciones y una de estas prestaciones es la que se refiere a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar.

Existen algunos rumores, hay quienes afirman que no se maneja del todo correcto esta Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, por lo que a nombre de los integrantes de esta corporación es que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en su momento presentó por mi conducto esta propuesta con punto de acuerdo a fin de que compareciera ante esa soberanía el Director de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, sin embargo, en la Comisión de Seguridad Pública consideramos que primero habría que solicitar un informe sobre el funcionamiento y operación de esta Caja de Previsión para que una vez teniendo esa información y siendo analizada de manera objetiva, se conceda la posibilidad de la comparecencia del Director de la Policía Auxiliar.

En ese sentido es que el día de hoy proponemos ante esta Soberanía que se solicite al Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar, el Licenciado Fernando Hiram Zurita Jiménez, que nos diga cómo se integra actualmente el patrimonio de la caja, sobre la constitución, inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales de la caja correspondientes a los años 2002, 2003 y 2004, el total de beneficiarios que corresponden a los elementos de la Policía Auxiliar y a sus familiares derechohabientes, identificando su modalidad.

Las aportaciones que se efectúan sobre el sueldo básico que se consideran para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones y por último el procedimiento para la renovación de los cinco elementos de la Policía Auxiliar que deben formar parte del órgano de gobierno de la caja del periodo del 2003 al 2006, es decir, en el 2003 debió haberse renovado la integración del órgano de gobierno de esta caja de la cual forman parte cinco

elementos de la Policía Auxiliar y la convocatoria la debe de emitir el Secretario de Seguridad Pública y a la fecha después de dos años no ha sido emitida esta convocatoria, por lo que no ha sido renovado este órgano de gobierno de la caja.

Por la importancia del tema, es que el día de hoy a nombre de la Comisión de Seguridad Pública, yo solicito a los diputados el voto a favor de este dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jesús López, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Irma Islas, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Guijosa Mora, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Soffa Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, en pro.

José María Rivera, a favor.

Francisco Agundis, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Maricela Contreras, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Moreno, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Claudia Esqueda, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Mariana Gómez del Campo, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura solicite al Secretario de Seguridad Pública, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, informe detalladamente el estado que guarda la administración y operación de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal en los siguientes términos:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura solicita al Director General de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, Licenciado Fernando Hiram Zurita Jiménez, informe lo siguiente:

- 1.- Cómo se integra actualmente el patrimonio de la Caja.
- 2.- Sobre la constitución, inversión y manejo de las reservas financieras y actuariales de la Caja correspondiente a los años 2002, 2003 y 2004.
- 3.- Total de beneficiarios que corresponden a:
 - c) Elementos de la Policía Auxiliar.
 - d) Familiares de derechohabientes identificando su modalidad.
- 4.- Aportaciones que se efectúan sobre el sueldo básico y que se consideren para determinar el monto de las pensiones y demás prestaciones.
- 5.- Procedimiento para la renovación de los 5 elementos de la Policía Auxiliar que se integran al órgano de gobierno de la Caja para el periodo comprendido del 2003 al 2006.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto se haga del conocimiento al Secretario de Seguridad Pública, Ingeniero Joel Ortega Cuevas, para los efectos a que haya lugar.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ BENJAMÍN MUCIÑO PÉREZ.- El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta las Comisiones Unidas de Hacienda, Deporte y Juventud a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley del Deporte para el Distrito Federal y al Código Financiero del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el

artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a consideración de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, DEL DEPORTE, Y DE LA JUVENTUD RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

A Las Comisiones Unidas de Hacienda, de Juventud, y de Deporte les fue turnada para su análisis y dictamen, LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la C. Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones IX, XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9, fracciones I y II 50, 51, 52, 57, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente fundado, estas Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte, y de Juventud someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 28 de abril de 2004, la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, presentó a la Mesa Directiva de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la "iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley del Deporte para el Distrito Federal y al Código Financiero del Distrito Federal."

2. Que la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el oficio No. CSP/MD/1028/2004, de fecha 28 de abril de 2004, turnó a estas Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte y de Juventud la iniciativa, objeto del presente dictamen.

3. Con fecha 24 de mayo de 2004 las Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte y de Juventud solicitaron a la Presidencia de la Mesa Directiva la ampliación del plazo para la dictaminación de la Iniciativa en comentario.

4. El día 2 de junio, mediante oficio CSP/MDDP/399/2004, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente informó a las comisiones dictaminadoras que su solicitud de prórroga había sido aceptada.

5. El 4 de julio de 2005 y en términos de lo dispuesto por la normatividad que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se reunieron, para dictaminar la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**, con el propósito de someter a la consideración del Pleno de esta soberanía bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, fracciones X, XX y XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 8, 9, fracción I, III; 50, 51, 52, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: estas Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte y de Juventud son competentes para conocer la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley del Deporte para el Distrito Federal y al Código Financiero del Distrito Federal."

SEGUNDO.- En el artículo primero de la iniciativa objeto de este dictamen, la proponente pone a consideración reformar el artículo 56 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- Corresponde a la administración de las instalaciones deportivas supervisar el cumplimiento de la normatividad para el mejor funcionamiento de las ligas deportivas. Así como evitar que se violen las disposiciones que se estipulen en el presente ordenamiento. Los administradores deberán presentar a los Jefes

Delegacionales y al Instituto del Deporte, un informe anual pormenorizado sobre la situación de las ligas deportivas

Al respecto, es de señalarse que de conformidad con el artículo 12, fracción II, de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, las Ligas son integrantes del Sistema del Deporte, y por lo tanto, de acuerdo con lo señalado por el artículo 18, fracción IV del citado ordenamiento legal, están obligadas a informar a la Institución competente sobre el uso de los apoyos materiales o financieros recibidos. En consecuencia se considera que la reforma propuesta permitiría regular de forma más precisa lo previsto en el citado artículo 18, fracción IV.

TERCERO.- *En el artículo segundo de La iniciativa, se contempla la adición del artículo 19 bis mismo que se cita a continuación:*

ARTÍCULO 19 bis.- *Las autoridades de los órganos político administrativos del Distrito Federal deberán permitir que los recursos que se generen por las actividades realizadas en los deportivos, ya sean por las tarifas vigentes para el uso y la operación de las instalaciones, o los generados a partir de convenios con el sector privado sean utilizados íntegramente para el aprovechamiento y mejoría de los programas de desarrollo social de la demarcación.*

El artículo 25, fracción VII, de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, establece que las Delegaciones deberán de prever anualmente en su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, y que el ejercicio de tales recursos estará sujeto a la normatividad establecida en el Código Financiero del Distrito Federal.

En relación con lo anterior, el artículo 320, último párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, señala que: “Los aprovechamientos derivados del ejercicio de las funciones de las áreas que generen los mismos, podrán destinarse preferentemente a la operación de dichas áreas, previa autorización de la Secretaría, de conformidad con las reglas generales que emita la propia Secretaría, mismas que se publicarán a más tardar el día veinte de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

ARTÍCULO 51 ter.- *Cuando el deportivo cuente con alberca, se deberá contar con guardavidas certificados que supervisen constante e ininterrumpidamente a usuarios y deportistas que utilicen dicha instalación. Bajo ninguna circunstancia podrán realizar esta función quienes impartan clases en las albercas.*

En relación con esta propuesta, es de señalarse que en la Ley del Deporte para el Distrito Federal, en su artículo 49 ya se contempla la obligación de las autoridades en

materia deportiva de proteger la salud e integridad de los usuarios de las instalaciones deportivas, para lo cual garantizarán que el personal a su servicio imparta clases teórico-prácticas de actividades deportivas y físicas, cuenten con la capacitación y certificación de conocimientos, para desempeñar tales actividades. Por lo que se considera innecesaria la adición del artículo propuesto.

SÉPTIMO.- *La proponente, plantea en la iniciativa la conveniencia de adicionar a la Ley del Deporte para el Distrito Federal, los artículos 56 ter y 56 quater, en los siguientes términos:*

ARTÍCULO 56 ter.- *Las ligas deportivas deberán responsabilizarse del uso de las instalaciones durante los horarios que les son concedidos. Junto con la administración del deportivo asumirán las tareas de mantenimiento y conservación de las mismas en los horarios acordados. Para lo anterior, deberán tomar en cuenta los lineamientos propuestos por la administración del deportivo y el Instituto.*

ARTÍCULO 56 quater.- *La administración de las instalaciones deportivas será responsable de que las ligas deportivas que utilicen las instalaciones y los servicios que ofrece el deportivo lo hagan, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y acorde con la cultura deportiva, a la que se refiere el Título Séptimo del presente ordenamiento.*

En este orden ideas, el día diecinueve de enero de dos mil cinco, fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las “Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.” Al efecto, en la Regla Décima Segunda se establece que:

El ejercicio de los recursos podrá aplicarse preferentemente a cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros que den lugar a la captación de los ingresos de referencia. Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere, el titular de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado podrá destinarlos a apoyar otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma dependencia delegación u órgano desconcentrado siempre que los ingresos objeto de a transferencia no procedan de programas prioritarios, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen, en este último caso deberán apegarse a lo dispuesto en el Apartado de Adecuación Programático Presupuestaria del Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal vigente.

El titular de la Dependencia, delegación u órgano desconcentrado deberá informar de las transferencias de recursos a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos y de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, señalando para tal efecto:

- *Nombre del área generadora de los ingresos que se transfieren.*
- *Área generadora de ingresos que recibirá el apoyo y su importe.*

Por lo tanto, se estima que la redacción del artículo 19 bis de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, se debe adecuar a lo estipulado en las “Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos” por lo que, a criterio de estas dictaminadoras, su texto debe quedar como sigue:

ARTÍCULO 19 bis.- *Las autoridades de los órganos político administrativos del Distrito Federal deberán permitir que los recursos que se generen por las actividades realizadas en los deportivos, ya sean por las tarifas vigentes para el uso y la operación de las instalaciones, o los generados a partir de convenios con el sector privado sean utilizados **preferentemente** para el aprovechamiento y mejoría de los programas de desarrollo social de a demarcación.*

CUARTO.- *En la iniciativa, se establece la adición a la Ley del Deporte para el Distrito Federal, de un artículo 19 ter, el cual se transcribe la continuación:*

ARTÍCULO 19 ter.- *Corresponde a las autoridades de los órganos político administrativos del Distrito Federal estar al tanto de los ingresos y los egresos de los deportivos, por medio de informes mensuales, para supervisar que estos recursos sean utilizados únicamente para el mantenimiento, sostenimiento, seguridad, desarrollo y funcionamiento de las instalaciones que los generen, destinando los excedentes a los programas de desarrollo social de la demarcación.*

Al respecto es de señalarse que el mecanismo de control propuesto, ya se encuentra regulado en la Regla Décima Séptima, numeral 7, de las “Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos”, misma que dispone:

Dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, para el registro contable y presupuestal

de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Ingresos, los formatos “Reporte Mensual de Ingresos por Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática” que como Anexos III y III-A de estas Reglas se acompaña, requisitados conforme a los Anexos IV y IV-A de estas Reglas. Estos formatos deberán contener un desglose analítico de los conceptos de ingreso de acuerdo a la descripción y clave numérica que se especifica en el Anexo I, además se deberá anexar copia de los Recibos de Entero de los conceptos a que se refieren los numerales 5 y 6, y en su caso, copia del informe sobre las reducciones a que se refiere la Regla Décima. En materia de egresos, la información deberá presentarse ante la Dirección General de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, con el desglose del Anexo II, relacionando al concepto de gasto, el importe y el número de cédula de la Cuenta por Liquidar Certificada, además del importe total de las erogaciones mensuales.

Por lo tanto, estas dictaminadoras consideran que la adición del artículo 19 ter a la Ley del Deporte para el Distrito Federal es innecesaria, toda vez que su objeto ya se encuentra regulado.

QUINTO.- *Ahora bien, la proponente estima pertinente la adición de un artículo 51 bis a la Ley del Deporte para el Distrito Federal, en los siguientes términos:*

ARTÍCULO 51 bis.- *Las instalaciones deportivas integrantes del Sistema del Deporte del Distrito Federal deberán ofrecer un servicio de atención médica profesional, tanto para los usuarios como para aquellos deportistas que entrenen en sus instalaciones. Este servicio deberá ser gratuito y estar disponible de manera permanente en todos os horarios mientras se realicen en dichas instalaciones actividades deportivas. Por otro lado, ha de procurarse que el personal médico cuente con conocimientos en materia de medicina deportiva.*

Al respecto, es necesario puntualizar que en la fracción XVII del artículo 25 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, ya se contempla como facultad de los Órganos Político Administrativos ofrecer servicios en materia de medicina deportiva.

En cuanto a la gratuidad de los servicios médicos, se debe señalar que de acuerdo al Anexo I, claves 2.2.3 y 2.2.4 de las “Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos”, tales servicios son onerosos para los usuarios, ya que representan ingresos para el centro generador bajo el rubro de “productos” además la Regla Novena señala que:

Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería del Distrito Federal.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Libro Quinto del Código Financiero del Distrito Federal, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones contenidas en la Regla Décima.

Debido a lo anterior, estas dictaminadoras consideran que el texto del artículo 51 bis debe adecuarse a la normatividad fiscal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 51 bis.- *Las instalaciones deportivas integrantes del Sistema del Deporte del Distrito Federal deberán ofrecer un servicio de atención médica profesional, tanto para los usuarios como para aquellos deportistas que entrenen en sus instalaciones. Este servicio deberá estar disponible de manera permanente en todos los horarios mientras se realicen en dichas instalaciones actividades deportivas. Por otro lado, ha de procurarse que el personal médico cuente con conocimientos en materia de medicina deportiva.*

SEXTO.- *En el texto de la iniciativa se incluye la adición de un artículo 51 ter, mismo que a continuación se transcribe:*

Al respecto, es de puntualizar que la fracción I del artículo 12 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, establece que las Ligas Deportivas son integrantes del Sistema del Deporte. Derivado de lo anterior, se tiene que el artículo 18, fracción I del citado ordenamiento legal, señala que los integrantes del Sistema del Deporte tienen la siguiente obligación:

- *Cuidar y vigilar que la infraestructura deportiva utilizada en sus prácticas, se ocupe para el fin adecuado, procurando se conserve en buen estado, conforme a lo establecido en los Reglamentos aplicables;*

Por lo tanto, aun cuando el aspecto contemplado en los artículos 56 ter y 56 quater, que se pretenden adicionar a la Ley del Deporte del Distrito Federal, se encuentra parcialmente regulado en el artículo 18 fracción I de la misma Ley, estas dictaminadoras consideran que las adiciones propuestas regulan de una forma más pormenorizada lo relativo a la responsabilidad de las Ligas Deportivas, en cuanto al cuidado de los Centros Deportivos.

OCTAVO *En la iniciativa objeto de este dictamen, se hace la propuesta de adicionar a la Ley del Deporte para el Distrito Federal, un artículo 56 quinter, cuyo texto señala:*

ARTÍCULO 56 quinter.- *En caso de que los responsables de las ligas deportivas o las autoridades de las instalaciones deportivas no cumplan con lo dispuesto por esta ley, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por el Título Octavo de esta ley.*

En relación con lo anterior, se destaca que los artículos 36 y 37 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, ya establecen que los integrantes del Sistema del Deporte, entre los que se incluyen a las ligas deportivas, se encuentran sujetos a la aplicación de sanciones por infracciones al citado ordenamiento legal.

En cuanto a las autoridades de las instalaciones deportivas, cabe señalar que al ser personal adscrito al servicio público, son sujetos de responsabilidades administrativas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y del artículo segundo transitorio de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En consecuencia, es innecesaria a juicio de estas dictaminadoras la adición del artículo 56 quinter a la Ley del Deporte para el Distrito Federal.

NOVENO.- *En el Artículo Tercero de la iniciativa objeto de este dictamen, se contempla la adición de un artículo 322 bis, del Código Financiero del Distrito Federal, cuyo texto se transcribe a continuación:*

ARTÍCULO 322 bis.- *Los aprovechamientos que se generen por las actividades deportivas derivadas del uso de bienes del dominio público, ya sean por las tarifas vigentes para el uso y la operación de las instalaciones, o lo generados a partir de convenios con el sector privado serán utilizados íntegramente por la instalación deportiva para el mantenimiento, sostenimiento, seguridad desarrollo y funcionamiento de las instalaciones que los generen, destinando o excedentes a los programas de desarrollo social de la delegación correspondiente, conforme a las reglas generales que emita ésta*

Estas dictaminadoras consideran inviable la adición del referido artículo al Código Financiero del Distrito Federal, toda vez que dicha materia ya se encuentra regulada en el párrafo final del artículo 320 del Código Financiero del Distrito Federal y en la Regla Décima Segunda de las “Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.”

Las Comisiones Unidas de Hacienda, del Deporte y de la Juventud, someten a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: De conformidad con las observaciones expuestas en los considerandos anteriores, es de aprobarse la "LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL", para quedar en los siguientes términos:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 56 y se adicionan los artículos 19 bis, 51 bis, 56 ter y 56 quater de la Ley del Deporte para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 19 bis.- Las autoridades de los órganos político administrativos del Distrito Federal deberán permitir que los recursos que se generen por las actividades realizadas en los deportivos, ya sean por las tarifas vigentes para el uso y la operación de las instalaciones, o los generados a partir de convenios con el sector privado sean utilizados preferentemente para el aprovechamiento y mejoría de los programas de desarrollo social de la demarcación.

ARTÍCULO 51 bis.- Las instalaciones deportivas integrantes del Sistema del Deporte del Distrito Federal deberán ofrecer un servicio de atención médica profesional, tanto para los usuarios como para aquellos deportistas que entrenen en sus instalaciones. Este servicio deberá estar disponible de manera permanente en todos los horarios mientras se realicen en dichas instalaciones actividades deportivas. Por otro lado, ha de procurarse que el personal médico cuente con conocimientos en materia de medicina deportiva.

ARTÍCULO 56.- Corresponde a la administración de las instalaciones deportivas supervisar el cumplimiento de la normatividad para el mejor funcionamiento de las ligas deportivas. Así como evitar que se violen las disposiciones que se estipulen en el presente ordenamiento. Los administradores deberán presentar a los Jefes Delegacionales y al Instituto del Deporte, un informe anual pormenorizado sobre la situación de las ligas deportivas.

ARTÍCULO 56 ter.- Las ligas deportivas deberán responsabilizarse del uso de las instalaciones durante los horarios que les son concedidos, junto con la administración del deportivo asumirán las tareas de mantenimiento y conservación de las mismas en los horarios acordados. Para lo anterior, deberán tomar en cuenta los lineamientos propuestos por la administración del deportivo y el Instituto.

ARTÍCULO 56 quater.- La administración de las instalaciones deportivas será responsable de que las ligas deportivas que utilicen las instalaciones y los servicios que ofrece el deportivo lo hagan, de acuerdo a las disposiciones de esta ley y acorde con la cultura deportiva, a la que se refiere el Título Séptimo del presente ordenamiento.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Firman por la Comisión de la Juventud: Dip. Aleida Alavez Ruiz, Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón, Dip. Victor Gabriel Varela López.

Firman por la Comisión de Deporte: Dip. Víctor Gabriel Varela López, Dip. Mariano Gómez del Campo Gurza, Dip. Gerardo Díaz Ordaz Castañón.

Firman por la Comisión de Hacienda: Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa, Dip. José Antonio Arévalo González, Dip. Francisco Chiguil Figueroa, Dip. Adrián Pedrozo Castillo.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Gómez del Campo a nombre de las Comisiones Unidas de Hacienda, Deporte y Juventud.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Con su venia, diputado Presidente.

A las Comisiones Unidas de Hacienda, de Juventud y de Deporte les fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos a la Ley del Deporte para el Distrito Federal y al Código Financiero del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122 Apartado C base primera fracción V incisos e) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones IX y XXII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 9 fracciones I y III, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte y de Juventud someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen.

En los últimos años hemos sido testigos de una serie de legislaciones en materia deportiva en otros países. Nuestro país no ha sido la excepción y se puede percibir un nuevo e importante interés por el derecho deportivo, por los

problemas legislativos que plantea, así como la relevancia social que ha cobrado.

Lo anterior no debería sorprendernos, ya que el deporte ha sido y es una de las actividades fundamentales del quehacer humano, una de las diversiones más populares y primordiales del desarrollo humano.

El deporte está presente en todos los rincones de nuestro territorio, están de una u otra manera influenciados por este fenómeno, ya sea desde los primeros años de la escuela, hasta importantes espectáculos y eventos que pueden llegar incluso a paralizarlo.

De hecho en el ámbito federal contamos con una Ley General de Cultura Física y Deporte, en la cual se habla del derecho al deporte, de la libre determinación de todo individuo para escoger, asociarse, prepararse, practicar y competir en alguna modalidad deportiva; es decir, en México la libre práctica deportiva es un derecho protegido por la ley. Cabe mencionar que el Distrito Federal no se ha quedado atrás, ya que cuenta con una Ley del Deporte.

Hemos encontrado espacios para propuestas en beneficio del deporte y de quienes lo practican. Tenemos la obligación de señalar las posibles modificaciones que enriquezcan la ley y beneficien a aquellas personas que fomentan la actividad deportiva.

Podríamos afirmar que esta ley no legisla en materia de espectáculos deportivos ni tampoco el mundo del deporte profesional que son materia de otro ordenamiento.

Teniendo presente lo anterior, creemos prudente presentar las siguientes propuestas a la ley, la cual ha sufrido tres reformas desde su promulgación en 1995 hasta nuestros días.

La propuesta de reforma al artículo 19-bis de la Ley del Deporte postula una importante reforma para que los recursos autogenerados sean utilizados preferentemente para programas de desarrollo social de los órganos político administrativos.

Lo anterior, debido a que a pesar de existir un presupuesto específico para los programas de desarrollo social y los deportivos de la ciudad, parece necesario también poder contar con recursos adicionales para el mantenimiento y mejoramiento tanto de los programas como de las instalaciones.

Hemos considerado que en algunos deportivos la falla principal es la falta de una atención médica permanente para poder atender los posibles accidentes e imprevistos.

En este sentido el artículo 51 bis contempla incorporar con carácter de obligatorio tanto un servicio médico permanente.

Para esta importante modificación hemos considerado 3 razones importantes.

Primero, el reclamo por parte de la ciudadanía, de los deportistas, de niños y niñas quienes demandan una mayor inversión y apoyo a las instalaciones que utilizan cotidianamente. Los administradores de unidades deportivas en la ciudad han pedido lo mismo.

Nuestra responsabilidad como legisladores, la cual nos obligó a buscar soluciones reales y eficaces para así contestar con prontitud a las demandas de la sociedad dentro de nuestra esfera de competencia.

No solamente ha sido nuestra experiencia la que ha podido ser testigo de estas necesidades, sino que existe también un reclamo de los directores de los deportivos, usuarios y empleados desde Iztapalapa hasta Benito Juárez.

Estos recorridos los hemos realizado con diputados pertenecientes a diversos partidos políticos, hemos conversado con dirigentes y atletas que están más allá de los colores y banderas de esta Asamblea, pero que repetidamente nos han exigido que desde nuestro trabajo legislativo nos comprometamos tanto con los deportivos de la ciudad como con aquellos programas sociales que apoyan a personas en franca desventaja social.

Es nuestra responsabilidad contar con una infraestructura deportiva que permita la práctica deportiva a todos y no sólo a aquellas personas que pueden pagar el uso de instalaciones privadas, ya que si bien en los últimos años ha habido un importante crecimiento de instalaciones privadas, el sector público tiene que responder con un esfuerzo acorde con las demandas ciudadanas y los compromisos de quienes gobiernan.

Solicitamos su voto a favor del dictamen para fortalecer el desarrollo social, ya que esta propuesta recoge y armoniza la demanda ciudadana, las exigencias de deportistas y servidores públicos.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Jesús López, a favor.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa Mora, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

Francisco Agundis, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Efraín Morales, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Hacienda, de Deporte y de Juventud a la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley del Deporte para el Distrito Federal y al Código Financiero del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno para su debida promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias al punto de acuerdo sobre la Conmemoración del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, el día 10 de abril.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura al dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL

ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL DÍA 10 DE ABRIL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fue turnada para su análisis y dictamen la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL DÍA 10 DE ABRIL**, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL DÍA 10 DE ABRIL**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 21 de abril del año 2005, se presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL DÍA 10 DE ABRIL**, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo indicada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fecha 21 de abril del año 2005, recibida el 27 de abril de 2005, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de

Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunió el 30 de junio de 2005 para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL DÍA 10 DE ABRIL**, presentada por la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que en México, a lo largo de nuestra historia se ha luchado por la libertad, la igualdad, la justicia, la tolerancia, es decir, por aquellos principios que enarbola nuestra Carta Magna.

Cabe señalar que la historia es una ciencia que se utiliza para conocer los acontecimientos del pasado pero al mismo tiempo aprender y no cometer los errores en el futuro.

Por tal motivo es de relevancia significativa la conmemoración del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata, el 10 de abril de cada año, a partir del 2006, ya que una biografía tan importante como la de este personaje no tiene la relevancia necesaria en el calendario cívico de nuestra ciudad; al rendirle un homenaje a un hombre que ha ofrendado sus cualidades para obtener una patria justa, libre y soberana, recordará a los generaciones presentes y aún a las generaciones futuras las enseñanzas que el General Emiliano Zapata nos heredó.

Emiliano Zapata, quien por 33 años defendió los derechos de los campesinos en Yauhtepec, época donde la justicia era selectiva, este período donde Porfirio Díaz sentó las bases de la industrialización del país, diseñando y construyendo las principales vías férreas y fomentando la educación. Sin embargo, favoreció la concentración de la propiedad y la inversión europea, por lo que la minería, la banca y la industria del petróleo pasó a manos extranjeras.

Con el movimiento armado, el pueblo pretendía mejorar sus precarias condiciones de vida y recuperar los recursos

naturales. Por el norte del país, el General Francisco Villa y por el sur el emblemático Emiliano Zapata perseguían terminar con el latifundio y la explotación al grito de “Tierra y Libertad”.

La Revolución Mexicana fue una batalla liderada por campesinos que buscaban una reforma de las leyes agrarias, el sufragio universal, terminar con el control económico extranjero y la completa separación de la Iglesia y el Estado. Se perdieron cientos de miles de vidas en luchas de caudillos regionales en busca de legitimidad, reconocimiento y control, sin embargo, se logró la creación de las comisiones agrarias, estableciendo el sistema de créditos agrícolas. Finalmente, en el año de 1917, Venustiano Carranza promulga una parte importante de la actual Constitución.

TERCERO.- Que las verdaderas innovaciones de la Constitución, expedida el 5 de febrero de 1917, residen en haber incorporado el reconocimiento de los derechos que asisten a grandes conglomerados sociales.

Emiliano Zapata, impulsado, sin duda, por la conciencia de las enormes carencias de un país marcado por profundas desigualdades destacó en su lucha porque era un hombre de palabra y de principios basados en la libertad, la justicia y la igualdad.

Emiliano Zapata fue uno de los grandes héroes de la Revolución Mexicana y sus aportaciones fueron importantes tanto para el País como para toda América Latina. Su objetivo principal fue obtener una justa Reforma Agraria, resumida usualmente en pocas palabras: “Que se le quiten las tierras a los ricos terratenientes para repartirlas de forma igual entre los campesinos”. En eso consiste principalmente la Reforma Agraria, sin embargo, no queda duda que la propuesta de Zapata llega mucho más allá de una simple repartición de tierras.

La lucha para una Reforma Agraria representó, por primera vez, las necesidades y los intereses de los campesinos (la mayoría indígenas) cansados de trabajar para terratenientes. Por lo tanto, la primera consideración que tenemos que hacer sobre la Reforma Agraria es que la intención de Zapata era la de representar a los campesinos y colocarlos como una nueva e importante fuerza socioeconómica en el nuevo escenario del País.

Queda también claro desde un principio, que el objetivo principal de Zapata era el de crear un puente entre una parte de la sociedad civil olvidada por siglos, y la sociedad política, que solía ser representada sólo por la minoría del País.

Don Emiliano no sólo luchaba para aumentar la participación ciudadana en el sistema político, sino ya en 1910 había entendido perfectamente que democracia

significaba igualdad de oportunidades, una Reforma Agraria llevada a cabo correctamente le hubiera consentido al campesino poder competir en el mercado al igual que otros.

CUARTO.- Que Emiliano Zapata es el epítome de uno de los movimientos sociales más persistentes, profundos y complejos de la historia de México: la lucha de los campesinos por su existencia y por la tierra. Cuando en el año de 1910 aparece en la escena de la historia, este movimiento llevaba siglos. Sobre todo a lo largo del siglo XIX, el primero de la vida independiente, se había manifestado a través de una serie casi ininterrumpida de levantamientos y rebeliones en todo el país que influyeron profundamente en el desarrollo político y social de la joven República.

Vale la pena hacer algunas reflexiones sobre el lugar que ocupa en esos dos niveles: como figura histórica y como icono de un movimiento que trasciende en el tiempo y en el espacio. Todo indica que Zapata sigue vivo.

El libro de John Womack “Zapata y la Revolución Mexicana”, publicado en 1969, se transformó en un clásico y ha conocido en español más de 25 ediciones. Luego siguieron otros libros importantes sobre el tema, el más reciente de los cuales es el de Samuel Friederich Brunk, “Zapata Revolution and Betrayal in México”, publicado en 1993, que recoge una gran cantidad de documentos recientemente descubiertos. Muy importante a ese respecto ha sido el libro de Alan Knight “La Revolución Mexicana”, de 1996, que renueva la tesis de la centralidad de los campesinos en la Revolución, aportando nuevas ideas y percepciones originales sobre el agrarismo en general y especialmente sobre el zapatismo, percatándonos que varios historiadores y doctrinarios han percibido la relevancia tan significativa que ha desarrollado el General Emiliano Zapata en nuestro Derecho Mexicano, dejando aportaciones de gran influencia en el presente y que perdurará en un futuro.

QUINTO.- Que las demandas de los campesinos cambian con el tiempo y el lugar. Sus formas de lucha cubren una gama muy rica y diversa de expresiones. La faceta indígena se entrelaza con la campesina en condiciones intrincadas. Las demandas comunales del sur conviven con las más individuales del norte, y la gente del campo de la era de la globalización no se enfrenta a los mismos retos que la de la época de la expansión de las haciendas. Y, sin embargo, hay rasgos de continuidad innegables que distinguen claramente a este movimiento, otorgándole un lugar insustituible en la Historia de México.

Existen para ello razones históricas: Zapata actuó en una revolución en la cual los campesinos de todo el país tuvieron una participación muy activa. Sin ella la rebelión de Morelos habría sido probablemente un episodio local.

Su movimiento armado abarcó una zona extensa del país y duró nueve años. El derrumbe del poder porfirista, y después el de Victoriano Huerta, lo transformó en el primer campesino comunero que pudo haber ocupado la silla presidencial, pero se negó a hacerlo porque prefirió conservar hasta la muerte su condición de líder de un movimiento social. Junto con sus compañeros, produjo un plan de reforma y un cuerpo de escritos y de leyes que le dieron vida a un proyecto agrarista coherente que le proporcionó al movimiento, el ideario del que hasta entonces carecía. Para los campesinos de su tiempo, el Plan de Ayala señala Womack, el clásico historiador del zapatismo—“tuvo siempre un carácter de Sagrada Escritura, y su participación en la Convención Revolucionaria Mexicana de Aguascalientes le permitió inscribir el ideario agrarista en un proyecto nacional mucho más amplio”.*(Womack, “El Zapatismo y la Lucha Agraria”, Prólogo, página 4., Editorial Mc. Graw Hill, Primera edición, 1996.)

La firmeza inconvencible de sus ideales lo distingue entre todos los otros dirigentes de la Revolución.

SEXTO.- Que el éxito o fracaso de la causa agrarista que encabezó Zapata depende del momento en el que la juzgamos. Después de su muerte, en 1920, todo parecía perdido. Los gobiernos que siguieron distribuyeron poca tierra, de baja calidad y mal situada. El crédito era escaso, y la ayuda a los campesinos para integrarse al México moderno, limitada. En 1930, los campesinos sólo poseían el 10% de la tierra cultivable del país. En 1940 la imagen es radicalmente distinta y la causa agrarista podía ser calificada de moderadamente exitosa. Zapata parecía triunfar. Durante la presidencia de Lázaro Cárdenas se distribuyó dos veces más tierra que la entregada desde la ley de 1915. El número de ejidos creados fue el doble de los que se habían formado desde 1920. Se fundó un sistema bancario de apoyo al ejido, y el gasto en salud, educación e irrigación en el campo creció considerablemente.

La pregunta no tiene una respuesta simple. Hoy el campo mexicano es muy diferente al de 1910, en donde había cerca de 13 millones de campesinos; hoy hay 25 millones de personas que viven en las zonas rurales y cerca de 18 millones que se mantienen de las actividades agropecuarias.

SÉPTIMO.- Que la historia actual es totalmente distinta, pero es congruente tomar en cuenta a las generaciones pasadas, que siempre nos dejan un legado que hay que aprovechar para mejorar día con día, por tal motivo no podemos dejar pasar por alto en nuestra memoria la vida de una persona de esa estatura, por eso es importante rendirle un homenaje al General Emiliano Zapata, para recordarle a nuestros niños que son el futuro de México, la historia y los personajes que dejan a la patria una enseñanza de espíritu de lucha, y a los adultos, los

verdaderos héroes de nuestra historia, y las palabras “TIERRA Y LIBERTAD”.

OCTAVO.- Que con base en lo anteriormente señalado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, considera que al señalarse argumentos válidos para la aprobación del punto de acuerdo sobre la conmemoración del aniversario luctuoso del General Emiliano Zapata, en virtud de que es una necesidad de todas las personas el conocer nuestro pasado y las figuras que dejan una enseñanza en nuestra vida, con el objeto de reconocer nuestras raíces y determinar un criterio apropiado para mejorar nuestro país de la manera en que a cada uno de nosotros nos parezca la más adecuada y podamos transmitir el mensaje con la celebración solemne del General Emiliano Zapata, a partir del 2006, cada 10 de abril, recordándolo como aquella figura llena de un espíritu de liderazgo y de amor a la patria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, EL DIEZ DE ABRIL A PARTIR DEL AÑO 2006**, pretendiendo que cada día se recuerde con mayor importancia e ímpetu, la vida de este célebre personaje, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: Se aprueba la proposición con punto de acuerdo por la que se celebrará el **ANIVERSARIO LUCTUOSO DEL GENERAL EMILIANO ZAPATA, CADA 10 DE ABRIL A PARTIR DEL AÑO 2006**, al tenor del siguiente:

DECRETO

PRIMERO: La Asamblea del Distrito Federal, a partir del 10 de abril del 2006 y cada año posterior en la misma fecha, conmemorará el aniversario luctuoso del general Emiliano Zapata, a través de una sesión solemne.

SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor conocimiento en el Diario Oficial de la Federación.

Firman por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Dip. Silvia Oliva Fragoso, Vicepresidenta; Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Secretario; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Integrante; Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña, Integrante; Dip. Lorena Villavicencio Ayala, Integrante; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Oliva, a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su permiso diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

En términos de lo dispuesto por el Artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento en nombre de la Comisión dictaminadora la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de resolución de la propuesta con punto de acuerdo sobre la Conmemoración del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, el día 10 de abril, al tenor de los siguientes elementos:

Primero.- Que con fecha 21 de abril del año 2005 la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, remitió para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la propuesta con punto de acuerdo sobre la Conmemoración del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, el día 10 de abril, presentada por la diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo.- Que la Revolución Mexicana fue liderada por campesinos que buscaban una reforma agraria, el sufragio universal y terminar con el control económico extranjero y la completa separación de la iglesia y del Estado.

Tercero.- Que Emiliano Zapata fue uno de los grandes héroes de la Revolución Mexicana y sus aportaciones fueron importantes tanto para el país como para toda América Latina. Su objetivo principal fue obtener una justa reforma agraria, sin embargo no queda duda de que la propuesta de Zapata llega más allá del simple reparto de tierras.

Cuarto.- Que Emilia Zapata es el epítome de uno de los movimientos sociales más persistentes, profundos y complejos de la historia de México: la lucha de los campesinos por su existencia y por su tierra.

Quinto.- Que esta dictaminadora compartió el interés de la proponente de que esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal a partir del 10 de abril del 2006 y cada año posterior a esa fecha conmemore el Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata, a través de una Sesión Solemne.

Por tales razones y de acuerdo a las normas que rige la resolución de proposiciones, se emitió en tal sentido el

dictamen que el día de hoy se discute y, como consecuencia, se solicita su voto a favor del presente dictamen.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jesús López, en pro.

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Gabriela González, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

José Antonio Arévalo, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Se va a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En términos del artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, proceda la Secretaría a pasar lista y verificar quórum legal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procederá a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, hay una asistencia de 49 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En términos del artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta soberanía y toda vez que se requiere de la presencia de la mayoría de los integrantes de la Asamblea, se solicita a la Secretaría recoja nuevamente la votación nominal del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Sofía Figueroa, en pro.

Jesús López, a favor.

María Teresita, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

José María Rivera, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gabriela González, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Francisco Agundis, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, en pro.

Irma Islas, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Benjamín Mucíño, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la Votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la propuesta con punto de acuerdo sobre la conmemoración del Aniversario Luctuoso del General Emiliano Zapata el día 10 de abril.

Esta Asamblea queda debidamente enterada.

Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Presidencia de la Diputación Permanente de este honorable órgano para que garantice las prerrogativas de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa, esto en relación a los hechos ocurridos el pasado 16 de febrero del presente año en contra de la diputada Gabriela Cuevas Barrón.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensar la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO, PARA QUE GARANTICE LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ESTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 16 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DE LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fue turnada para su análisis y dictamen, la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO, PARA QUE GARANTICE LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ESTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 16 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DE LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN; que presentó el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO, PARA QUE GARANTICE LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ESTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 16 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DE LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen con proyecto de resolución, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 23 de febrero del año 2005, se presentó la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO, PARA QUE GARANTICE LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ESTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 16 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DE LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN**, que presentó el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la propuesta con punto de acuerdo antes mencionada a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fecha 24 de febrero del año 2005, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de

Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunió el 18 de agosto del año 2005 para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, es competente para conocer de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE ESTE HONORABLE ÓRGANO LEGISLATIVO, PARA QUE GARANTICE LAS PRERROGATIVAS DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ESTO EN RELACIÓN A LOS HECHOS OCURRIDOS EL PASADO 16 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN CONTRA DE LA DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN**, que presentó el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que de los hechos ocurridos el pasado 16 de febrero del presente año, el diputado proponente, según testimonio de la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, narra lo siguiente:

“El pasado 16 de febrero del presente año la Diputada Gabriela Cuevas Barrón, al intentar realizar un recorrido con vecinos de las colonias Hipódromo Condesa, Condesa y Roma, para verificar diversos establecimientos mercantiles y corroborar irregularidades en el otorgamiento de permisos por parte de las autoridades delegacionales, en conjunto con su equipo de trabajo; llegan al punto de encuentro donde los esperaban un grupo de simpatizantes perredistas, manifestando su inconformidad por el desafuero del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador. Los manifestantes confundieron a la diputada local de este Órgano Legislativo como legisladora federal, exigiendo que se manifestara en contra del desafuero.

La diputada al encontrarse presionada por la multitud trato de explicarles que el asunto no era de su competencia, por lo cual fue agredida junto con su equipo provocándole a su asistente una hemorragia en la nariz. La diputada manifestó que cerca del lugar se encontraba la Diputada Federal Dolores Padierna, a la cual responsabilizó por las agresiones recibidas”.

TERCERO.- Que la Presidencia de la Diputación Permanente tiene facultades para velar por las prerrogativas de los diputados, consagradas en el artículo

16 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor siguiente:

“Artículo 16.- El Presidente de la Mesa Directiva y, durante los recesos del Pleno, el Presidente de la Diputación Permanente, velarán por el respeto de las prerrogativas de los Diputados y por la salvaguarda a la inviolabilidad del Recinto.

Todo acto de autoridad que vulnere el fuero de los diputados o la inviolabilidad del recinto, deberá analizarse por la Asamblea, la cual, en su caso, exigirá la aplicación de las medidas procedentes.”

CUARTO.- Que inmerso en el texto del artículo citado con antelación, se desprende que la intención del diputado proponente estriba en exhortar a la Presidencia de la Diputación Permanente para que garantice las prerrogativas de los diputados, derivado de los hechos mencionados en el considerando SEGUNDO, cuestión que esta dictaminadora comparte, en virtud del cual, una de las obligaciones inherentes al quehacer parlamentario es la interacción con sus representados, por lo tanto no se puede permitir que este tipo de conductas coarten el trabajo legislativo de aquellos que integran este órgano parlamentario.

QUINTO.- Que la Presidencia de la Diputación Permanente, debe tomar las medidas conducentes en relación a los hechos aducidos por el proponente el pasado 16 de febrero en contra de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, con el fin de evitar este tipo de conductas hacia los representantes populares, sin importar a qué Grupo Parlamentario pertenezcan.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se clarifica que las atribuciones de la presidencia de la Diputación Permanente, se limitan a salvaguardar las prerrogativas de los diputados dentro del Recinto y contra actos de autoridad, en este contexto, la propuesta del diputado proponente, no se adecua al supuesto del artículo anteriormente citado, siendo así que el exhorto que realiza el diputado Jorge Alberto Lara, trata de ampliar las facultades y competencia de la Presidencia de la Diputación Permanente, para que este órgano garantice las prerrogativas de los diputados fuera del recinto legislativo, cuando éstos se encuentren en ejercicio de sus funciones como representantes populares.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a lo establecido en el cuerpo del presente dictamen, se establece que la competencia de la Presidencia de la Diputación Permanente conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se limita a regular los trabajos de la Mesa Directiva, el respeto al fuero constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del

recinto donde se encuentre sesionando, llamar al orden a los diputados y al público asistente, dirigir al personal administrativo encargado de la seguridad y vigilancia del recinto de sesiones de la Diputación Permanente.

OCTAVO.- Que la Presidencia de la Diputación Permanente, deberá garantizar las prerrogativas de los diputados en colaboración con una de las dependencias del ejecutivo local: la Secretaría de Seguridad Pública, encargada de garantizar la seguridad e integridad de los ciudadanos, que entre sus atribuciones le corresponde prestar auxilio a otros Órganos de Gobierno, según lo establecido en el artículo 3 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, que a la letra dice:

“Artículo 3*.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

XXI. Prestar auxilio al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos que dispongan las leyes y demás disposiciones aplicables”.

Asimismo, el artículo 26 del ordenamiento anteriormente señalado, establece que la policía del Distrito federal, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, es la encargada de velar por el cumplimiento de la seguridad pública. En aras de clarificar nuestro análisis, conviene citar el artículo en comento que textualmente señala:

“Artículo 26.- En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá las siguientes atribuciones:

I a III.- ...

IV.- Proteger y auxiliar a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, cuando para el ejercicio de sus Funciones sea requerida para ello”.

NOVENO.- Que el artículo 122 de nuestra Carta Magna, establece como Órganos de Gobierno a las autoridades locales del Distrito Federal, como son: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que la Secretaría de Seguridad Pública, depende directamente del ejecutivo local, como lo establece el artículo 15 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, por lo que corresponde a este Órgano de Gobierno y a su dependiente colaborar con esta H. Asamblea Legislativa para garantizar la seguridad de cada uno de los diputados pertenecientes a este Órgano Legislativo.

DÉCIMO PRIMERO.- *Que del análisis de los artículos abordados con antelación, se desprende que este Órgano Legislativo puede apoyarse en la Secretaría de Seguridad Pública, para que de esta manera sean garantizadas las prerrogativas de los diputados, impidiendo sea mermada su labor parlamentaria cuando éstos se encuentren laborando fuera del Recinto Legislativo.*

De lo anterior, se establece que cada diputado integrante de esta Asamblea Legislativa, al encontrarse desempeñando labores inherentes a su actividad parlamentaria fuera del Recinto Legislativo, podrá hacer uso de los cuerpos de seguridad pública competentes, para salvaguardar la integridad física y el desempeño parlamentario de cada uno de éstos. Por lo tanto, la Presidencia de la Diputación Permanente, deberá hacer guardar las prerrogativas de los Diputados cuando éstos se encuentren ejerciendo sus funciones fuera del Recinto Legislativo, en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, considera que es de resolverse, y se:

RESUELVE

ÚNICO.- *Es de aprobarse con las modificaciones expuestas, la presente propuesta con punto de acuerdo, en atención a los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, al tenor del siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se exhorta a la Presidencia de la Diputación Permanente de este Honorable Órgano Legislativo, para que garantice las prerrogativas de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Firman por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Dip. Silvia Oliva Frago, Vicepresidenta; Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Secretario; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera; Integrante; Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña, Integrante; Dip. Lorena Villavicencio Ayala, Integrante; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Obdulio Ávila, a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia, diputado Presidente. Honorable Asamblea:

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, vengo en nombre de la Comisión dictaminadora a presentar la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de resolución de la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Presidencia de la Diputación Permanente de este honorable Órgano Legislativo para que garantice las prerrogativas de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa, esto en relación a los hechos ocurridos el pasado 16 de febrero del presente año en contra de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, al tenor de los siguientes elementos

Primero. Que con fecha 24 de febrero del año 2005, la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, remitió para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Presidenta de la Diputación Permanente de este honorable órgano legislativo para que garantice las prerrogativas de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa, esto en relación a los hechos ocurridos el pasado 16 de febrero del presente año, en contra de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, presentada por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Que el diputado proponente narra, según testimonio de la diputada Gabriela Cuevas Barrón, que el pasado 16 de febrero del presente año, la diputada, al intentar realizar un recorrido con vecinos de las colonias Hipódromo Condesa, Condesa y Roma, fue agredida junto con su equipo de trabajo.

Tercero. Que la Presidencia de la Diputación Permanente tiene conferida la potestad de velar por el respeto a las prerrogativas de los diputados y por la salvaguarda a la inviabilidad del Recinto Legislativo.

Cuarto. Que esta dictaminadora compartió el interés del proponente en el tenor de que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, exhorta a la Presidencia de la Diputación Permanente de la Mesa Directiva de este honorable órgano legislativo, para que garantice las prerrogativas de los diputados integrantes de esta Asamblea.

Por tales razones y de acuerdo a las normas que rigen la solución de proposiciones, se emitió en tal sentido el dictamen que el día de hoy se discute y como consecuencia se solicita su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Claudia Esqueda, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

José Jiménez, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Jesús López, a favor.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Juventino Rodríguez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Martha Delgado, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Benjamín Muciño, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En términos del artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia y verificar quórum legal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, procedemos a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 46 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En términos del artículos 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea y toda vez que se requiere la mayoría de los presentes, solicito a la Secretaría recoja nuevamente la votación nominal del dictamen en comento.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jesús López, a favor.
 Sofía Figueroa, en pro.
 María Teresita Aguilar, a favor.
 Mónica Serrano, en pro.
 Obdulio Ávila, en pro.
 Mariana Gómez del Campo, en pro.
 Claudia Esqueda, en pro.
 Rafael Hernández Nava, a favor.
 Emilio Fernández, a favor.
 Héctor Guijosa, a favor.
 Julio Escamilla, a favor.
 Reyes Gámiz, a favor.
 Alberto Trejo Villafuerte, en pro.
 Víctor Varela, en pro.
 María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.
 Adrián Pedrozo Castillo, en pro.
 Lozano Lozano, en pro.
 Araceli Vázquez Camacho, en pro.
 Lujano Nicolás, en pro.
 Carlos Alberto Flores, a favor.
 Antonio Arévalo, a favor.
 Gabriela González, a favor.
 José María Rivera, a favor.
 Irma Islas, en pro.
 Miguel Angel Solares Chávez, a favor.
 Gerardo Villanueva, a favor.
 Francisco Chiguil, en pro.
 Silvia Oliva Fragoso, en pro.
 Elio Bejarano, en pro.
 Lourdes Alonso, en pro.
 Higinio Chávez, a favor.
 Juventino Rodríguez, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

Gerardo Díaz Ordaz, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martha Delgado, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para quedar como sigue:

Único.- Se exhorta a la Presidencia de la Diputación Permanente de este honorable Órgano Legislativo para que garantice las prerrogativas de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Hágase del conocimiento del diputado promovente Jorge Alberto Lara Rivera.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la propuesta con punto de Acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA HACER UN LLAMADO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE LABORA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA QUE SE ABSTENGA DE MANIFESTAR SU POSICIÓN RESPECTO A CUALQUIER CAMPAÑA POLÍTICA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fue turnada para su análisis y dictamen la **Propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa, para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política**, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la **Propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa, para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Ante la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se presentó la **Propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa,**

para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada la **Propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa, para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política**, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fecha 23 de febrero del año 2005, recibida el 24 de febrero de 2005, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunió el 30 de junio de 2005 para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer la **Propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa, para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política**, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que debemos partir del interés manifiesto que envuelve la propuesta con punto de acuerdo de marras, que radica en hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa, para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política.

Resulta pertinente que para la consecución de un resolutivo aplicado a derecho se realice una serie de consideraciones respecto del asunto. Primeramente en latu sensu, habremos de abordar los planteamientos

necesarios respecto de la expresión pública, para posteriormente, en un estricto sentido esbozar las peculiaridades en lo tocante al personal administrativo que labora en la Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que una vez precisadas ambas aristas de la problemática en estudio, estamos en aptitud de hacer una serie de consideraciones respecto de la libertad de expresión como manifestación plural y democrática de nuestro país.

Resulta imprescindible señalar que en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo goza de las garantías individuales que otorga, precisamente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Más adelante en aras de precisar los alcances de la comentada disposición se subraya que las garantías otorgadas no podrán restringirse ni suspenderse. Respecto a esta restricción o suspensión debe señalarse que deberá ceñirse a las condiciones que la misma Constitución establece y que se encuentran plasmadas en el artículo 29.

Tomando como base lo vertido en el artículo 1 constitucional, debemos proseguir nuestro análisis relacionándolo con la prerrogativa del artículo 5 que es declaración manifiesta de la libertad de expresión de que gozamos los mexicanos, que a la letra dice:

“Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el Estado.”

Derivado de la lectura correlacionada que se haga de estos dos principios dogmáticos contenidos en nuestra Ley Suprema, y con base en el razonamiento del silogismo, podemos fundamentar y asegurar que en nuestro país todo individuo gozará de la libertad de expresión, o sea, que la manifestación de sus ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público. Además, dicha prerrogativa no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos expresamente referidos en el artículo 29 del mismo ordenamiento.

CUARTO.- Que para resolver respecto del asunto en particular, debemos considerar la calidad de servidores públicos que ostentan los trabajadores administrativos de este órgano legislativo.

En un concepto que pueda resultar simplista, entendamos a los servidores públicos como aquellas personas físicas o trabajadores que prestan su fuerza de trabajo dentro

de la administración pública federal o del Distrito Federal.

En aras de fortalecer la visión de esta figura, resulta conveniente comentar lo que la propia Constitución reputa como servidores públicos, para lo cual citamos textualmente el artículo 108, que dice:

“Artículo 108.-... se reputarán como servidores públicos ..., en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores del Instituto Federal Electoral, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.”

Baste referir, en términos de lo anteriormente señalado, que diversos textos legales dentro del marco jurídico nacional hacen alusión a lo que debe entenderse por servidores públicos. La doctrina abunda también respecto de este tema, mas no es del propósito de nuestra disertación ahondar en este tópico.

QUINTO.- Que finalmente estudiaremos el caso en concreto desde la arista particular de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

De la lectura de la Ley Orgánica del Distrito Federal resulta que este órgano legislativo dispondrá de las unidades administrativas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y que determine su presupuesto.

En el mismo tenor, el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que para su función, organización y operación, la Asamblea contara con Unidades Administrativas, las que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones, de la Comisión de Gobierno.

SEXTO.- Que el punto toral en el que debemos centrar nuestro análisis final es comprender si es procedente hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política, por afectar estas expresiones a la imparcialidad, buena conducta y rectitud en el ejercicio de su encargo.

Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinan que los servidores públicos deben ceñirse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos alude respecto del tópico en comento, al señalar que todo servidor público tendrá como obligaciones: salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

SÉPTIMO.- *Que en este orden de ideas, la comisión dictaminadora prevé que las manifestaciones del personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa respecto a las campañas políticas, y en el particular, respecto del proceso de declaración de procedencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de ninguna manera infringen el mandato que por ley le corresponde a los trabajadores con tales calidades.*

En aras del fortalecimiento de las instituciones democráticas de nuestro país es necesario e imprescindible que los servidores públicos cumplan con la máxima diligencia las obligaciones que tiene encomendadas. Asimismo, en el ejercicio de sus funciones deben abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio.

Tampoco es tolerable abuso alguno o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión, por parte de ningún servidor público, sin importar de quien se trate, o de su jerarquía.

En este tenor, es preciso anotar que los servidores públicos deben siempre ceñirse bajo los lineamientos particulares de la dependencia en la que presten sus servicios, tales como observar buena conducta y fundamentalmente, por tratarse de un servicio público, siempre ofrecer un trato respetuoso, diligente, imparcial y recto a las personas con las que tengan relación con motivo de éste.

OCTAVO.- *Que los argumentos hasta aquí vertidos por esta Comisión Dictaminadora la llevan a considerar que el que el personal administrativo de la Asamblea Legislativa al manifestarse respecto de las campañas antes referidas, no afecta el principio probidad que les impone el ejercicio de su cargo o empleo, ya que el expresarse en tal o cual sentido respecto de una situación inmanente en la vida política del país no tiene porque redundar en una afectación del servicio prestado por estos trabajadores.*

Que los ordenamientos citados en el cuerpo del presente dictamen deben ser estudiados correlacionadamente para someter un juicio válido. El que sostenemos, los que conformamos este colegio dictaminador, orienta su atención a que los trabajadores administrativos que laboran en esta soberanía, en ningún momento han transgredido los principios a que deben ceñirse en el cumplimiento de sus obligaciones.

El hecho de expresarse a favor o en contra de asuntos de interés nacional no interfiere con la actitud de

imparcialidad que deba atender el personal administrativo en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión.

En caso de estar a la afirmativa de que se vulnera este principio en la esfera administrativa estaríamos exigiendo que los trabajadores en tal supuesto no fueran otra cosa más que una serie de autómatas, que no muestren interés ante la vida política, económica, social y cultural de nuestro país. El sentido democrático al que nuestro país aspira, considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Caso igualmente grave sería el de dar una interpretación errónea a los dispositivos legales citados, pues de ello resultaría la pretensión de intentar coartar un derecho subjetivo público fundamental otorgado por la Ley Suprema de nuestro país, como lo es la libertad de expresión.

Esta Soberanía debe tener cuidado de no valerse erradamente de su mandato constitucional y estatutario para convertirse en una suerte de coartador y persecutor de las ideas de quienes para este órgano trabajan.

NOVENO.- *Que finalmente el considerar la temporalidad del caso en concreto nos permite advertir que este aspecto, por sí mismo, resulta toral y fundamental para no aprobar el punto de acuerdo, ya que el asunto sobre el que versa el mismo ha quedado sin materia.*

Lo anterior, derivado de que el punto de acuerdo pretendía exhortar al personal administrativo de la Asamblea Legislativa para que se abstuviera de manifestar su posición respecto del proceso de declaración de procedencia substanciado en contra del Jefe de Gobierno, el cual fue resultado por la H. Cámara de Diputados el pasado 7 de abril de 2005.

*Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **Propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa, para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política**, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se:*

RESUELVE

ÚNICO: *No es de aprobarse y, por lo tanto, se desecha la Propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa, para que se abstenga de manifestar su posición*

respecto a cualquier campaña política, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en los considerandos que integran el presente dictamen.

Firman por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Dip. Silvia Oliva Fragoso, Vicepresidenta; Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Secretario; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Integrante; Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña, Integrante; Dip. Lorena Villavicencio Ayala, Integrante; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Silvia Oliva Fragoso a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Con su venia, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento en nombre de esta Comisión Dictaminadora la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de resolución de la propuesta con punto de Acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política al tenor de los siguientes elementos:

Primero.- Que con fecha 23 de febrero del año 2005 la Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, remitió para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la propuesta con punto de Acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política, presentada por el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo.- Que los servidores públicos deben ceñirse bajo los lineamientos particulares de la dependencia en la que presten sus servicios, tales como observar buena conducta y fundamentalmente por tratarse de un servicio público siempre ofrecer un trato respetuoso, diligente, imparcial y recto a las personas con las que tengan relación con motivo de éste.

Tercero.- Que del estudio realizado por esta dictaminadora, se prevé que las manifestaciones del personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa

respecto a las campañas políticas y en particular respecto del proceso de declaración de procedencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de ningún modo infringe el mandato que por ley le corresponde a los trabajadores con tales calidades.

Cuarto.- Que el hecho de expresarse a favor o en contra de los asuntos de interés nacional no interfiere con la actitud de imparcialidad que deba atender el personal administrativo y con ello no aprobamos el intento de coartar un derecho subjetivo público fundamental otorgado por la ley suprema de nuestro país como lo es la libertad de expresión.

Quinto.- Que finalmente esta dictaminadora establece que el punto de acuerdo ha quedado sin materia en virtud de que el proceso de declaración de procedencia sustanciado en contra del Jefe de Gobierno ya fue resuelto por la Honorable Cámara de Diputados el pasado 7 de abril de 2005.

Por tales razones y de acuerdo a las normas que rigen la resolución de proposiciones, se emitió en tal sentido el dictamen que el día de hoy se discute y como consecuencia se solicita su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

María Teresita Aguilar, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, en pro.

Irma Islas, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

José María Rivera, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Gerardo Villanueva, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Martha Delgado, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Benjamín Muciño, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mediante el cual se desecha la propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado al personal administrativo que labora para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que se abstenga de manifestar su posición respecto a cualquier campaña política.

Hágase del conocimiento del diputado promovente Jorge Alberto Lara Rivera.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias al comunicado del Licenciado Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el pleno de dicho Congreso el día 3 de mayo del 2005, relativo al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Soberanía, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la dispensa de la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

DICTAMEN AL COMUNICADO DEL LICENCIADO ALFONSO MARTÍNEZ PIMENTEL, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE ENVÍA EL DICTAMEN APROBADO POR EL PLENO DE DICHO CONGRESO EL DÍA TRES DE MAYO DE DOS MIL CINCO, RELATIVO AL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL**

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fue turnado para su análisis y

dictamen el Comunicado del Lic. Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día tres de mayo de dos mil cinco, relativo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio del Comunicado del Lic. Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día tres de mayo de dos mil cinco, relativo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen con proyecto de resolución, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Quincuagésima Sexta Legislatura, se presentó la Iniciativa de reforma al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, del Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Quincuagésima Sexta Legislatura, fue turnada la Iniciativa de reforma al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a fin de que se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- En sesión celebrada el día tres de mayo del años dos mil cinco, el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, conoció del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Quincuagésima Sexta Legislatura, con relación a la Iniciativa de reforma al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, del Grupo Parlamentario "Luis Donaldo Colosio Murrieta" del Partido Revolucionario Institucional.

4.- Ante la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se presentó el Comunicado del Lic. Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día tres de mayo de dos mil cinco, relativo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Por instrucción de la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnado el Comunicado, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con fecha 31 de mayo del año 2005, recibida el 1 de junio de 2005, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

6.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se reunió el 30 de junio de 2005 para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión es competente para conocer del Comunicado del Lic. Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día tres de mayo de dos mil cinco, relativo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que para los efectos del presente dictamen, es preciso realizar una serie de precisiones preliminares respecto de la naturaleza de nuestra Ley Suprema para posteriormente adentrarnos en el estudio serio y profundo del caso en concreto que se nos plantea.*

Una constitución es un complejo normativo. Es un conjunto de normas dispuestas sistemáticamente con el propósito de organizar, en nuestro caso, al estado mexicano. Dichas normas son de jerarquía superior, permanentes, escritas, generales y reformables.

La Constitución se ha dividido en diversas partes: la de derechos humanos. Algunos autores, utilizando la terminología teológica, la denominan dogmática. En aras de ser precisos en la denominación de esta parte de la Constitución debemos atender el Título Primero, Capítulo I, que nomina a los artículos 1° a 29 como Garantías Individuales, que son una serie de derechos subjetivos públicos otorgados por nuestra Ley Suprema. Otra precisión a que ha lugar es que a lo largo del texto constitucional aparecen otros derechos a favor de los individuos.

La parte orgánica, es la relativa a la estructura, funcionamiento y facultades de los poderes centrales y locales del país, que estructuralmente se han plasmado en los artículos 49 a 122.

Una tercera parte es la pragmática, en la que se subraya la naturaleza y las características del estado mexicano.

A partir de la Constitución de 1917, ya se habla de una cuarta parte denominada de los derechos sociales, que se encuentran contenidos en los artículos 27 y 123 respectivamente.

En el mismo tenor, ubicamos una quinta parte, a la que, a falta de un título más apropiado, se ha llamado Título Séptimo. Previsiones Generales. Este Título al que hacemos referencia comprende un cúmulo extenso de materias de diversa índole, a saber: ciudadanía, extranjería, supremacía, reformas y permanencia constitucional.

TERCERO.- Que en el mismo orden de ideas comprendido en el análisis materia del presente dictamen, debemos atender la clasificación que suele señalársele doctrinalmente a nuestra Ley Suprema.

La constitución es general. Lo anterior significa que la carta fundamental de los mexicanos rige para todos y para todo dentro del territorio nacional; nadie ni nada queda al margen de su función normativa. Todo deriva de ella y todos le deben acatamiento.

El que sea general no implica que pueda tener alcances extraterritoriales; su obligatoriedad es operante sólo dentro del territorio nacional.

Dada su característica de ser general, cualquier modificación que se le introduzca obliga a los estados miembros del pacto federal a adecuar sus constituciones a ésta, en forma perentoria. La constitución define la naturaleza y las características de los poderes centrales y locales.

CUARTO.- Que todas las constituciones que han estado en vigor han previsto la posibilidad de ser reformadas; no ha habido un caso de constitución inmodificable en

términos absolutos. La de 1824 prohibió sus reformas en forma temporal; no pudo darse curso a iniciativas en este sentido durante seis años. Lo mismo sucedió con la de 1836.

Algunas constituciones han prohibido la reforma de ciertas partes de su texto. La de 1824 disponía en su artículo 171, lo siguiente:

“Artículo 171. Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los supremos poderes de la federación y de los Estados.”

Una limitación parecida se plasmó en el acta constitutiva de 1847.

QUINTO.- Otra peculiaridad que reviste interés apuntar es la que clasificación que se da a las constituciones en rígidas y flexibles.

En el caso concreto de la constitución de 1917 se le ha clasificado dentro de las de tipo rígido, ya que el proceso para modificarla es distinto del que se sigue para modificar las leyes ordinarias; además, existe el principio de supremacía que deriva del artículo 133, que dicta:

“Artículo 133.- Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.”

En efecto, respecto a esta última característica, o sea, que es una constitución de tipo rígido, debemos entenderla como el documento supremo de tipo solemne que contiene un conjunto de normas jurídicas que sólo pueden ser cambiadas mediante el cumplimiento de prescripciones especiales, cuyo objeto es establecer mecanismos de modificación diversos y más complejos a los de las leyes ordinarias.

SEXTO.- Que de lo anterior resulta que la constitución prevé la posibilidad de ser reformada. Para ese efecto, reconoce dos opciones. Una teórica apuntada en el artículo 39 constitucional que establece que: “El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar su forma de gobierno.”

La otra posibilidad advertida, la que se lleva en la praxis parlamentaria, es la prevista en el artículo 135, que es la

que ha servido de fundamento a la crecida acción reformadora por la que se ha alterado el texto original de 1917. Al estar regulada únicamente una de las dos alternativas comentadas, ambas se manifiestan por la última vía.

El artículo 135 dispone textualmente lo siguiente:

**“Título Octavo
De las Reformas de la Constitución**

Artículo 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados. El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.”

El artículo 135 establece un procedimiento para hacer reformas, y determina cuáles son los órganos competentes para realizarlas. La constitución no es un documento inalterable; pero, a la vez, al requerir de la intervención de diferentes cuerpos legislativos, se vislumbra el ánimo del Constituyente de 1917 para que la constitución no tuviera la flexibilidad de cambio concedida a las leyes ordinarias:

Respecto al comentado procedimiento, existieron dos posibilidades: una, establecer que las reformas las verificara un ente diverso de los establecidos, el cual normalmente reformaría, pero no gobernaría. La segunda era recurrir a los órganos constituidos, tanto en el nivel federal como en el local y, que en virtud de su acción sucesiva e independiente, se lograra el mismo efecto. El constituyente de 1917 optó por esta última posibilidad; por ello designó como revisor a una combinación de órganos del Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados.

Efectivamente, para que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos pueda ser adicionada o reformada, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes (diputados y senadores), acuerden las reformas o adiciones y que éstas, a su vez, sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados.

Justamente, el Constituyente permite las adiciones y reformas a la Carta Fundamental de los mexicanos mediante una instancia constituida por el Congreso de la Unión y por las Legislaturas de los Estados, éstas últimas

conforme al artículo 135 constitucional, únicamente se encuentran facultadas para votar las propuestas de adición o reforma a este ordenamiento.

Establecido lo anterior, efectivamente a las Legislaturas Locales sólo les corresponde intervenir dentro del procedimiento de adición y reforma a la Constitución al estar dotadas de voto, pero no de voz.

SÉPTIMO.- Que en el particular, las legislaturas locales tienen en el proceso de reforma a la Constitución una doble intervención: una, potestativa; la otra, obligatoria. La primera es el derecho de provocar la acción reformadora mediante una iniciativa; la segunda, la de aprobar o no aprobar un proyecto de modificación que les envía el Congreso de la Unión.

El derecho de iniciar puede ser o no ejercido. Para los casos en que es practicado, las legislaturas en su iniciativa tienen que apearse a lo que sobre el particular establecen tanto la Constitución, la Ley Orgánica del Congreso de la Unión, el Reglamento para el Gobierno Interior del mismo, y la práctica parlamentaria. Es pertinente resaltar que la iniciativa debe presentarse en la forma en que se pretende se agregue a la Constitución.

La iniciativa no se discute directamente por el Pleno, sino que pasa primero a la comisión y es ésta la que determina si la misma es susceptible de someterse a la consideración de los legisladores. La comisión o comisiones, cuando menos en el sistema parlamentario mexicano, que siguen en esto a la práctica estadounidense, tienen un amplio campo de acción: no sólo están facultadas para determinar si la iniciativa entra o no a discusión, sino que pueden introducir a ella cuantas modificaciones consideren pertinentes o necesarias, si importar su número, alcance y naturaleza.

Teóricamente, mediante este derecho que se confiere a las legislaturas, se compensa en algo la falta, en el sistema constitucional mexicano, del segundo procedimiento que existe en Estados Unidos de América para enmendar, aquel en que se establece la iniciativa y se otorga un papel de primer orden a las entidades federativas.

Las legislaturas también intervienen una vez que el Congreso de la Unión ha aprobado un proyecto de reformas. Entonces su papel es mínimo: sólo pueden aprobar o no aprobar. No pueden hacer nada para cambiar el proyecto que les es enviado. Lo aprueban o lo rechazan como a un todo.

OCTAVO.- Que el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, conoció de un Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, Quincuagésima Sexta Legislatura, con relación a una Iniciativa de Reforma al artículo 135 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta por el Diputado Abraham Cepeda Izaguirre, del Grupo Parlamentario “Luis Donaldo Colosio Murrieta” del Partido Revolucionario Institucional.

Conforme al citado dictamen, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, hace la solicitud correspondiente al H. Congreso de la Unión, para que se analice formalmente la propuesta legislativa. Asimismo remite este acuerdo a las legislaturas estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de solicitar su solidaria adhesión al mismo, y remitan, de considerarlo procedente, su iniciativa al H. Congreso de la Unión.

La iniciativa propone la adición de un párrafo in fine al artículo 135 constitucional, para quedar como sigue:

“Artículo 135. ...

Cuando el Congreso de la Unión, por conducto de alguna de sus Cámaras, reciba propuestas de adiciones y reformas constitucionales, antes de iniciar el procedimiento de discusión correspondiente deberá notificarlo a las legislaturas de los Estados, para que éstas designen a uno de sus miembros, con el objeto de que participen, exclusivamente con voz en la Cámara de origen, en dicho procedimiento de discusión. La acreditación de estos delegados podrá hacerse por los Congresos locales en cualquier tiempo hasta antes de la votación respectiva, pero en todo caso, el procedimiento de discusión se iniciará por la Cámara de origen transcurrido un plazo de quince días a partir de que los citados Congresos hayan recibido las notificaciones relativas.”

En esencia los motivos de la iniciativa versan respecto de reconocerles a las Legislaturas de los Estados, miembros del Pacto Federal, intervención en el análisis de las reformas constitucionales, ya que actualmente, únicamente ostentan el derecho de votar sobre las mismas.

Resulta digno de destacar la posibilidad de que se reconozca el derecho a voz, y no solamente el derecho a voto, a las legislaturas locales con respecto de iniciativas de reforma constitucional, por cuanto se entra en la búsqueda de que en los hechos se tenga una participación más activa de los integrantes del comentado procedimiento de revisión y actualización de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En definitiva, lo que se esta proponiendo es que los Congresos locales designen y acrediten un delegado de entre sus miembros para hacerse oír en las cámaras

federales cuando en alguna de ellas se discuta una iniciativa de modificación constitucional, en aras de generar un efecto, según el cual, al traer los referidos delegados a sus correspondientes Cámaras Legislativas la noticia o información relativa de dichas discusiones, prácticamente se estará analizando el asunto en todas las Legislaturas de los Estados y por los representantes de la soberanía del pueblo mexicano.

En efecto, se busca el reconocimiento del derecho de voz, y no solamente de voto con respecto de las iniciativas de reforma constitucional, por cuanto que se generaría en la praxis parlamentaria, una participación más activa de los componentes del comentado procedimiento legislativo, de vital importancia como lo es el poder revisor de la Ley Suprema.

Es necesario puntualizar que aunque mucho se insiste en que los asuntos de ésta índole no se analizan por los representantes de las legislaturas locales, actualmente intervienen representantes de la soberanía del pueblo mexicano. La población se encuentra representada a través de la figura de los Diputados Federales en la Cámara de Diputados, mientras que la representación de los Estados recae en el Senado, por ser ésta una cámara de carácter territorial.

Además, aunque dentro del proceso se les reconoce a las legislaturas el derecho únicamente de votar las adiciones y reformas, ésta circunstancia no los exime del estudio y análisis profundo que deba efectuarse a las mismas, y es precisamente, el sentido de su voto, el instrumento jurídico parlamentario con el que en la actualidad cuentan estos órganos de representación popular para manifestar su aprobación o rechazo a las propuestas aprobadas por el Congreso de la Unión.

NOVENO.- Que por lo que respecta al caso particular de los habitantes del Distrito Federal, igual que en otras materias, en lo relativo a la Constitución, sólo tienen una menguada intervención: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede iniciar leyes o decretos relativos al Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso ñ).

La facultad de iniciativa que ostenta esta Soberanía no tiene una amplitud paralela a la que es atribuida a las legislaturas de los Estados. Por otra parte, la Asamblea Legislativa no cuenta con una intervención parecida a la que corresponde a las legislaturas de los Estados respecto de aprobar o no aprobar una reforma constitucional, ni aun en materias relativas al Distrito Federal.

Sirve de fundamento el contenido literal del artículo 135 al describir que la Constitución puede ser adicionada o reformada, pero para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la

Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerde las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

En otras palabras, La Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene facultad de iniciativa ante el Congreso de la Unión en materias de competencia federal, como la tienen las legislaturas de los Estados.

Tampoco puede intervenir con su voto en el proceso de reformas a la Constitución General de la República.

Es por lo anterior que, aunque esta Soberanía reconoce el espíritu de la iniciativa que se le ha remitido a efecto de solicitar la adhesión a la misma, no puede remitir, por así considerarlo procedente, una iniciativa sobre el particular ante el H. Congreso de la Unión, ya que no se comprende dentro del régimen de facultades expresas que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en el Comunicado del Lic. Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día tres de mayo de dos mil cinco, relativo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO: *La H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, reconoce el espíritu de la iniciativa que se le remitió para su consideración, mas no puede adherirse a la iniciativa en comento, ni remitir otra sobre el particular ante el H. Congreso de la Unión, ya que tal potestad no se comprende dentro del régimen de facultades expresas que rige a esta Soberanía.*

SEGUNDO: *Comuníquese este resolutivo al H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Quincuagésima Sexta Legislatura, para su consideración y los efectos que se consideren procedentes; envíese también una copia del Dictamen que al respecto presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para el debido conocimiento de sus términos.*

Firman por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias: Dip. Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Dip. Silvia Oliva Frago, Vicepresidenta; Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz, Secretario; Dip. Jorge Alberto Lara Rivera, Integrante;

Dip. José Guadalupe Jiménez Magaña, Integrante; Dip. Lorena Villavicencio Ayala, Integrante; Dip. Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Obdulio Ávila Mayo, a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

EL C. DIPUTADO OBDULIO ÁVILA MAYO.- Con su venia diputado Presidente.

Honorable Asamblea:

En términos de lo dispuesto por el Artículo 120 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento en nombre de esta Comisión dictaminadora la fundamentación y motivación del dictamen con proyecto de resolución del comunicado del licenciado Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día 3 de mayo de 2005 relativo al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de los siguientes elementos:

Primero.- Que con fecha 31 de mayo del año 2005 la Comisión de Gobierno de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, remitió para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias el comunicado del licenciado Alfonso Martínez Pimentel, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que envía el dictamen aprobado por el Pleno de dicho Congreso el día 3 de mayo de 2005 relativo al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Que el Pleno del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza conoció de un dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura con relación a una iniciativa de reforma al Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercero.- Que conforme al citado dictamen, el Pleno de la LVI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza hace la solicitud correspondiente al H. Congreso de la Unión para que se analice formalmente la propuesta legislativa.

Asimismo remite este acuerdo a las Legislaturas Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a efecto de solicitar su solidaria adhesión al mismo y remitan de considerarlo procedente esta iniciativa al H. Congreso de la Unión.

Cuarto.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no tiene facultad de iniciativa ante el Congreso de la Unión

en materias de competencia federal, como la tienen las Legislaturas de los Estados; tampoco puede intervenir con su voto en el proceso de reformas a la Constitución General de la República.

Que esta dictaminadora reconoce el espíritu de la iniciativa que se le ha remitido a efecto de solicitar la adhesión a la misma, pero no puede remitir, por así considerarlo procedente, una iniciativa sobre el particular ante el H. Congreso de la Unión, ya que no se comprende dentro del régimen de facultades expresas que rige a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por mandato del Artículo 122 Constitucional.

Por tales razones y de acuerdo a las normas que rigen la resolución de comunicados, se emitió en tal sentido el dictamen que el día de hoy se discute y como consecuencia se solicita su voto a favor de la presente resolución parlamentaria.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Gracias diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Francisco Agundis, en pro.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Reyes Gámiz, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Elio Bejarano, en pro.

Pablo Trejo, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia, solicita a la Secretaría con base en el artículo 131, proceda al pase de lista.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado presidente, hay una asistencia de 37 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia, con el objetivo de que nos demos la oportunidad de desahogar los puntos que están pendientes en el orden del día que fue aprobado, hace un respetuoso y atento llamado a los diputados y diputadas a efecto de que permanezcamos todos en esta sala y cumplamos con los que nos planteamos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Rafael Hernández?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Con base a la Reglamentación interna y los

artículos correspondientes, todo aquel diputado que no esté que se le descuenta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está bien, señor diputado. En términos del artículo 130 del Reglamento y toda vez que se requiere de la presencia de la mayoría de los integrantes de la Asamblea, se solicita a la Secretaría recoja nuevamente la votación nominal del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto. Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Obdulio Ávila, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Julio Escamilla, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Claudia Esqueda, a favor.

Moreno, en pro.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

En pro, Aguilar Álvarez.

Higinio Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Alfredo Carrasco, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

A las 16:15 horas.

EL C. PRESIDENTE.- No hay quórum.

Se levanta la sesión de hoy y se cita para hoy mismo 29 de septiembre a las 16:30 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. Roberto Carlos Reyes Gámiz
Presidente**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates**